ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

"CONTRATAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099."

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como finalidad el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, la elaboración de los estudios y diseños complementarios, y la construcción del Parque Estructurante Milenta Tejar, identificado con el código 16-099 ubicado en la localidad de Puente Aranda, en suelo urbano del Distrito Capital de Bogotá.

El parque se encuentra ubicado en los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio, y está conformado por múltiples predios de cesión pública destinados a espacio público recreativo y equipamiento comunal.

De conformidad con el Decreto Distrital 555 de 2021, el Parque Milenta Tejar se clasifica como Parque Estructurante de tipología deportiva, integrándose a la Red de Espacio Público Estructurante del Distrito Capital. Así mismo, por su localización contigua al río Fucha, el parque hace parte de la Estructura Ecológica Principal, específicamente del Conector Ecosistémico de la subcuenca del río Fucha, lo cual impone determinantes ambientales, paisajísticas y funcionales que deberán ser incorporadas obligatoriamente en todas las etapas del contrato.

El Parque Estructurante Milenta Tejar cuenta con una consultoría previa ejecutada mediante el contrato 3225-2017, suscrito con el CONSORCIO SAN FELIPE, recibida a satisfacción el 29 de abril de 2019, conforme al Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños suscrita por el interventor CONSORCIO SALOMÓN 039 y la supervisora del contrato de interventoría. Los estudios y diseños resultantes de dicha consultoría fueron elaborados bajo los lineamientos del Decreto 190 de 2004. No obstante, corresponden únicamente a una porción del parque y cubren un área inferior al área total certificada del polígono, razón por la cual no abarcan la totalidad del ámbito de intervención definido para el presente proyecto ni responden integralmente a las determinantes técnicas, urbanísticas y ambientales vigentes. En consecuencia, en la etapa de estudios y diseños el contratista deberá realizar el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021 y las disposiciones aplicables a la Estructura Ecológica Principal, así como la elaboración de los estudios y diseños complementarios para las áreas del parque que actualmente no cuentan con diseño. Lo anterior deberá garantizar una solución integral, coherente y articulada para todo el parque, que

permita su ejecución bajo la modalidad llave en mano y asegure la funcionalidad, sostenibilidad, accesibilidad y adecuada puesta en servicio.

En este contexto, la ejecución del proyecto constituye una intervención prioritaria en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y resulta necesaria para materializar de manera efectiva la función pública del parque y garantizar su adecuada integración al sistema distrital de espacio público. En particular, el Parque Estructurante Milenta Tejar ha sido priorizado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte como un proyecto estratégico que se articula con las políticas de reverdecimiento urbano, el fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado y la consolidación de la red de parques estructurantes del Distrito Capital, orientadas a mejorar el bienestar colectivo, la sostenibilidad ambiental y la equidad territorial.

La intervención proyectada responde a la obligación institucional del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de asegurar infraestructura recreativa y deportiva de uso público en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad, así como a la necesidad de actualizar y ejecutar una intervención que se ajuste a las determinantes vigentes, a la realidad física y ambiental del parque y a las dinámicas sociales actuales del sector. En este sentido, el proyecto busca consolidar el Parque Milenta Tejar como un espacio público funcional, ambiental y socialmente integrado, que fortalezca la conectividad ecosistémica, mejore la calidad ambiental del entorno y amplíe la oferta de espacios para la recreación, el deporte, la permanencia y el encuentro ciudadano.

En consideración a las condiciones ambientales particulares del Parque Estructurante Milenta Tejar, la intervención deberá reconocer el componente arbóreo como un elemento fundamental de la estructura ambiental y paisajística del proyecto. El parque cuenta con una población superior a mil (1.000) individuos arbóreos que, por su relación con la Ronda Hídrica y el Área de Protección o Conservación Aferente (APCA) del río Fucha y su articulación con la Estructura Ecológica Principal, cumplen funciones asociadas a la conectividad ecológica, regulación microclimática, retención de material particulado, regulación hídrica, generación de sombra y soporte para la fauna urbana, entre otras. En consecuencia, su conservación, manejo y adecuada integración deberán constituir criterios transversales durante las etapas de estudios y diseños y de construcción.

Las condiciones urbanas y ambientales del sector, entre ellas la compactación de los suelos, el confinamiento radicular, el efecto de isla de calor, la presencia de material particulado y las posibles interferencias derivadas de las actividades constructivas, requieren la implementación de medidas específicas de manejo silvicultural y fitosanitario orientadas a conservar los individuos viables, reducir su deterioro y evitar intervenciones innecesarias. Como parte de dicho manejo, el proyecto contempla la aplicación de tratamientos de endoterapia vegetal y/o microinfusión vascular sobre aproximadamente mil (1.000) individuos arbóreos, de acuerdo con el diagnóstico técnico que se adelante y las autorizaciones y

lineamientos de las autoridades competentes. Estos tratamientos deberán articularse con las demás actuaciones de manejo del arbolado y con las condiciones ambientales particulares asociadas al río Fucha y su entorno.

Desde el componente paisajístico, el tratamiento del arbolado se concibe como parte integral de la consolidación de la infraestructura verde del parque. Su propósito es conservar, fortalecer y cualificar la cobertura arbórea existente, garantizar la continuidad de las áreas de sombra y la calidad paisajística, favorecer la conectividad ecológica y articular adecuadamente el diseño de los escenarios recreodeportivos, las circulaciones, el mobiliario y demás obras proyectadas con los elementos naturales presentes. Asimismo, las intervenciones deberán considerar e incorporar, siempre que resulten técnica, ambiental y normativamente viables, las necesidades, observaciones y solicitudes expresadas por la comunidad en los espacios de participación y socialización desarrollados previamente, incluyendo las reuniones convocadas por la Junta de Acción Comunal y aquellas adelantadas con los diferentes grupos, organizaciones y actores comunitarios que han participado y realizado seguimiento al desarrollo del proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

2.1. Localización

El Parque Estructurante Milenta Tejar (Código 16-099) se encuentra ubicado en la localidad de Puente Aranda, dentro del territorio correspondiente a la UPL Puente Aranda, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto Distrital 574 del 29 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero que conforman el Sector Centro Ampliado, y se dictan otras disposiciones".

Se localiza entre los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio, y su área se encuentra dividida en dos sectores por la vía del Ferrocarril del Sur (Transversal 53). El sector Milenta limita al norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el río Fucha, al occidente con la Carrera 56 y al sur con la Transversal 53. El sector Tejar–San Eusebio limita al norte con la Transversal 53, al oriente con la Calle 19 Sur, al occidente con la Calle 20 Sur y al sur con la Carrera 52. Esta delimitación constituye el marco territorial general dentro del cual se desarrollarán las actividades de ajuste a diseños, diseños complementarios y construcción.



Figura 2.1. Localización Parque Milenta Tejar (16-099). Fuente: Elaboración Propia

Cuenta con un área delimitada de 120.097,00 m², de conformidad con el mapa CU- 4.1 "Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro", del Decreto Distrital 555 de 2021, la cual constituye el polígono oficial del parque. Será responsabilidad del contratista verificar y consolidar la información asociada a los predios comprendidos dentro del área efectiva de intervención, en coordinación con las entidades competentes, asegurando que cualquier información predial, urbanística y jurídica esté debidamente actualizada para evitar inconsistencias durante la ejecución del contrato.

De igual forma, deberá revisar la correspondencia entre el área efectiva de intervención del parque y los estudios y diseños existentes elaborados en la consultoría ejecutada bajo el contrato 3225-2017, en la medida en que estos abarcaron una superficie menor al área de intervención, situación que deberá ser precisada técnicamente durante la etapa de Estudios y Diseños.

2.2. Aspectos Prediales

A continuación, se presenta la conformación predial del Parque Estructurante Milenta Tejar y el estado actual de cada uno de los predios que lo componen:

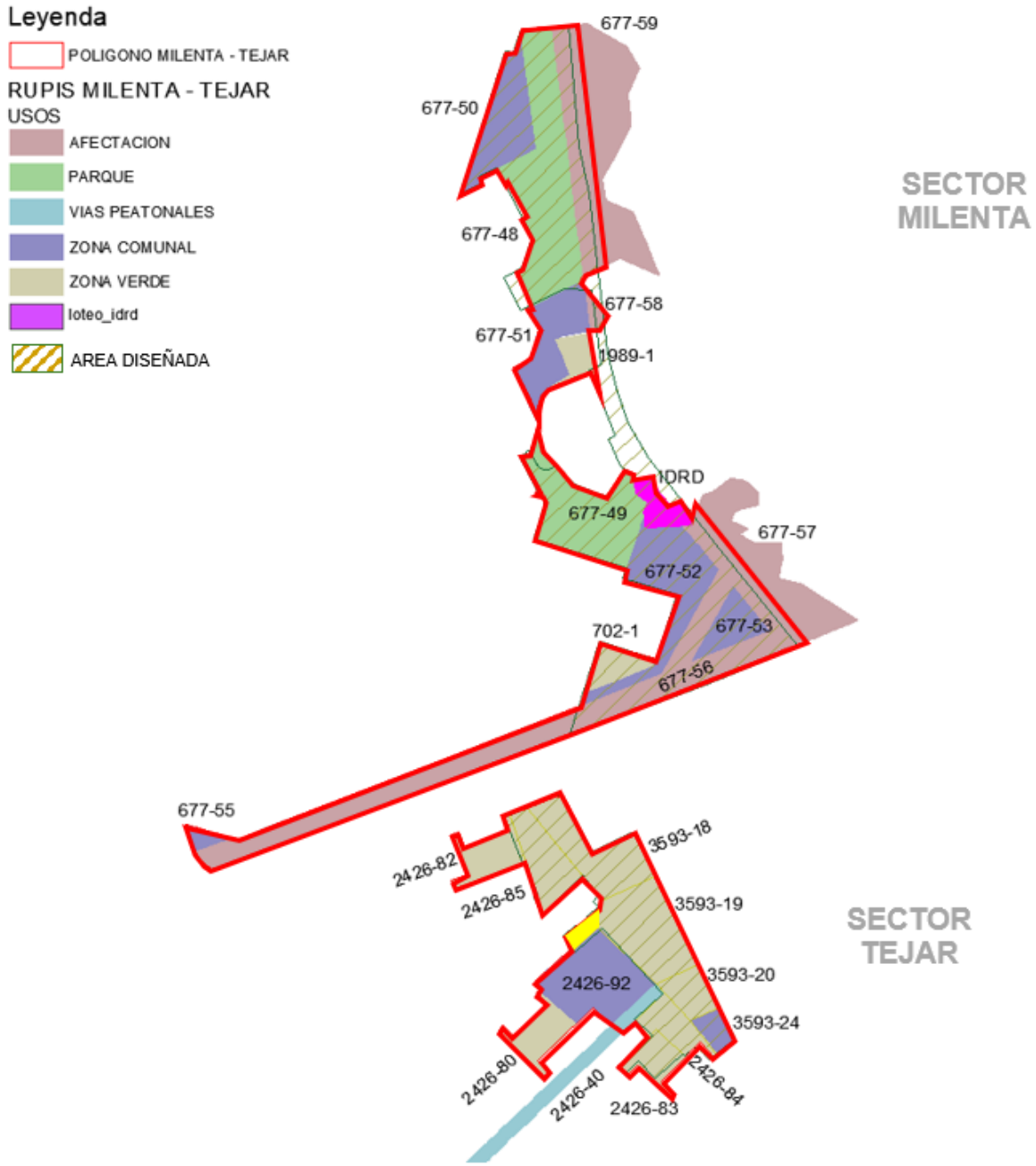


Figura 2.2. Polígono Milenta Tejar vs. Área Diseñada. Fuente: Elaboración Propia

RUPI O CHIP	USO	USO FRENTE AL PARQUE	ÁREA DEL PREDIO CERTIFICADA (M2)	ÁREA PARTE DEL PARQUE (M2)	TIPO
677-58	OTROS	AFECTACIÓN	603,13	603,13	PÚBLICO DE CESIÓN
677-56	OTROS	AFECTACIÓN	18.263,10	18.263,10	PÚBLICO DE CESIÓN
677-49	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	9.350,00	9.350,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-50	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	5.777,90	5.777,90	PÚBLICO DE CESIÓN
677-51	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	5.250,00	5.250,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-53	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	2.580,00	2.580,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-52	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	7.995,83	7.995,83	PÚBLICO DE CESIÓN
677-48	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	13.871,26	13.871,26	PÚBLICO DE CESIÓN
677-55	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	640,00	640,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-82	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.618,89	2.618,89	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-19	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	6.962,29	6.962,29	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-20	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.531,42	2.531,42	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-18	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	5.700,00	5.700,00	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-24	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	1.049,68	1.049,68	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-85	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	3.987,00	3.987,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-92	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	7.663,20	7.663,20	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-80	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.719,27	2.719,27	PÚBLICO DE CESIÓN
702-1	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.895,02	1.895,02	PÚBLICO DE CESIÓN
1989-1	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.419,80	1.419,80	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-84	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.893,00	1.893,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-83	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.156,00	2.156,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-40	ZONAS VIALES	VIAS PEATONALES	4.937,00	896,36	PÚBLICO DE CESIÓN
677-59	OTROS	AFECTACIÓN	16.542,34	6.884,90	PÚBLICO DE CESIÓN
677-57	OTROS	AFECTACIÓN	11.751,90	4.375,67	PÚBLICO DE CESIÓN
AAA0038TEOE	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	2.174,38	2.174,38	PROPIEDAD DEL IDRD PUBLICO DE NO CESIÓN
AAA0202UXDE	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	861,96	861,96	SIN RUPI . PUBLICO DE CESIÓN

Tabla 2.1.- Composición Predial Parque Milenta Tejar

La Entidad, en cumplimiento de su deber de planeación, ha realizado el análisis del estado de cada uno de los predios objeto de intervención y elevó las consultas correspondientes ante las entidades distritales que podrían presentar consideraciones adicionales para su manejo. Como resultado de estas gestiones, se tiene a la fecha lo siguiente:

- Los predios identificados con RUPIs 677-59, 677-58 y 677-57 en las áreas que hacen parte del polígono del parque se encuentran afectados por la Roda Hídrica del Río Fucha.

- El predio identificado con RUPI 677-56 se encuentra afectado por línea de Alta Tensión

- Respecto al predio identificado con CHIP AAA0202UXDE, si bien registra destino catastral Espacio Público, se registra actualmente a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y en razón a ello se elevó consulta al DADEP solicitando información del estado del trámite de formalización y saneamiento del predio referido, mediante radicado 20254100368301 de fecha 02/12/2025, solicitud que fue reiterada mediante comunicación IDRD No. 20264100032361 de fecha 04/02/2026.

 En atención a dicha reiteración, el DADEP emitió respuesta mediante comunicación No. 20262100107452 del 23/02/2026, en la cual informó que *"(…) luego de realizar las consultas correspondientes en el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público –SIGDEP y en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –SIDEP; se estableció que parte del predio identificado con el código CHIP 'AAA0202UXDE', se sobrepone con un predio público de cesión, el cual se encuentra incorporado en el inventario de la Entidad bajo el código RUPI 2426-92, con uso ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL - ZONA COMUNAL (…)"*.

 Así mismo, el DADEP precisó que *"(…) el área de interés no se encuentra incorporada en el inventario de la entidad (…)"*, razón por la cual señaló que no es posible emitir un concepto adicional más allá de la información registrada en sus bases de datos e indicó que el señalamiento urbanístico corresponde a la autoridad urbanística competente, por lo cual remitió copia de la solicitud y de su respuesta a la Secretaría Distrital de Planeación para que se pronunciara sobre lo de su competencia.

 En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 2-2026-20816 del 13 de abril de 2026, en respuesta a la solicitud elevada por el DADEP, indicó que, una vez revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC), la información cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021 y la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), *"(…) según la identificación del Chip Catastral AAA0202UXDE, el sector dispone de los planos urbanísticos 427/4 "Urbanización El Tejar" en el Barrio Bellavista*

y el PA17/4-00 "Nuevo Tejar" localizado en el barrio San Eusebio de la UPL Puente Aranda con tratamiento urbanístico de renovación y área de actividad Estructurante - AAE – Receptora de Vivienda de Interés Social.(…) ". Adicionalmente, precisó que en el Plano de Urbanismo No. 427/4 el área objeto de análisis se identifica como "Propiedad Particular" y no se encuentra incluida dentro del cuadro de áreas, sin que exista soporte claro que permita establecer si corresponde a un área resultante, zona de cesión o aislamiento de los desarrollos urbanísticos. Adicionalmente, señaló que el plano PA17/4-00 incorpora un plano topográfico (PA17/1-01) mediante el cual se establecen perfiles viales asociados a cesiones de vías peatonales, y concluyó que los planos referidos constituyen la cartografía oficial del sector, indicando que la porción restante se encuentra identificada como "SIN CONSTRUIR".

En atención a lo anterior, el IDRD, mediante comunicación No. 20264100147951, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación evaluar la incorporación de soportes urbanísticos adicionales no considerados en el análisis inicial, correspondientes al proyecto urbanístico "Parque Residencial Payandé", aprobado mediante Resolución No. 06-4-0675 del 17 de agosto de 2006, en el cual se establecen áreas de cesión destinadas a parque recreativo por un total de 911,81 m², correspondientes a 861,96 m² del área objeto de consulta y 49,85 m² de cesión adicional por aumento de edificabilidad, debidamente delimitadas, deslindadas, amojonadas y acotadas, y que una vez ejecutadas y entregadas forman parte del sistema de espacio público, con el fin de determinar su condición como área de cesión y su integración al sistema de espacio público del sector. Así mismo, se solicitó adelantar las gestiones necesarias para dicha integración, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021.

No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de saneamiento predial del área identificada, que el predio en referencia cuenta actualmente con un sendero peatonal y una zona de juegos construida por el urbanizador, la cual se encuentra operativa y en buen estado de conservación, así como su proporción frente al área total certificada del parque, correspondiente a 861,96 m² frente a 120.097,00 m², la Entidad determinó no priorizar su intervención dentro del alcance del proyecto, razón por la cual esta área es descontada del polígono de intervención, resultando un **área efectiva a intervenir de 119.235,04 m².**

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá resolver, exclusivamente desde el área efectiva contratada, los empates de borde, accesos y condiciones de continuidad funcional y espacial con la infraestructura existente en el predio identificado con CHIP AAA0202UXDE. Esta obligación no comprende la intervención, rediseño, construcción ni reconocimiento económico de actividades dentro del predio excluido de 861,96 m².

- Finalmente, respecto del predio identificado con CHIP AAA0038TEOE es propiedad del IDRD y tiene destino catastral 63 NO URBANIZ/ SUELO PROTEG.

En relación con el componente patrimonial, se identificó que el polígono del parque colinda con el corredor férreo del sur. Este corredor cuenta con declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional, asociado a la Estación del Ferrocarril de Bosa, conforme al Decreto 746 de 1996. En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, se estableció que parte de los predios que conforman el parque se encuentran dentro de la zona de influencia del citado BIC, correspondiente a una franja de cien (100) metros contados a partir del área afectada.

No obstante, lo anterior, se precisa que el Parque Estructurante Milenta Tejar no corresponde a un Bien de Interés Cultural ni contiene bienes declarados individualmente, y que las intervenciones proyectadas se desarrollarán exclusivamente dentro del polígono del parque, sin generar intervención física, ocupación o modificación sobre la infraestructura férrea ni sobre elementos constitutivos del BIC.

En este sentido, la Entidad elevó consulta ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante radicado IDRD No. 20264100054801 del 19/02/2026, con el fin de verificar las implicaciones normativas derivadas de la localización del proyecto en la zona de influencia del BIC y determinar la procedencia de autorizaciones o requisitos adicionales para la ejecución del proyecto. En respuesta de dicha solicitud el día 3 de marzo de 2026 a través de radicado PQRSD MC07650E2026, MÓNICA ORDUÑA MONSALVE en calidad de Directora de Patrimonio y Memoria manifiesta lo siguiente: *"(…) Al respecto se informa que el corredor férreo del sur no está declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, asimismo, revisado el listado de consulta bienes de interés cultural del ámbito nacional BICN, competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se evidencia que los predios incluidos en el área del proyecto denominado: Contratar el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes; así como la elaboración de los estudios y diseños complementarios; y la construcción Del Parque Milenta Tejar identificado con el código 16-099 en la ciudad de Bogotá, no cuentan con dicha declaratoria, no son colindantes, ni se encuentran en zona de influencia de algún bien de interés cultural del ámbito Nacional (…)"*

En consecuencia, el IDRD ha adelantado las gestiones necesarias que permiten asegurar la disponibilidad jurídica del área objeto de intervención, a fin de garantizar que el desarrollo del Parque Estructurante Milenta Tejar se adelante conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la etapa de estudios y diseños el contratista deberá realizar las verificaciones prediales, técnicas y normativas que resulten necesarias sobre el área efectiva a intervenir, así como adelantar las consultas y coordinaciones con las entidades competentes, con el fin de validar las condiciones particulares de los predios y

garantizar que la propuesta de intervención del Parque Estructurante Milenta Tejar se desarrolle conforme a la normativa vigente y a las determinantes aplicables.

2.3. Antecedentes

El Parque Estructurante Milenta Tejar cuenta con una consultoría previa adelantada mediante el Contrato IDRD 3225-2017, suscrito con el CONSORCIO SAN FELIPE, cuyo objeto fue "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS", dentro de la cual se incluyó el Parque Milenta Tejar.

En desarrollo de dicha consultoría se elaboraron estudios y diseños técnicos a nivel de ingeniería y arquitectura para la intervención integral del parque, los cuales comprendieron, entre otros, levantamiento topográfico, conceptualización, estudio de suelos y geotecnia, memoria arquitectónica, estudio cinemático de escenarios NTD, diseños estructurales, hidráulicos y eléctricos, plan de manejo ambiental, memorias técnicas, especificaciones, planos de cuantificación y reducción, diagnóstico social, acuerdo ciudadano e inventario forestal, constituyéndose en insumos técnicos de tipo diagnóstico, conceptual y de diseño para la futura ejecución de las obras.

Los productos derivados de esta consultoría fueron recibidos a satisfacción el 29 de abril de 2019, conforme al Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, y fueron elaborados bajo los lineamientos del Decreto 190 de 2004. De conformidad con el Acta de Liquidación del contrato IDRD 3225-2017, el mismo se encuentra liquidado bilateralmente, sin que se hubieran declarado incumplimientos contractuales ni se registren obligaciones pendientes a cargo del consultor.

La interventoría de dicho contrato fue ejecutada por el CONSORCIO SALOMÓN 039, mediante el Contrato IDRD 3264-2017, cuyo objeto fue "REALIZAR POR EL SISTEMA GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082 (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS), GRUPO 2.", el cual según consta en acta de liquidación, fue liquidado de manera bilateral y sin declaratoria de incumplimiento, encontrándose finalizadas las obligaciones derivadas del mismo.

Con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, se hace necesario que en la etapa de estudios y diseños se adelante una fase de ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes,

con el fin de alinearlos con las determinantes técnicas, ambientales y urbanas del POT vigente, especialmente considerando la ubicación del parque dentro de la Estructura Ecológica Principal y las nuevas reglas de ordenamiento asociadas a este sistema.

Adicionalmente, se identificó que el área efectivamente diseñada mediante el contrato de consultoría antes referido corresponde a 89.553,19 m², mientras que el área total certificada del polígono del parque asciende a 120.097,00 m². Esta diferencia obedece a condiciones normativas y prediales vigentes al momento de la elaboración de los diseños (2017-2019), en las cuales algunos predios integrantes del polígono del parque presentaban destinaciones de uso comunal o de zona verde provenientes de procesos de urbanización anteriores, respecto de los cuales no existía claridad normativa sobre la viabilidad de su intervención con fines recreativos y deportivos.

Con posterioridad al recibo de los estudios y diseños existentes, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 2-2025-54154, precisó que el uso dotacional de Recreación y Deporte se encuentra permitido en todas las áreas de actividad del suelo urbano, siempre que se cumplan las condiciones de implantación y mitigaciones ambientales y urbanísticas exigidas y que, tratándose de zonas verdes y/o comunales provenientes de procesos de urbanización anteriores, procede un análisis interinstitucional conforme al artículo 143 del Decreto Distrital 555 de 2021 para su regularización.

En este contexto, resulta razonable concluir que la diferencia entre el área inicialmente diseñada y el área actualmente certificada no obedece a omisiones técnicas del contrato 3225-2017, sino a la evolución del marco normativo y a la clarificación posterior sobre la posibilidad de incorporar determinados predios al desarrollo integral del parque, así como a la eventual incorporación o consolidación predial de áreas que hoy hacen parte del polígono certificado.

En consecuencia, el contratista adjudicatario deberá desarrollar en la Etapa de Estudios y Diseños, los estudios y diseños complementarios para la porción del parque que actualmente no cuenta con diseño.

Ahora bien, revisada la información que reposa en los archivos de la Entidad, se evidenció que el Parque Estructurante Milenta Tejar ha sido objeto de diversas intervenciones adelantadas por la Subdirección Técnica de Parques del Instituto, las cuales han estado orientadas al mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura recreativa y deportiva existente.

En primer lugar, en el año 2018, mediante el Contrato de Obra No. 1962-2017, cuyo objeto fue "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA NATURAL Y GRAMA SINTÉTICA, UBICADOS EN LOS DIFERENTES PARQUES QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA D.C., CON SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, PERSONAL Y MAQUINARIA NECESARIOS, EN EL MARCO DEL

PROYECTO", suscrito con el CONSORCIO EQUIVER CCA, el cual inició el 06 de Junio de 2017 y finalizó el 05 de julio de 2018, encontrándose actualmente liquidado, se realizó la construcción de la cancha sintética del sector Tejar del parque, infraestructura que anteriormente correspondía a una cancha de fútbol en grama natural. Esta intervención incluyó la adecuación del campo deportivo en grama sintética y el cerramiento perimetral correspondiente.

Posteriormente, en el año 2019, mediante el Contrato de Obra No. 3872-2018, cuyo objeto fue "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, LAS OBRAS PARA ADECUAR E INSTALAR MODULOS DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES D EBOGOTA D.C., PARA EL MEJORAMIENTO Y SUSOSTENIBILIDAD PARA EL GRUPO 1", suscrito con el CONSORCIO MODULOS URBANOS PRP GRUPO I, el cual inició el 07 de febrero DE 2019 y finalizó el 21 de diciembre del mismo año encontrándose actualmente liquidado, se llevó a cabo el suministro e instalación de los módulos de administración con sus correspondientes instalaciones sanitarias y eléctricas para las canchas de fútbol del parque, correspondientes a la cancha de grama natural ubicada en el sector Milenta y a la cancha sintética ubicada en el sector Tejar. De manera adicional, en la cancha sintética del sector Tejar, mediante el mismo contrato se realizó el suministro e instalación de un módulo destinado a la venta de alimentos, también con sus respectivas instalaciones sanitarias y eléctricas. Actualmente, todos estos módulos se encuentran en funcionamiento, así como las canchas de fútbol asociadas a los mismos.

Con posterioridad, en el año 2022, mediante el Contrato de Obra No. 2774-2021, cuyo objeto fue "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD. GRUPO 1"", suscrito con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA I&V, el cual inició el 24 de enero de 2022 y finalizó el 23 de enero del 2023, encontrándose actualmente liquidado, se adelantó la adecuación de la zona de juegos con acabado en arena ubicada en la parte posterior a la cancha de grama natural del sector Milenta.

Más recientemente, en el año 2025, mediante el Contrato de Obra No. IDRD SG 4060-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD", suscrito con el CONSORCIO BELZCON IDRD 1, el cual inició el 20 de noviembre de 2024, se ejecutaron diversas actividades de mantenimiento y adecuación en el parque, entre las cuales se destacan:

- Mantenimiento periódico de la cancha en grama natural, incluyendo demarcación con vinilo tipo 2, bordeo con guadaña del campo deportivo y corte de césped en canchas de fútbol.

- Mantenimiento periódico de la cancha en grama sintética, mediante fumigación con fungicida y adherente, así como cepillado del campo sintético.

- Construcción de rampa de accesibilidad para personas con discapacidad, intervención realizada por solicitud de la comunidad, la cual incluyó localización y replanteo, descapote manual y retiro, excavación manual con retiro de suelo blando, instalación de geotextil NT-1600, construcción de placa de contrapiso en concreto de 3000 PSI con malla de 4 mm, sardinel prefabricado, relleno con recebo base granular y baranda de protección asociada a zona de juegos infantiles.

- Reposición y mantenimiento del arenero de la zona de juegos infantiles, mediante suministro de arena Peldar e instalación de geotextil NT-1600.

- Intervenciones eléctricas en la cancha sintética, incluyendo reposición de cableado, suministro e instalación de cable encauchetado, cables de aluminio de diferentes calibres, mantenimiento y ajuste de tablero de distribución, control de alumbrado público y reposición de luminarias tipo metal halide de 1000W.

- Levantamiento de información eléctrica para escenarios deportivos.

De igual manera, durante el año 2026 se adelantaron nuevas intervenciones mediante el Contrato de Obra No. 3661-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS IMPLEMENTANDO COMPONENTES DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE PISCINAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADO POR EL IDRD – GRUPO 2 ZONA NORTE", suscrito con el CONSORCIO RECREATIVO AGODEX, el cual inició el 15 de septiembre de 2025. En desarrollo de este contrato se realizaron, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Mantenimiento de la cancha de baloncesto, incluyendo demolición de pavimento asfáltico existente, desmonte de estructura de baloncesto con demolición de base, excavación mecánica con cargue, transporte y disposición, aplicación de recubrimiento sintético con demarcaciones, reinstalación de adoquín con arena, instalación de bordillo prefabricado, conformación de rodadura asfáltica compactada e imprimación asfáltica en frío.

- Intervención del muro de tenis, mediante demolición de pañete existente, instalación de anclajes epóxicos estructurales, aplicación de pañete liso y recubrimiento protector tipo Koraza.

- Mantenimiento de mobiliario deportivo, incluyendo suministro e instalación de malla eslabonada y mantenimiento de arcos o porterías de fútbol.

Existe además información técnica derivada del Contrato de Consultoría No. 3056-2022, cuyo objeto fue "REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VISOR GEOGRÁFICO WEB, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA PARA EL SANEAMIENTO PREDIAL, DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL IDRD", suscrito con INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS, el cual inicio el 16 de diciembre de 2022 y finalizó el 30 de julio de 2023, que dio como resultado la actualización del visor geográfico institucional del IDRD.

La información resultante del referido contrato se encuentra disponible para consulta pública a través del visor geográfico institucional en el siguiente enlace: https://visorparques.idrd.gov.co/, herramienta que contiene información georreferenciada de los parques y escenarios administrados por el IDRD, incluyendo, entre otros, inventarios de infraestructura, equipamientos, amoblamiento urbano y demás componentes del parque existentes al momento del levantamiento de información realizado en el marco del contrato, cuya finalización ocurrió el 15/06/2023.

En ese sentido, dicha información podrá ser consultada por el futuro contratista como un insumo de referencia para la comprensión general de las condiciones del parque. No obstante, la información contenida en el visor tiene carácter meramente informativo, corresponde a un levantamiento efectuado a la fecha de finalización del contrato y no constituye un inventario oficial definitivo ni genera presunción de exactitud, integridad o actualidad de la información allí contenida.

En consecuencia, la consulta de esta herramienta no sustituye ni limita las obligaciones técnicas que deberá adelantar el contratista en la Etapa de Estudios y Diseños, particularmente aquellas previstas para la "FASE 1. ESQUEMA BÁSICO". En el desarrollo de dicha fase, el contratista deberá elaborar el Informe de Revisión y Diagnóstico dentro del cual deberá incluir *"(…) la evaluación técnica del estado actual de la infraestructura, equipamientos y espacios existentes del parque, analizando su condición física, funcional, normativa y de uso (…)".* De igual manera, como producto independiente de esta fase, el contratista deberá realizar y entregar el levantamiento topográfico del parque, el cual deberá reflejar las condiciones físicas reales del área de intervención y servirá como insumo técnico para el desarrollo de la etapa de Estudios y Diseños del proyecto conforme a lo establecido en el Apéndice Topográfico que hace parte integral del contrato.

En caso de presentarse diferencias entre la información disponible en el visor geográfico institucional y las condiciones verificadas en campo durante el desarrollo de los estudios y diseños, prevalecerá la información levantada y

validada por el contratista en desarrollo de sus obligaciones contractuales, sin que dichas diferencias generen por sí mismas reconocimiento de mayores valores, ampliaciones de plazo o modificación de las condiciones contractuales.

Adicionalmente, la entidad en su deber de planeación, adelantó un proceso de caracterización social a través la Subdirección Técnica de Construcciones mediante la aplicación de DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) encuestas a habitantes, usuarios y actores vinculados al entorno del parque, cuyos resultados evidencian un uso intensivo de la infraestructura, dado que el 93% de las personas encuestadas manifiesta utilizar el parque, con frecuencias que oscilan entre una y cuatro veces por semana e incluso uso diario. Las zonas más utilizadas corresponden a las canchas múltiples, canchas sintéticas y senderos de trote, lo que confirma la vocación deportiva del parque y la relevancia de estas infraestructuras dentro de la dinámica social. El detalle de esta caracterización se encuentra contenido en el Anexo "INFORME FINAL PARQUE MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO"

En términos sociales, el perfil de los usuarios es diverso, con predominio de población residente en la localidad de Puente Aranda, así como estudiantes, trabajadores y familias, lo que posiciona al parque como un espacio de encuentro intergeneracional, recreación activa y bienestar comunitario. Las encuestas reflejan una valoración positiva del parque, con un nivel significativo de satisfacción, pero también una demanda clara de intervenciones integrales, ya que el 87% de los encuestados manifestó su interés en que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adelante acciones de mantenimiento, obra nueva o ambas, priorizando el mejoramiento de canchas, zonas verdes, zonas infantiles y senderos, así como la incorporación de nuevos elementos como gimnasios, mobiliario urbano, huertas urbanas y espacios para prácticas recreativas emergentes.

Así mismo, la Oficina de Asuntos Locales de la Entidad realizó un ejercicio de cartografía social con participación comunitaria, cuyos resultados permiten complementar la lectura del estado actual del parque desde una perspectiva histórica, territorial y social. Dicho ejercicio evidencia que el parque ha sido un espacio tradicional de encuentro comunitario, con una organización barrial sólida, reconocimiento como espacio público estratégico y una percepción generalizada de buen estado funcional. No obstante, la comunidad manifestó resistencia frente a la incorporación de escenarios de nuevas tendencias deportivas como skate parks, y un mayor interés en fortalecer y cualificar la infraestructura deportiva existente, las áreas lúdicas, las zonas contemplativas y de permanencia, así como en incorporar espacios para mascotas y huertas urbanas, en coherencia con las dinámicas sociales y ambientales del sector. El detalle de este ejercicio se encuentra contenido en el Anexo "INFORME FINAL - CARTOGRAFIA SOCIAL OFICINA DE ASUNTOS LOCALES 2025"

Finalmente, se precisa que los estudios y diseños existentes, los resultados de las consultas adelantadas ante las diferentes entidades, incluidos los radicados y respuestas obtenidas, así como los resultados de los ejercicios de

caracterización y cartografía social desarrollados por la Entidad, constituyen insumos técnicos del proyecto, los cuales harán parte de la información que será puesta a disposición del contratista de acuerdo con lo consignado en el título "Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato" del presente Anexo Técnico y serán incorporados como anexos dentro del proceso de contratación.

En este contexto, las intervenciones ejecutadas en los últimos años evidencian que el parque ha sido objeto de acciones recientes de mantenimiento y mejoramiento que deberán ser consideradas en la etapa de estudios y diseños, mediante la verificación de su estado, condiciones técnicas y compatibilidad con la propuesta integral del parque. Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta la existencia de garantías y pólizas de estabilidad asociadas a algunas de las obras ejecutadas en periodos recientes, con el fin de evitar interferencias, reprocesos o afectaciones a intervenciones que puedan encontrarse dentro de su periodo de amparo.

No obstante, las actuaciones descritas corresponden a intervenciones puntuales y sectorizadas sobre componentes específicos de la infraestructura existente, tales como escenarios deportivos, módulos de servicio, zonas de juegos, mobiliario y obras de mantenimiento, las cuales fueron ejecutadas en diferentes momentos y bajo objetos contractuales independientes. En consecuencia, dichas intervenciones no constituyen una intervención integral del Parque Estructurante Milenta Tejar ni sustituyen la necesidad de adelantar los estudios, diseños y obras requeridos para su desarrollo y mejoramiento integral conforme a las necesidades del presente proceso de contratación.

2.4. Estado Actual del Parque

El Parque Estructurante Milenta Tejar corresponde actualmente a un escenario recreo-deportivo de alta demanda de uso, ubicado en la localidad de Puente Aranda, en un contexto urbano de carácter mixto residencial e industrial. El parque dispone de infraestructura deportiva y recreativa existente, entre la que se destacan canchas múltiples, cancha de fútbol grama natural, cancha de futbol sintética, senderos de trote, gimnasio al aire libre, zonas verdes, plazoletas y áreas de permanencia, elementos que evidencian una vocación predominantemente deportiva y recreativa del espacio. Estas infraestructuras presentan un uso frecuente por parte de la comunidad residente en el sector y de usuarios provenientes de zonas aledañas.

De igual manera, cuenta con arbolado joven, resultado de procesos recientes de siembra, condición que constituye un elemento relevante para el desarrollo de la propuesta paisajística y ambiental que se estructure en el marco del presente proyecto, en la medida en que representa una base vegetal existente que deberá ser considerada dentro de los estudios y diseños.

En términos generales, el parque presenta condiciones de funcionamiento que permiten su uso continuo por parte de la comunidad; no obstante, el estado

técnico, funcional y normativo de la infraestructura, equipamientos y espacios existentes deberá ser verificado y evaluado en detalle durante la etapa de estudios y diseños, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El parque Estructurante Milenta Tejar se encuentra clasificado como Parque Estructurante con tipología deportiva, de acuerdo con el Anexo 3 del Decreto Distrital 555 de 2021, modificado mediante las Resoluciones IDRD No. 571 de 2023, 673 de 2023, 873 de 2023, 223 de 2024, 339 de 2024. y 1029 del 5 de septiembre de 2025. Esta clasificación lo integra a la Red de Espacio Público Estructurante, la cual desempeña un papel fundamental en la organización ecológica y urbana de la ciudad.

En concordancia con lo establecido en el artículo 123 del Decreto 555 de 2021, un Parque de tipología deportiva *"(…) Brinda espacios para el desarrollo de actividades físicas y de práctica deportiva en los diferentes niveles: recreativo, formativo y de competencia. Las actividades se enfocan al acondicionamiento físico de diferentes grupos etarios de manera individual o colectiva (…)"*.

Por su cercanía a la subcuenca del río Fucha, el parque hace parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP), específicamente en el proyecto Conector Ecosistémico Subcuenca del Río Fucha. Esta categorización deriva de los lineamientos del Decreto Distrital 555 de 2021 y reconoce la función ecosistémica estratégica del corredor asociado a la cuenca. En consecuencia, toda intervención debe articularse con los objetivos de conservación, restauración y conectividad ecológica establecidos en el POT vigente, asegurando que las decisiones de cada una de las etapas contractuales mantengan o potencien los servicios ecosistémicos presentes.

Desde el componente normativo-territorial, se identificó que el parque se localiza en Suelo Urbano, lo cual confirma su destinación para usos dotacionales asociados al espacio público y la recreación, y garantiza condiciones favorables de accesibilidad, disponibilidad de redes y articulación con la estructura de servicios de la ciudad.

En relación con los tratamientos urbanísticos, el sector Milenta presenta una diferenciación entre costados: el occidental se encuentra en consolidación, mientras que el oriental corresponde a mejoramiento integral; y en el sector Tejar ocurre la situación inversa. Esta dualidad exige que el diseño incorpore estrategias diferenciadas que permitan atender tanto áreas consolidadas como sectores que requieren cualificación urbana.

De igual forma, el Mapa de Áreas de Actividad del Visor de Mapas de la Secretaria Distrital de Planeación – Decreto 555 de 2021 evidencia que el parque colinda con zonas de actividad económica generadoras de soportes urbanos y, simultáneamente, con áreas receptoras de Vivienda de Interés Social, lo que implica que el espacio público proyectado deberá articularse adecuadamente con dinámicas residenciales y equipamientos existentes, asegurando continuidad espacial, accesibilidad y mitigación de impactos.

Desde el componente paisajístico y forestal, el Parque Estructurante Milenta Tejar presenta una cobertura arbórea significativa, conformada por una población superior a mil (1.000) individuos arbóreos, dentro de la cual se identifican ejemplares de diferentes portes y procesos recientes de siembra. Esta cobertura constituye uno de los principales componentes naturales del parque y deberá ser reconocida como condición existente para la formulación de la propuesta paisajística, procurando su conservación, integración y fortalecimiento dentro del diseño integral del espacio público.

Las condiciones urbanas y ambientales del entorno, entre ellas la compactación de los suelos, el confinamiento radicular, el efecto de isla de calor, la presencia de material particulado y las posibles afectaciones asociadas al uso intensivo del parque y a la futura ejecución de las obras, pueden incidir en el estado fisiológico y fitosanitario de los individuos arbóreos. En consecuencia, durante la etapa de estudios y diseños deberá verificarse y actualizarse el inventario forestal existente y realizarse el diagnóstico técnico del arbolado, con el propósito de identificar las necesidades particulares de conservación, manejo silvicultural y tratamiento fitosanitario.

Finalmente, desde la perspectiva de movilidad, el parque se encuentra influenciado por corredores de la malla arterial, especialmente la Transversal 53 que divide los sectores Milenta y Tejar, así como por la proximidad a la Avenida Carrera 68 y vías intermedias locales, condiciones que confirman su localización estratégica y favorecen la integración del proyecto con la red de movilidad vehicular, peatonal y ciclística.

Esta configuración territorial del parque genera dinámicas de uso particulares en cada costado, lo que deberá ser considerado en la propuesta de ajuste a los estudios y diseños existentes y en la elaboración de diseños complementarios del proyecto.

2.4.1. Condiciones del Sistema Hídrico y Servicios Públicos

Tal como se mencionó el Parque Estructurante Milenta Tejar se localiza en un sector asociado al Sistema Hídrico del río Fucha, de conformidad con el Decreto Distrital 555 de 2021. Este río hace parte de la meta del subprograma *"3. Protección de los elementos de importancia ambiental"* del artículo 566 *"Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática"*, mediante el proyecto *"Conformación Conector ecosistémico Río Fucha. Conformación del corredor ecosistémico del Río Fucha a lo largo de 328,89 ha a lo largo de las UPL Centro Histórico, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Restrepo, Salitre, San Cristóbal, Tintal mediante la recuperación y restauración de cobertura en los componentes del conector"*. Por esta razón, la proximidad e interacción con este corredor hídrico requiere especial atención durante la ejecución contractual, reconociendo tanto sus determinantes ambientales como la presencia de infraestructura crítica de servicios públicos y drenajes pluviales en el entorno.

En este sentido, durante la etapa de estudios y diseños el contratista deberá considerar las determinantes ambientales asociadas al río Fucha y a su corredor ecosistémico, priorizando soluciones de diseño que se desarrollen por fuera de las áreas de protección del sistema hídrico y que mantengan la integridad de la franja de manejo ambiental asociada al río, privilegiando intervenciones compatibles con su función ecológica, paisajística y de conectividad ecosistémica, de conformidad con las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por otro lado, en la verificación realizada en el Visor de Mapas de la Secretaría Distrital de Planeación –Decreto 555 de 2021 POT, se identificó la existencia de redes menores de acueducto, redes pluviales locales y troncales, y redes sanitarias combinadas subtipo interceptor en ambos sectores del parque (Milenta y Tejar).

Adicionalmente, en cercanías al sector Tejar se identifica la presencia de la red expresa El Silencio – Casablanca, de 42” de diámetro, infraestructura estratégica del sistema de acueducto de la ciudad, cuya localización y condiciones operativas deberán ser consideradas de manera especial.

Esta configuración implica que, en la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá identificar la ubicación y capacidad de las redes hidráulicas y sanitarias, incorporar los criterios técnicos y normativos de la EAAB, y garantizar la protección, manejo adecuado y articulación de la infraestructura existente con las obras del parque. De igual manera, deberán evaluarse posibles interferencias con redes colindantes y asegurar que el diseño contemple medidas de prevención, aislamiento y estabilidad de las instalaciones.

Con relación a amenazas naturales, de acuerdo con los mapas del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento- SINUPOT el Parque Milenta Tejar se localiza en un sector clasificado con amenaza baja por movimientos en masa, condición que no representa restricciones severas para el desarrollo del proyecto, aunque sí exige mantener buenas prácticas constructivas, manejo adecuado de aguas superficiales, estabilización de taludes menores y diseño de obras que protejan la estabilidad del terreno. Asimismo, frente a la amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano, el parque presenta un nivel de amenaza baja, lo que indica una probabilidad reducida de afectación por eventos de crecientes súbitas o flujos rápidos asociados a la red hídrica de la zona. No obstante, será necesario incorporar medidas de control de escorrentías, manejo de aguas lluvias y protección de elementos funcionales del sistema hídrico dentro del parque.

Así mismo, en cumplimiento de la Resolución 0751 de 2018, el contratista deberá obtener concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y desarrollar todas las obras de mitigación necesarias asociadas a riesgos geológicos, hidráulicos y eléctricos que allí se determinen. Sumado a ello, la Ley 1523 de 2012 exige incorporar desde la etapa de

formulación un análisis específico del riesgo de desastres, con el fin de determinar las medidas de manejo y mitigación requeridas para la seguridad de los usuarios y la estabilidad de la infraestructura proyectada.

Respecto a otros servicios públicos, el análisis del mapa de energía del Visor de Mapas de la secretaria Distrital de Planeación -SDP, permitió identificar luminarias existentes, cámaras instaladas y líneas de media tensión cercanas al límite del parque. Adicionalmente, la consultoría existente y la visita técnica confirmaron la presencia de una red de alta tensión en el costado sur del sector Milenta, lo que constituye una determinante técnica relevante debido a las restricciones de seguridad, distancias mínimas, manejo de alturas y necesidad de coordinación directa con el operador de la red.

En cuanto al sistema de gas natural, no se identificaron redes que generen afectaciones para el desarrollo del proyecto.

En conclusión, aunque el presente análisis identifica las principales condiciones del sistema hídrico y de los servicios públicos que inciden en el proyecto, será responsabilidad del contratista realizar de manera integral todas las consultas, verificaciones, solicitud de datos técnicos y/o disponibilidad de servicios y gestiones técnicas ante las entidades distritales, nacionales, autoridades regionales o departamentales como las corporaciones ambientales a que haya lugar según lo requiera el parque estructurante. Así mismo, deberá tramitar y obtener oportunamente los permisos, conceptos, autorizaciones y aprobaciones que resulten necesarios para la intervención, garantizando que la ejecución del proyecto se realice en cumplimiento de las normas técnicas y ambientales vigentes, sin generar riesgos para la operación de los sistemas existentes ni para la seguridad de los usuarios y del entorno, garantizando la funcionalidad de las redes internas y conexiones del proyecto.

2.4.2. Interferencias con Redes y Consideraciones Técnicas Especiales

La ejecución del contrato deberá contemplar la identificación, evaluación y manejo de todas las interferencias con redes de servicios públicos existentes en el parque y en su entorno inmediato. Esta labor comprende inspecciones técnicas, diagnósticos especializados, levantamientos precisos, evaluación de posibles reubicaciones o protecciones y diseño de soluciones constructivas que cumplan con los estándares técnicos de las entidades prestadoras de servicios públicos.

Particular atención deberá prestarse a las redes eléctricas de media y alta tensión ubicadas en las áreas perimetrales y dentro del sector Milenta, dado que estas definen restricciones de diseño, distancias de seguridad, limitaciones de altura, control de accesos y coordinación permanente con el operador correspondiente para cualquier actividad en su zona de influencia, servidumbre que debe ser totalmente libre de construcciones u ocupación de infraestructuras o actividades de cualquier tipo. También deberán evaluarse la permanencia, actualización o eventual reubicación de infraestructura eléctrica secundaria

asociada a iluminación, comunicaciones y suministro para usos proyectados en el parque.

En coherencia con las políticas de sostenibilidad y eficiencia energética, en la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá analizar la viabilidad técnica de incorporar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, como sistemas fotovoltaicos para iluminación u otros usos, que aporten eficiencia energética y reduzcan la huella ambiental del proyecto.

En todas las etapas del proyecto deberán integrarse criterios ambientales, paisajísticos y silviculturales propios de un espacio perteneciente a la Estructura Ecológica Principal, asegurando que las obras proyectadas sean compatibles con la protección de coberturas vegetales, la conservación de especies nativas, el manejo adecuado de arbolado joven y la orientación técnica del Jardín Botánico de Bogotá.

La propuesta de intervención que resulte de la etapa de estudios y diseños deberá garantizar el cumplimiento de los principios de conectividad ecosistémica, restauración ambiental, manejo responsable del suelo y armonización con las determinantes del POT vigente y deberá contemplar entre otros el desarrollo de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS.

Finalmente, en relación con el predio identificado con RUPI 677-55 (CHIP AAA0038TRWW), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) elevó consulta ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante radicado IDRD No. 20264100077771 del 11/03/2026, con el fin de solicitar precisión sobre la posible afectación predial derivada del proyecto Troncal Av. 68, actualmente en etapa de ejecución. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicación DTPD 202532501326861 / IDRD 20252100556922 del 12 de diciembre de 2025 el IDU informó la existencia de un posible traslape entre dicho predio y el proyecto mencionado. En consecuencia, se solicitó a dicha Entidad precisar el alcance de la afectación identificada, su delimitación georreferenciada, el estado de ejecución del proyecto en el sector y las eventuales restricciones técnicas o jurídicas que deban ser consideradas para la estructuración del proyecto Parque Milenta Tejar. Dicha solicitud fue reiterada mediante memorando IDRD No. 20264100181871 del 25/05/2026, en atención a que no se había recibido respuesta por parte del IDU, con el propósito de obtener mayor precisión sobre la posible afectación previamente informada por dicha Entidad. A la fecha de elaboración del presente documento se encuentra en trámite la respuesta por parte del IDU

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Las actividades a ejecutar en el marco del contrato llave en mano a suscribir comprenden el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, la elaboración de los estudios y diseños complementarios

requeridos y la ejecución de las obras de construcción del Parque Estructurante Milenta Tejar, de conformidad con el presente Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

En la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá adelantar la revisión técnica integral de los estudios y diseños existentes, identificar vacíos, inconsistencias o desactualizaciones y desarrollar los ajustes, complementaciones y nuevos diseños que resulten necesarios, considerando las condiciones físicas, ambientales, normativas, territoriales y sociales del parque. Estos estudios deberán incorporar el análisis del entorno, la topografía del parque, las determinantes ambientales, las condiciones de accesibilidad universal, la seguridad, los aislamientos y demás variables particulares del área de intervención, así como la validación y ampliación del componente social mediante metodologías participativas de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos correspondientes.

Los diseños de intervención deberán desarrollarse en concordancia con la tipología deportiva del parque, definida en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, y con los lineamientos, estándares técnicos y normativos aplicables, entre ellos el Decreto 555 de 2021 y el Decreto 263 de 2023. En este marco, el contratista deberá estructurar un programa arquitectónico que garantice el cumplimiento de los índices de diseño permitidos y la adecuada articulación funcional entre los distintos componentes del parque.

En el desarrollo de esta etapa, el contratista deberá adelantar las consultas, gestiones y trámites necesarios ante las entidades competentes para la obtención de los conceptos, permisos, licencias y autorizaciones que resulten requeridos para el desarrollo del proyecto y la posterior ejecución de las obras.

En la etapa de construcción, el contratista deberá ejecutar las obras conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas y los apéndices técnicos del contrato, garantizando la correcta implementación de componentes tales como senderos peatonales y accesibles, plazoletas, zonas deportivas, áreas lúdicas, zonas de permanencia, zonas verdes y ecológicas, espacios destinados al uso y recreación de animales de compañía (zonas especializadas para mascotas), mobiliario urbano y demás elementos que integren el parque, de acuerdo con su tipología deportiva y las necesidades identificadas. Las obras deberán promover espacios inclusivos, accesibles y funcionales para personas de todas las edades y capacidades, así como la adecuada relación y continuidad entre los distintos componentes del proyecto.

Las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de las obras estarán dentro del marco de las normas vigentes, incluyendo normas ambientales, de seguridad industrial, seguridad social, buenas prácticas de construcción, reglamentos y especificaciones de las Empresas de Servicios Públicos, la NSR-2010 y los Apéndices Técnicos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

En caso de que durante la ejecución de los estudios y diseños se presenten actualizaciones normativas o se identifique la necesidad de adelantar trámites adicionales de licencias, permisos o autorizaciones, el contratista deberá gestionarlos y ajustar los diseños dentro del plazo contractual establecido.

El contratista gestionará ante las entidades competentes los permisos y la legalización de las instalaciones provisionales de servicios públicos, siendo responsable por el mantenimiento, la ampliación y los pagos durante la ejecución de la obra y hasta el recibo a satisfacción por parte del IDRD. En caso de no cumplir con estas especificaciones durante la ejecución o al término de las obras, estas se considerarán mal ejecutadas. En tal evento, el contratista deberá reconstruirlas a su costo, sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato.

3.1. Fases y etapas del proyecto

En el marco del contrato llave en mano, el contratista deberá ejecutar el proyecto en dos grandes etapas, descritas a continuación:

- Etapa de Estudios y Diseños
- Etapa de Construcción

3.1.1. Etapa de Estudios y Diseños

La Etapa de Estudios y Diseños tendrá una duración de **CINCO (05) MESES** , término que incluye la elaboración, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, así como los procesos de revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y de validación por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Durante este período, el CONTRATISTA deberá realizar el ajuste, actualización y complementación de dichos los estudios y diseños existentes, y desarrollar los estudios y diseños complementarios necesarios para completar el alcance del proyecto, de manera que los Diseños Definitivos resulten técnica, normativa y funcionalmente coherentes con las condiciones actuales del parque, con las determinantes del Decreto 555 de 2021 y con los requerimientos del IDRD.

En desarrollo de esta etapa, el CONTRATISTA deberá estructurar el Presupuesto Definitivo de Construcción, incluyendo las cantidades de obra y los Análisis de Precios Unitarios (APU) exclusivamente como instrumentos de planeación, programación, control y seguimiento. Mediante este ejercicio se desagregará técnicamente el valor global previamente ofertado para la Etapa de Construcción, sin que las cantidades o los APU determinen, modifiquen o sustituyan dicho valor, ni constituyan precios contractuales de pago.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento) que presente el CONTRATISTA en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico. Dicho cronograma,

una vez aprobado por la INTERVENTORÍA, constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la etapa.

El cronograma deberá incluir las fechas de entrega de los productos y subproductos derivados de esta etapa, así como los plazos previstos para su revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORIA y su validación por parte del IDRD, En ningún caso los plazos allí definidos podrán exceder el termino total establecido para la Etapa de Estudios y Diseños.

Esta etapa comprende la revisión y actualización de todos los productos del contrato de consultoría referido, el desarrollo de las disciplinas que no cuentan con diseño previo o que presentan vacíos técnicos, y la complementación de aquellos componentes que requieren actualización metodológica, normativa o técnica. Cada producto deberá ser revisado, avalado y aprobado por la INTERVENTORIA.

Los estudios y diseños que resulten de esta etapa contractual deberán responder estrictamente a las necesidades del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) teniendo en cuenta entre otros los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la entidad descritos en el título "Estado Actual del Parque" del presente Anexo Técnico y sus anexos. La existencia de estudios, diseños y análisis previos no exonera al contratista de revisar su suficiencia, verificar su aplicabilidad frente a las condiciones actuales del territorio y complementar o ajustar, de manera justificada, los aspectos que no cumplan con los estándares técnicos vigentes o que no permitan garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Será responsabilidad del CONTRATISTA adelantar todas las gestiones y trámites técnicos, administrativos, normativos y ambientales necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto durante esta etapa y para habilitar la posterior ejecución de la obra, conforme al cronograma aprobado por la interventoría.

Se considera que el CONTRATISTA realizará antes de la presentación de su oferta el examen completo del sitio de ejecución del contrato, que conocerá los estudios y diseños existentes que serán debidamente publicados en la plataforma SECOP II y que investigará plenamente los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

El contratista deberá ajustar, actualizar y complementar los estudios y diseños existentes y desarrollar los estudios y diseños complementarios garantizando que las soluciones propuestas para la etapa constructiva se formulen dentro del límite económico correspondiente a la oferta económica presentada, de manera que el presupuesto resultante no exceda el valor ofertado para la ejecución de la obra.

En caso de que, como resultado del desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, se evidencie que las soluciones técnicas planteadas no pueden ejecutarse dentro del valor global ofertado, o se presenten inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o falta de correspondencia entre el diseño, el presupuesto y los requerimientos del IDRD, imputables o no al CONTRATISTA, este deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas del proyecto, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales. Si dichas situaciones no son subsanadas en los términos establecidos por la INTERVENTORIA y el IDRD, o se configura el incumplimiento de los elementos mínimos de diseño exigidos, la Entidad podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente aprobados de la Etapa de Estudios y Diseños, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Cualquier costo adicional derivado de omisiones, falta de rigor técnico o deficiencias en el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, deberá ser asumido por el contratista, sin que ello implique modificación al valor contractualmente acordado.

El contratista está obligado a realizar todas las actividades necesarias para hacer la entrega en debida forma de las obras a las Empresas de Servicios Públicos y entidades del Distrito que correspondan, según la competencia de cada una de ellas. Lo anterior no tendrá ningún costo adicional para el IDRD y se entenderá que estas actividades están a cargo del personal profesional establecido en el presente anexo técnico.

Esta etapa deberá contener como mínimo los siguientes componentes de diseño, que se encuentran detallados en los apéndices técnicos y en el título "Actividades a ejecutar en la Etapa de Estudios y Diseños" del presente Anexo Técnico:

- Consultas a entidades y trámites de servicios públicos

- Tipología, Lineamientos, Componentes Especiales, Índices de Diseño y Dotaciones Mínimas

- Planes y Programas Etapa de Estudios y Diseños

- Informe de Revisión y Diagnóstico

- Cronograma (Gantt de Seguimiento)

- Estudio Topográfico

- Estudio Geotécnico y/o de Suelos

- Diseño Arquitectónico

- Diseño Estructural
- Diseño Urbanístico y Mobiliario Urbano
- Diseño Paisajismo
- Diseños Eléctricos
- Diseños Hidráulicos
- Diseño Señalética
- Componente Ambiental y Riesgos
- Estudio Forestal y Fauna
- Componente Social Estudios y Diseños
- Componente Arqueológico
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de Estudios y Diseños
- Componente Calidad Estudios y Diseños
- Manual Especificaciones Técnicas
- Cantidades de Obra y Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto Definitivo de Construcción
- Actualización Cronograma (Gantt de Seguimiento) –Línea Base Etapa de Construcción
- Planes y Programas Etapa de Construcción
- Plan de Manejo de Transito – PMT

Nota 1: El CONTRATISTA deberá realizar la totalidad del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y la elaboración de los estudios y diseños complementarios, seguida de la intervención constructiva, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos previstos para cada una de las etapas contractuales, de acuerdo con la programación establecida por el CONTRATISTA y aprobada por la INTERVENTORÍA, conforme a las consideraciones señaladas en el presente documento, en el pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo definido para cada etapa contractual, aun cuando se mantenga el plazo total de ejecución del contrato.

El inicio de la etapa de construcción estará condicionado a la suscripción de la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y la entidad de la totalidad de los productos e insumos de la etapa de estudios y diseños, en concordancia con las consideraciones señaladas en el presente documento, el pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso.

Nota 2: El contratista se obliga a realizar una visita técnica al Parque Estructurante Milenta Tejar, previo a la suscripción del Acta de Inicio en compañía de la Interventoría y la Supervisión el Contrato de Interventoría, en la que se verificarán las condiciones de las áreas de intervención, dejando constancia en acta de visita técnica.

La Etapa de Estudios y Diseños se ejecutará de manera progresiva y articulada mediante tres (3) fases secuenciales, orientadas a estructurar el proyecto desde un nivel conceptual hasta el nivel de detalle requerido para su ejecución constructiva. Estas fases corresponden a:

- Fase I – Esquema Básico
- Fase II – Anteproyecto
- Fase III – Diseños Definitivos de Detalle

cuyo alcance y contenido se desarrolla a continuación

3.1.1.1. FASE I – Esquema Básico

El contratista deberá desarrollar el ESQUEMA BÁSICO del Parque Estructurante Milenta Tejar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la INTERVENTORIA y validado por la entidad dentro del plazo que el propio CONTRATISTA establezca en el Cronograma del proyecto, elaborado y presentado de conformidad con lo establecido en el título "Cronograma (Gantt de Seguimiento)" del presente Anexo Técnico. La programación propuesta deberá contemplar la totalidad de las actividades requeridas para su elaboración, revisión, ajustes, aprobación por la INTERVENTORÍA y validación por parte de la Entidad, y encontrarse en todo caso comprendida dentro del plazo contractual de **CINCO (05) MESES** establecido para la Etapa de Estudios y Diseños.

El Esquema Básico deberá tomar como insumo los estudios y diseños existentes elaborados en el marco del contrato de consultoría IDRD-3225-2017, los cuales constituyen la base técnica previa del proyecto.

Dichos estudios deberán ser objeto de revisión, análisis y ajuste únicamente en aquello que resulte técnica y normativamente necesario, y servirán como referencia para estructurar el diagnóstico integral del parque y orientar la formulación del Esquema Básico, sin que ello implique desconocer los productos previamente entregados ni su validez como soporte técnico inicial.

En esta etapa, el contratista deberá adelantar una revisión técnica integral que comprenda tanto los estudios y diseños existentes como el estado actual del

parque, con el fin de conceptuar desde una perspectiva técnica y normativa, sobre la condición de los productos de la consultoría por componente y de la infraestructura, dotación y espacios actualmente existentes en el parque. Esta revisión deberá permitir identificar y justificar técnicamente aquellos elementos que requieren ajuste, actualización y/o complementación, así como aquellos sectores que, por sus condiciones físicas, funcionales y normativas, resulten susceptibles de ser incorporados mediante procesos de adecuación, entendida como la intervención orientada a hacer viable una estructura o espacio para un uso compatible o complementario, garantizando su funcionalidad y permanencia, sin modificar su porcentaje de endurecimiento, lo anterior en concordancia con los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la Entidad.

El resultado de esta revisión deberá presentarse mediante un "Informe de Revisión y Diagnóstico", el cual deberá ser entregado dentro de un plazo no mayor a ***QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*** posteriores a la suscripción del Acta de Inicio.

Una vez la Interventoría reciba el referido informe, dispondrá de ***DOS (02) DÍAS HÁBILES*** para realizar la revisión correspondiente y emitir concepto de aprobación o formular las observaciones a que haya lugar. En caso de requerirse subsanaciones, el Contratista contará con ***UN (1) DÍA HÁBIL*** para ajustar o corregir lo solicitado y remitir nuevamente al Interventor. Recibidas las subsanaciones, el Interventor dispondrá de ***UN (1) DÍA HÁBIL*** para verificar, aprobar y emitir el "Informe Técnico de revisión, validación y aprobación", el cual deberá ser remitido a la Entidad para revisión, validación y aprobación del Supervisor del Contrato de INTERVENTORIA.

El contenido mínimo del referido informe, se encuentra definido en el subtítulo "Informe de Revisión y Diagnóstico" que hace parte del título "Actividades a ejecutar en la Etapa de Estudios y Diseños" del presente Anexo Técnico.

Una vez entregado y aprobado dicho informe, el Esquema Básico deberá estructurar el diagnóstico integral del proyecto, consolidando los estudios y diseños existentes, el análisis del estado actual del parque y la información nueva que se requiera para avanzar hacia las fases de Anteproyecto y Diseños Definitivos. En esta etapa, el contratista deberá priorizar el análisis técnico integral del parque, considerando su tipología deportiva, su ubicación dentro de la Estructura Ecológica Principal, las condiciones socio-territoriales identificadas en la etapa de prefactibilidad y la viabilidad técnica de incorporar soluciones que contemplen el ajuste, actualización, complementación y/o la adecuación de infraestructuras y espacios existentes, cuando ello resulte coherente con el proyecto a desarrollar.

El Esquema Básico deberá incluir, como mínimo, los siguientes entregables, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico y sin perjuicio de lo previsto en los apéndices técnicos aplicables:

- Levantamiento topográfico actualizado que incluya inventario de redes existentes y diagnóstico del estado de estas.

- Diagnóstico técnico integral del parque, que incluya la identificación, caracterización y evaluación del estado físico y funcional de la infraestructura, elementos y equipamientos existentes dentro del área de intervención.

- Actualización del diagnóstico social conforme a lo establecido en el Apéndice Social.

- Información preliminar sobre las condiciones del suelo, incluyendo ensayos de laboratorio del componente de geotecnia.

- Diagnóstico de la flora y fauna existente y su manejo.

- Consideraciones iniciales sobre el impacto ambiental, uso del suelo y determinantes ambientales. (Informe Preliminar)

- Informe preliminar sobre lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables al proyecto, incluyendo la incorporación de tipologías de SUDS

- Gestión del riesgo de desastres. (Análisis Preliminar)

- Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos.

- Consultas elevadas a todas las autoridades y entidades con competencia, nexo o relación con el proyecto, cuyas determinantes puedan generar afectaciones o consideraciones particulares en el diseño, junto con el seguimiento realizado y las respuestas obtenidas, incorporando las implicaciones técnicas y normativas para la estructuración del anteproyecto.

- Análisis de áreas conforme al Decreto 555 de 2021.

- Descripción general del proyecto, sus objetivos y características principales.

- Programa arquitectónico, alineado con la recopilación de información y cuantificación del Diagnóstico Social, conforme a lo establecido en el Apéndice Social.

- Ideas generales sobre el diseño estructural a utilizar.

- Acercamiento al diseño hidráulico, sustentado en conceptos y consideraciones generales sobre el manejo de aguas pluviales y residuales.

- Consideraciones iniciales sobre la distribución eléctrica y potencial de uso de fuentes no convencionales de energía (FNCER).

- Representaciones generales de la distribución espacial sin detalles específicos.

- Planos, memorias, análisis, estudios y demás que demande el proyecto en el componente de paisajismo y urbanismo

- Informe preliminar de control presupuestal del Esquema Básico, que permita verificar la compatibilidad de la solución propuesta con el valor global ofertado para la Etapa de Construcción. La estimación se realizará por grandes componentes del proyecto, con base en áreas, longitudes, cantidades globales y demás magnitudes disponibles conforme al nivel de definición alcanzado.

 Cuando el análisis evidencie que la solución propuesta no resulta compatible con el valor global ofertado, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes técnicos necesarios antes de la aprobación del esquema básico, sin disminuir el alcance, la funcionalidad, la calidad ni las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad y sin que ello implique modificación o reconocimiento adicional sobre el valor contractual.

 Este informe será una herramienta para el seguimiento y control presupuestal, sin que su aprobación implique modificaciones a la forma de pago pactada o al valor global ofertado por el contratista.

 En todo caso, será responsabilidad del CONTRATISTA garantizar que la solución de diseño formulada se ajuste al valor global ofertado para la etapa de construcción, asumiendo los riesgos asociados a su desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento integral del alcance contractual previsto para el proyecto.

El Esquema Básico deberá consolidarse en un informe técnico integral que articule los productos antes relacionados y permita verificar la coherencia del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y los estudios y diseños complementarios, con los lineamientos suministrados por el IDRD, normativa urbanística, ambiental y técnica aplicable, y con los criterios de sostenibilidad técnica, social y presupuestal. Dicho informe deberá incorporar el balance preliminar de áreas del proyecto, en el cual se identifiquen y cuantifiquen las áreas duras, semiduras, blandas, permeables y de conservación ambiental, permitiendo verificar que la propuesta de diseño no excede el porcentaje máximo de endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología deportiva del parque, y que, a su vez, las áreas endurecidas propuestas resultan suficientes y coherentes para el planteamiento general del diseño

La INTERVENTORIA deberá emitir un concepto técnico sobre esta fase, en el que evalúe, como mínimo, la correspondencia del esquema con la tipología deportiva del parque, la coherencia paisajística y urbanística, la suficiencia de

la información generada, la consistencia del balance de áreas frente a la normativa aplicable y la consistencia de la estimación presupuestal frente al valor ofertado para la Etapa de Construcción, así como la correspondencia entre las soluciones proyectadas y dicho valor, dejando claramente sustentadas las razones técnicas y normativas que apoyan la viabilidad de avanzar a la siguiente fase.

3.1.1.2. FASE II - Anteproyecto

La fase de Anteproyecto corresponde a un nivel de desarrollo más avanzado que el Esquema Básico, en el cual se profundizan los análisis y definiciones técnicas del proyecto, permitiendo establecer con mayor precisión los límites de intervención, la articulación espacial de los componentes y las recomendaciones que orientarán el paso a la etapa de Diseño Definitivo. Esta fase deberá desarrollarse dentro del plazo que el CONTRATISTA establezca en el Cronograma del Proyecto, elaborado y presentado de conformidad con lo establecido en el título "Cronograma (Gantt de Seguimiento)" del presente Anexo Técnico. La programación propuesta deberá contemplar la totalidad de las actividades requeridas para su elaboración, revisión, ajustes, aprobación por la INTERVENTORÍA y validación por parte de la Entidad, y encontrarse en todo caso comprendida dentro del plazo contractual de **CINCO (05) MESES** establecido para la Etapa de Estudios y Diseños.

El Anteproyecto deberá integrar los aspectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, ambientales, geotécnicos, prediales, sociales, patrimoniales y jurídicos investigados y analizados, consolidando un diseño integral coherente con las condiciones específicas del Parque Estructurante Milenta Tejar.

En esta fase, el contratista deberá incorporar los resultados del Informe de Revisión y Diagnóstico elaborado en la Fase de Esquema Básico, integrando de manera técnica los estudios y diseños existentes provenientes del contrato IDRD-3225-2017, y estructurando los ajustes, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, así como los estudios y diseños complementarios estrictamente en aquello que haya sido identificado como necesario y justificado técnica y normativamente. En ningún caso se entenderá que los estudios existentes se desconocen; por el contrario, deberán ser la base de análisis, actualización y desarrollo del Anteproyecto. Lo anterior, no limita ni exonera al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones propias de la fase.

El contratista deberá desarrollar el Anteproyecto garantizando la coordinación y gestión interinstitucional necesaria para asegurar la viabilidad técnica, normativa y ambiental del proyecto, así como el control y seguimiento permanente de las soluciones proyectadas frente al valor de la oferta económica presentada para la etapa de construcción, de manera que las definiciones adoptadas permitan su ejecución dentro de dicho valor. Todos los productos deberán presentarse mediante planos, memorias descriptivas,

documentos técnicos, esquemas, gráficos, renders y demás elementos que sustenten las decisiones adoptadas.

El Anteproyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes entregables, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico y sin perjuicio de lo previsto en los apéndices técnicos aplicables:

- Ubicación específica del proyecto, incluyendo plano de implantación, cortes y secciones representativas.

- Síntesis del análisis urbanístico conforme al POT vigente, al Plan Distrital de Desarrollo y a la normativa urbana aplicable.

- Resultados de los estudios de suelos detallados y análisis geotécnico conforme a los resultados obtenidos.

- Diagnostico social conforme a lo establecido en el Apéndice Social

- Diagnóstico ambiental y de gestión del riesgo de desastres con lineamientos específicos para su manejo y cumplimiento.

- Diagnóstico de flora y fauna, con lineamientos específicos para su manejo.

- Delimitación, identificación y análisis de elementos de la Estructura Ecológica Principal, así como de áreas de importancia ecosistémica y ambiental, tales como canales, quebradas, rondas hidráulicas, APCA y demás zonas sujetas a determinantes ambientales

- Identificación de elementos de valor arquitectónico, urbanístico, recreativo y técnico, con recomendaciones de tratamiento para su integración al diseño paisajístico y urbanístico del parque.

- Consolidación de las consultas elevadas a entidades con competencia, nexo o relación con el proyecto, incluyendo su seguimiento y las respuestas obtenidas, así como la incorporación de sus implicaciones técnicas y normativas en el Anteproyecto.

- Solicitudes de condiciones y disponibilidad de servicios públicos y análisis de las respuestas emitidas por las ESP.

- Anteproyecto del Diseño Arquitectónico (plantas, alzados, secciones y representaciones espaciales).

- Anteproyecto del Diseño Estructural, incluyendo definiciones preliminares de materiales, elementos estructurales y estructuras de pavimento entre otros.

- Anteproyecto del Diseño Hidráulico, incorporando manejo de escorrentías mediante SUDS conforme al numeral 4, literal b, del artículo 122 del Decreto 555 de 2021, manejo de redes de acueducto y alcantarillado existentes dentro del polígono de intervención, conexiones de acueducto y alcantarillado del proyecto

- Anteproyecto del Diseño Eléctrico, con énfasis en cumplimiento de RETIE y RETILAP vigentes, lineamientos UAESP y ENEL, teniendo en cuenta las afectaciones por redes de alta tensión, así como la inclusión de fuentes no convencionales de energía – FNCER si aplica

- Anteproyecto urbanístico y de paisajismo, integrando los diseños existentes y ajustándolos o complementándolos únicamente cuando sea técnica y normativamente necesario, con base en lo identificado en el Esquema Básico.

- Lineamientos de diseño del Anteproyecto, articulando las determinantes técnicas, ambientales y urbanas identificadas para el desarrollo de la etapa de Diseño Definitivo.

- Planes específicos para la gestión de flora y fauna, con lineamientos operativos.

- Seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Social, con recomendaciones específicas para la siguiente fase.

- Matriz de evaluación preliminar para la postulación al Programa de Reconocimiento Bogotá Construcción Sostenible, en el marco de la Resolución 754 de 2025 de la Secretaria Distrital de Ambiente o la norma vigente.

- En materia presupuestal, el contratista deberá presentar una estimación preliminar de cantidades de obra derivada del Anteproyecto y actualizar el informe de control presupuestal presentado en la fase de Esquema Básico, con un mayor nivel de desagregación por capítulos o componentes, de acuerdo con las definiciones técnicas alcanzadas. Este ejercicio deberá permitir verificar la compatibilidad de la solución propuesta con el valor global ofertado para la Etapa de Construcción.

 Cuando el análisis evidencie que la solución propuesta no resulta compatible con el valor global ofertado, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes técnicos necesarios antes de la aprobación del Anteproyecto, sin disminuir el alcance, la funcionalidad, la calidad ni las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad y sin que ello implique modificación o reconocimiento adicional sobre el valor contractual.

 El informe será una herramienta para el seguimiento y control presupuestal, sin que su aprobación implique modificaciones a la forma de pago pactada o al valor global ofertado por el CONTRATISTA

En todo caso, será responsabilidad del CONTRATISTA garantizar que la solución de diseño formulada se ajuste al valor global ofertado para la etapa de construcción, asumiendo los riesgos asociados a su desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento integral del alcance contractual previsto para el proyecto.

El Anteproyecto deberá consolidarse en un informe técnico integral que articule y sustente los productos desarrollados en esta fase y permita verificar la coherencia del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y los estudios y diseños complementarios, con los lineamientos suministrados por el IDRD, la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable, y las determinantes identificadas desde la fase de Esquema Básico, así como los criterios de sostenibilidad técnica, social y presupuestal.

Dicho informe deberá soportar las decisiones de diseño adoptadas, la delimitación del área de intervención, la articulación espacial y funcional de los componentes, la integración de la Estructura Ecológica Principal y de las determinantes ambientales, la razonabilidad técnica de la estimación preliminar de cantidades de obra y su correspondencia con el valor ofertado para la etapa de construcción, acreditando la viabilidad de ejecución de la solución propuesta dentro de dicho valor, e incorporar el balance detallado de áreas del proyecto, consolidado a partir del diseño desarrollado en esta fase, en el que se acredite de manera expresa que la propuesta se mantiene dentro del porcentaje máximo de endurecimiento permitido según la tipología deportiva del parque, y que la distribución de áreas endurecidas es técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la operación, accesibilidad y uso del parque.

El informe deberá incluir un capítulo de conclusiones y recomendaciones para la etapa de Diseño Definitivo, en el que se identifiquen de manera expresa las determinantes, restricciones, riesgos y lineamientos técnicos que condicionan el desarrollo de la siguiente fase. La INTERVENTORIA deberá emitir un concepto técnico integral sobre el Anteproyecto, evaluando, como mínimo, la viabilidad técnica, normativa, ambiental y presupuestal del proyecto, la suficiencia y calidad de la información generada, la consistencia del balance de áreas y la idoneidad del Anteproyecto como base para avanzar a la fase de Diseño Definitivo dejando debidamente sustentadas sus observaciones y recomendaciones.

Los productos que conforman el Anteproyecto deberán ser revisados, validados y aprobados por la INTERVENTORIA y presentados formalmente a la Subdirección Técnica de Construcciones para su validación, dentro de los tiempos previstos en el cronograma aprobado.

3.1.1.3. FASE III - Diseños Definitivos de Detalle

La fase de Diseños Definitivos corresponde al desarrollo de la ingeniería de detalle (Fase III) del proyecto, en la cual el contratista deberá consolidar,

precisar y documentar todas las definiciones técnicas necesarias para ejecutar la construcción del Parque Estructurante Milenta Tejar.

Esta fase deberá desarrollarse dentro del plazo que el CONTRATISTA establezca en el Cronograma del Proyecto, elaborado y presentado de conformidad con lo establecido en el título "Cronograma (Gantt de Seguimiento)" del presente Anexo Técnico. La programación propuesta deberá contemplar la totalidad de las actividades requeridas para su elaboración, revisión, ajustes, aprobación por la INTERVENTORÍA y validación por parte de la Entidad, y encontrarse en todo caso comprendida dentro del plazo contractual de **CINCO (05) MESES** establecido para la Etapa de Estudios y Diseños.

Esta fase implica transformar el Anteproyecto en un conjunto completo y coordinado de planos, especificaciones y documentos técnicos constructivos, garantizando que cada componente del proyecto cuente con el nivel de detalle requerido para su ejecución sin ambigüedades, vacíos o contradicciones.

Los Diseños Definitivos deberán integrar de manera coherente los estudios y diseños existentes del contrato IDRD-3225-2017, los ajustes, actualizaciones y complementación que resulten técnicamente necesarios, y los estudios y diseños complementarios para las nuevas áreas del parque, conforme a las conclusiones del Esquema Básico y del Anteproyecto. Todas las disciplinas deben estar plenamente coordinadas entre sí, incorporando las determinantes emitidas por las autoridades competentes, las recomendaciones de la INTERVENTORIA, los resultados de estudios actualizados (geotecnia, topografía, hidráulico, eléctrico, estructural, ambiental, social y urbanístico) y las condiciones particulares del predio.

El contratista deberá entregar los planos constructivos definitivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, listados de cantidades de obra y listado de insumos, Análisis de Precios Unitarios Definitivos, Presupuesto Definitivo de Construcción, manuales, Actualización del Cronograma del proyecto y toda la documentación técnica necesaria para garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción. Los entregables mínimos de esta fase, que deberá elaborar el contratista conforme a los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico y sin perjuicio de lo previsto en los apéndices técnicos aplicables, son los siguientes:

- Diseño Arquitectónico Definitivo (base espacial del proyecto): Incluye la definición espacial final del parque: plantas, cortes, alzados y la organización volumétrica y funcional, integrando movilidad, accesibilidad y relación con el entorno.

- Diseño Urbanístico Definitivo: Define circulaciones, zonas de estancia, conexiones ecológicas y ambientales, mobiliario urbano, materiales, zonas duras, zonas blandas y estructura general del espacio público.

- Diseño Paisajístico y de Mobiliario Urbano Definitivo: Incluye especies, criterios de siembra, manejo vegetal, arborización, jardinería, materiales naturales, mobiliario, texturas, niveles y articulación ecológica del parque.

- Acta de Revisión y Aprobación de Diseños de Arbolado y Jardinería suscrita en la mesa de paisajismo JBB/SDA, la cual deberá incorporarse y reflejarse en los planos, detalles y especificaciones definitivas.

- Diseño Estructural Definitivo: Incluye cimentaciones, elementos verticales (si aplica) y horizontales, estructuras de contención y verificación de cargas, detalle de Pavimentos, definición detallada de senderos, placas, nivelaciones, bordillos, plataformas y demás elementos de Diseño No Estructurales.

- Diseños Hidráulicos Definitivos: Incluyen Redes de agua potable (cuando apliquen), Redes de aguas lluvias y residuales, Implementación completa de SUDS conforme al Artículo 122 del Decreto 555/2021, Cálculos, gradientes, diámetros, materiales y detalles constructivos, Análisis de cuerpos lénticos y lóticos.

- Diseños Eléctricos y Fotométricos Definitivos: Incluyen Redes de baja tensión, Cálculos de carga, Distribución y niveles de iluminación conforme lineamientos UAESP, Diseño de redes de comunicaciones (cuando aplique)

- Diseño de Señalética Definitivo: Incluye señalización normativa, informativa y direccional con simbología, dimensiones, colores y aplicabilidad.

- Permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción

- Presupuesto Definitivo de Construcción elaborado de manera detallada y conforme a los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico. El presupuesto deberá incluir las cantidades de obra a ejecutar, definidas con base en los Estudios y Diseños Técnicos Definitivos, desagregadas por componente y consolidadas en memorias de cuantificación de cantidades para cada uno de los ítems. Así mismo, deberá incorporar los Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborados conforme a los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

 Este presupuesto deberá comprender la totalidad de las actividades, obras, suministros, instalaciones, equipos, pruebas, trámites y demás requerimientos necesarios para la ejecución integral del proyecto y la entrega de la infraestructura en condiciones de correcta operación, estabilidad, cumplimiento normativo y puesta en servicio, independientemente de que dichos componentes se encuentren o no

definidos con el nivel de detalle requerido en etapas previas. La responsabilidad por la suficiencia técnica y económica del presupuesto definitivo recaerá en el CONTRATISTA, quien deberá garantizar la correspondencia entre el alcance técnico definitivo y el valor global ofertado para la Etapa de Construcción, sin afectar el cumplimiento integral de las obligaciones, productos y alcance del contrato.

Así mismo, deberá evidenciar la viabilidad de ejecución de la solución técnica aprobada dentro del valor ofertado para la Etapa de Construcción, en coherencia con los análisis y controles presupuestales desarrollados en las fases previas de Esquema Básico y Anteproyecto. El valor total resultante del presupuesto definitivo deberá corresponder al valor global ofertado por el CONTRATISTA para la Etapa de Construcción, el cual será reconocido conforme a la modalidad contractual LLAVE EN MANO, bajo un esquema de remuneración a precio global asociado al cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, el presupuesto tendrá carácter de soporte técnico para la planeación, programación, seguimiento y control de la Etapa de Construcción, sin que implique la adopción de un sistema de pago por precios unitarios.

La elaboración del presupuesto no implicará modificación del valor ofertado por el CONTRATISTA para la Etapa de Construcción ni constituirá reconocimiento económico adicional. En consecuencia, el valor total resultante del presupuesto definitivo no podrá exceder el valor ofertado para dicha etapa en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, el cual permanecerá inalterado durante la ejecución de la Etapa de Construcción.

- Los Análisis de Precios Unitarios (APU) deberán presentarse de manera completa y definitiva, acompañados de sus respectivas memorias de cálculo, desagregación de insumos, rendimientos, equipos, mano de obra y demás componentes que permitan verificar la consistencia técnica y económica del presupuesto consolidado. Todos los APU deberán ser revisados y aprobados por la INTERVENTORIA como parte del proceso de validación de los Diseños Definitivos.

 Se precisa que los Análisis de Precios Unitarios (APU) exigidos en el presente contrato tienen como finalidad soportar la estructuración, revisión, validación y control del Presupuesto Definitivo de Construcción, así como verificar la correspondencia entre las definiciones técnicas adoptadas y el valor global ofertado para la Etapa de Construcción. En consecuencia, solo serán instrumento de análisis y control técnico y presupuestal, **sin constituir en ningún caso base de pago por precios unitarios ni alterar el esquema de remuneración a precio global pactado para el contrato**.

- Listado consolidado de Insumos, en el cual se relacionen todos los materiales, elementos y recursos incluidos en cada una de las actividades y Análisis de Precios Unitarios (APU) que conforman el Presupuesto

Definitivo de Construcción. Este listado deberá presentar, para cada insumo, la cantidad total requerida en el proyecto, resultante de la sumatoria de su participación en todos los APU en los que se encuentre incorporado, así como su incidencia económica en el presupuesto total de la obra, entendida como el costo agregado del insumo dentro del valor total del costo directo de la etapa de construcción. El consolidado deberá permitir identificar, de manera precisa, el valor total proyectado de cada insumo y su participación porcentual en el presupuesto total de la etapa de construcción.

- Actualización del Cronograma (Gantt de Seguimiento) –Línea Base Etapa de Construcción, elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico, el cual deberá guardar coherencia con el Presupuesto Definitivo de Construcción y las cantidades de obra aprobadas, e incluir el correspondiente flujo de inversión, permitiendo identificar la programación temporal de las actividades, los hitos de ejecución y la distribución del gasto durante la etapa de construcción.

- Informe de consolidación, control y trazabilidad presupuestal, en el que se evidencie la evolución y correspondencia entre las cantidades preliminares derivadas del Anteproyecto y las cantidades definitivas resultantes de los Diseños Técnicos Definitivos, así como la consolidación del presupuesto definitivo del proyecto conforme a la solución técnica aprobada y al valor global ofertado para la Etapa de Construcción, que acredite la viabilidad de ejecución integral del proyecto dentro de dicho valor.

- Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción: que defina materiales, procedimientos constructivos, criterios de calidad y protocolos de instalación.

- Recomendaciones y Precauciones durante la Construcción: Incluye restricciones ambientales, manejo de vegetación, seguridad en redes, interacción con EEPP, riesgos geotécnicos, entre otros.

- Planes y Programas a implementar en la Etapa de Construcción, formulados conforme a lo solicitado en los apéndices técnicos y Anexo Técnico, los cuales deberán articularse con los diseños definitivos y el Presupuesto Definitivo de Construcción aprobado, e incluir como mínimo sin limitarse a ellos: el cálculo de materiales y Residuos de Construcción y Demolición – RCD a generar; el Plan de manejo de fauna silvestre; el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición; el Plan de calidad para la etapa de construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST para la etapa de construcción, Plan de Gestión de Riesgo de Desastres Definitivo, Plan de Manejo Ambiental a implementar en la Etapa de Construcción y Plan de Gestión Social a implementar en la Etapa de Construcción

- Pre-reconocimiento para el Programa Bogotá Construcción Sostenible Conforme a la Resolución 754 de 2025 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente o la norma vigente.

El Diseño Definitivo deberá consolidarse en un informe técnico integral final, que articule y sustente la totalidad de los productos desarrollados en la Etapa de Estudios y Diseños, y permita verificar la coherencia global del proyecto a partir de la revisión, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, así como de los estudios y diseños complementarios elaborados. Dicho informe deberá evidenciar la consistencia técnica, normativa y funcional del proyecto frente a los lineamientos suministrados por el IDRD, la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable, y las determinantes adoptadas durante la Etapa de Estudios y Diseños.

El informe deberá consolidar la trazabilidad técnica entre los estudios y diseños existentes y los ajustes realizados, identificar de manera clara los componentes actualizados, complementados o desarrollados, y sustentar las decisiones finales de diseño adoptadas. Así mismo, deberá acreditar la coordinación efectiva entre disciplinas, la validación técnica de los diseños definitivos, el cumplimiento de las determinantes ambientales, urbanísticas, prediales, sociales y de servicios públicos, y la verificación del cumplimiento de las normas técnicas sectoriales aplicables.

Adicionalmente, el informe deberá incorporar el balance definitivo de áreas del proyecto, en el que se acredite de manera expresa que el diseño final no excede el porcentaje máximo de endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología deportiva del parque, y que la distribución de áreas duras, semiduras y blandas resulta técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la correcta ejecución, operación y uso del parque, incluyendo las recomendaciones finales para la adecuada ejecución de la etapa de construcción

Todos los productos de la fase, incluido el Informe Técnico Integral Final, deberán ser revisados, retroalimentados y aprobados por la INTERVENTORIA. Previamente a la emisión del concepto definitivo de aprobación por parte de la INTERVENTORIA, el contratista deberá realizar una presentación técnica de los Diseños Definitivos ante la Entidad, con el fin de socializar las decisiones finales de diseño y atender observaciones de carácter técnico a las que hubiere lugar. Dicha presentación no constituirá un hito de aprobación independiente ni reemplazará las funciones de revisión y aprobación a cargo de la INTERVENTORIA.

El contratista deberá atender todas las observaciones emitidas por la INTERVENTORIA y/o entidades distritales o nacionales relacionadas con el proyecto hasta la aprobación integral de los productos.

La fase culminará con la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, en la que conste la aprobación de los Diseños Definitivos y su habilitación para la ejecución de la Etapa de Construcción.

En caso de que no se logre la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños por causas imputables al CONTRATISTA, se entenderá configurado un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de la adopción de las medidas a que haya lugar por parte de la Entidad

Nota 1: La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido de los productos que componen esta etapa, recae sobre el contratista principal e INTERVENTORIA so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

Nota 2: La responsabilidad de asegurar que los diseños definitivos se formulen dentro del límite económico ofertado, recae sobre el contratista principal e INTERVENTORIA so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

3.1.2. Etapa de Construcción

La Etapa de Construcción tendrá una duración de ***NUEVE (09) MESES*** y corresponde a la ejecución de las obras del Parque Estructurante Milenta Tejar, con base en los estudios y diseños de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, previamente aprobados por la INTERVENTORÍA y validados por la Entidad.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme a la Actualización del Cronograma (Gantt de Seguimiento) - Línea Base Etapa de Construcción, el cual deberá ser presentado por el CONTRATISTA durante la Etapa de Estudios y Diseños, en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Dicho Cronograma, una vez aprobado por la INTERVENTORIA, constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la Etapa de Construcción, será requisito para su inicio y en ningún caso podrá contemplar un plazo superior al término total previsto para esta etapa contractual.

El inicio de la Etapa de Construcción estará condicionado entre otros a la aprobación de los estudios y diseños definitivos, así como a la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y en los Apéndices Técnicos.

Todas las actividades constructivas deberán ejecutarse conforme a la normativa técnica vigente, garantizando la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad de las obras proyectadas.

Las obras que se ejecuten deberán responder de manera estricta a las especificaciones técnicas validadas en la etapa anterior, asegurando que la materialización del proyecto refleje las decisiones adoptadas durante la

formulación técnica del parque y que las intervenciones se integren de manera adecuada con el entorno urbano, ambiental y paisajístico del Río Fucha y del territorio Milenta–Tejar. Las especificaciones aprobadas deberán permitir la implementación de un sistema constructivo compatible con las condiciones físicas del sitio, con materiales de transporte eficiente, tiempos de montaje razonables y características de mantenimiento que no comprometan la calidad ni la vida útil de las obras.

Desde la presentación de su propuesta, el contratista se obliga a adoptar e implementar todas las medidas relacionadas con aspectos patrimoniales (si aplica), ambientales, forestales, sanitarios, de riesgos, sociales y jurídicos, necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a la comunidad o al medio ambiente dentro del área de influencia del proyecto. Así mismo, deberá garantizar que sus contratistas y proveedores cumplan plenamente con dichas obligaciones.

El contratista deberá asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución de la etapa de estudios y diseños, sin que ello genere mayores costos a la Entidad. Una vez aprobados por la INTERVENTORIA los planes, programas, diseños y documentos técnicos de esta etapa previa, el contratista deberá iniciar la ejecución integral de la obra.

Esta etapa incluye, entre otras, las actividades, indicadas a continuación, las cuales deberán desarrollarse de manera articulada y secuencial conforme a los estudios y diseños aprobados por la INTERVENTORIA en la etapa anterior:

- Obras Preliminares
- Excavaciones
- Redes de Servicios Públicos
- Zonas Duras.
- Zonas Permeables
- Dotación, Mobiliario y Señalética

El alcance, contenido y condiciones de ejecución de estas actividades y de todas las que componen la Etapa de Construcción se desarrollan en el título "Actividades a ejecutar en la Etapa de Construcción" del presente Anexo Técnico.

a. Ítems de pago:

Los conceptos relacionados en este numeral no constituyen ítems pagables por unidad de medida ni por cantidad de obra ejecutada.

Conforme a lo establecido en el título FORMA DE PAGO del Estudio Previo del presente proceso de contratación, el reconocimiento de pagos se estructura a partir de los hitos, productos y avances físicos definidos para la ejecución del contrato, tanto en la Etapa de Estudios y Diseños como en la Etapa de Construcción, los cuales se resumen a continuación:

Etapa de Estudios y Diseños

Para la Etapa de Estudios y Diseños, el reconocimiento de pagos se encuentra asociado a la entrega, aprobación y validación de los productos técnicos definidos para dicha etapa, los cuales comprenden, de manera general:

- Elaboración y aprobación del Esquema Básico
- Elaboración y aprobación del Anteproyecto
- Elaboración, entrega y aprobación de los Diseños Definitivos, incluyendo la totalidad de los componentes técnicos, sociales, ambientales, administrativos y de coordinación interinstitucional requeridos (trámites, permisos, licencias y/o autorizaciones).

Cada uno de estos productos constituye un entregable integral y su pago se realizará contra entrega completa, aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y validación por parte de la Entidad, de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos en el Estudio Previo y en la Minuta Contractual.

Se precisa que, durante esta etapa, los pagos se realizarán con cargo a los recursos del anticipo administrado a través del patrimonio autónomo, conforme al Plan de Inversión aprobado, por lo que no operará amortización mediante deducciones, sin perjuicio de las condiciones de legalización del anticipo definidas en los documentos contractuales.

Etapa de Construcción

Para la Etapa de Construcción, el reconocimiento de pagos se encuentra asociado al avance físico real de las obras ejecutadas, el cual será verificado por la INTERVENTORÍA con base en las actividades constructivas previstas en el Presupuesto Definitivo de Construcción aprobado en la Etapa de Estudios y Diseños.

Se precisa que el Presupuesto Definitivo de Construcción (cantidades y APU) tendrá carácter referencial y de control para la medición del avance físico, y en ningún caso constituye una forma de remuneración por precios unitarios ni genera derecho al reconocimiento de mayores valores por variaciones en las cantidades de obra necesarias para la ejecución del proyecto.

Las actividades necesarias que se identifiquen durante la ejecución de la Etapa de Construcción y que se encuentren comprendidas dentro del alcance global contratado deberán incorporarse al Presupuesto Definitivo de Construcción y al Cronograma Línea Base de la Etapa de Construcción, exclusivamente para efectos de planeación, programación, seguimiento y control, integrándose a las actividades o componentes relacionados. Esta incorporación no modificará el valor global ofertado, no generará reconocimiento económico adicional, no constituirá una modalidad de remuneración por precios unitarios y no afectará retroactivamente los avances físicos previamente certificados.

En esta etapa, los pagos estarán sujetos a la amortización del anticipo en los términos definidos en el Estudio Previo y en la Minuta Contractual, la cual será aplicada sobre las actas parciales de obra bajo control de la INTERVENTORIA.

Adicionalmente, se establece como saldo final o pago final el valor sujeto al cumplimiento integral del objeto contractual, a la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción y a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, conforme a los requisitos y condiciones definidos en el Estudio Previo y la Minuta Contractual.

Los pagos asociados a los hitos, productos y avances físicos antes descritos se efectuarán conforme a las condiciones, porcentajes, requisitos, descuentos, controles y amortización del anticipo establecidos en la Forma de Pago del Estudio Previo, la Minuta del Contrato y los demás documentos que hacen parte integral del contrato, bajo verificación y control de la INTERVENTORÍA y la Entidad.

3.2. Generalidades para la Ejecución Contractual

Para la ejecución contractual, se aplicarán lineamientos generales de obligatorio cumplimiento que asegurarán una gestión eficiente y coherente del proyecto, garantizando que todos los aspectos clave se manejen de manera uniforme y permitan una adecuada coordinación y optimización de recursos. De esta manera, se asegura que el contrato a suscribir mantenga un nivel homogéneo de calidad y cumpla con los requisitos normativos aplicables.

El contratista, deberá tener en cuenta para la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El presupuesto oficial, Estudio Previo, Apéndices Técnicos, el presente Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte Integral del contrato a suscribir.

- La normativa técnica vigente aplicable al contrato.

- Manual de Contratación del IDRD.

- Decreto 555 de 2021 (POT).

- Manual de Espacio Público 2023

Así mismo, será deber del contratista durante la ejecución contractual y hasta la entrega final:

- Cumplir con todos los lineamientos descritos en los documentos que hacen parte integral del contrato.

- Elaborar e implementar los planes y programas requeridos para cada etapa contractual, los cuales, una vez aprobados, solo podrán ser modificados previa aprobación de la INTERVENTORIA y validación de la Entidad, siempre que se justifique técnicamente, las causas de la modificación no sean atribuibles al Contratista y contribuya al adecuado desarrollo del objeto contractual.

- Cumplir lo establecido en cada una de las Etapas contractuales, entendiendo que el cumplimiento comprende la revisión, verificación, validación y aprobación por parte de la INTERVENTORIA.

- Garantizar que todos los productos contractuales sean revisados y aprobados por la INTERVENTORIA y validados por el supervisor del contrato de interventoría designado por el IDRD y/o los profesionales de apoyo correspondientes

- Cumplir con la normatividad aplicable y vigente al proyecto, así como con aquellas disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con lo establecido en el título "Normatividad Aplicable" del presente Anexo Técnico, en los Apéndices Técnicos y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

- Atender e incorporar, cuando a ello haya lugar las recomendaciones. Lineamientos y determinantes emitidas por las entidades competentes en el marco de la ejecución contractual.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada articulación entre el personal, los recursos, el cronograma y los componentes técnicos del proyecto, en concordancia con las obligaciones, especificaciones y documentos que hacen parte integral del contrato.

El CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de INTERVENTORIA o del IDRD, visitantes autorizados o terceros, como consecuencia de la negligencia, omisión o incumplimiento de las medidas de seguridad requeridas. En consecuencia, las indemnizaciones a que haya lugar serán asumidas en su totalidad por el CONTRATISTA.

Entre el CONTRATISTA y el personal que este vincule para la ejecución del contrato no existirá vínculo laboral alguno con el IDRD. Así mismo, el IDRD no será responsable por las obligaciones laborales, contractuales o extracontractuales que el CONTRATISTA adquiera con terceros.

La INTERVENTORIA ejercerá el control integral del contrato en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, de calidad, de seguridad y jurídicos; realizará seguimiento al avance físico y presupuestal, a la ejecución de los recursos y a la identificación de eventuales atrasos, analizando sus causas y emitiendo los conceptos correspondientes. En caso de retrasos contractuales, deberá aplicar las acciones a que haya lugar conforme al título

"Manejo de Retrasos Contractuales y Acciones Correctivas" del presente Anexo Técnico.

La INTERVENTORÍA podrá ordenar la suspensión de actividades cuando evidencie incumplimientos en materia de seguridad o de las instrucciones impartidas, siempre que dichos incumplimientos sean imputables al CONTRATISTA, sin que en estos casos se genere reconocimiento económico o ampliación del plazo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del tratamiento establecido en la Matriz de Riesgos para aquellos eventos externos o no imputables al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá contar con los equipos, herramientas y licencias de software especializado (cuando aplique) necesarios para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual conforme al cronograma aprobado por la INTERVENTORIA y validado por la Entidad.

Así mismo, deberá presentar los certificados de calibración de los equipos y las licencias vigentes del software utilizado, como condición para la aceptación de los productos y actividades desarrolladas.

3.2.1. Manejo de Retrasos Contractuales y Acciones Correctivas

En caso de presentarse retrasos en el avance físico programado frente al avance físico real, de acuerdo con el seguimiento realizado al Cronograma del proyecto aprobado por la INTERVENTORIA, entendiéndose como avance físico el cumplimiento de los productos y entregables en la etapa de estudios y diseños y la ejecución de cantidades de obra en la etapa de construcción, y siempre que dichos retrasos sean imputables al CONTRATISTA, estos deberán ser manejados de la siguiente manera:

i. Para un retraso contractual menor o igual al tres por ciento (3%) del avance físico programado acumulado, la INTERVENTORIA deberá requerir formalmente al CONTRATISTA en el respectivo comité de seguimiento, dejando constancia expresa en el acta correspondiente, en la cual se establecerán las acciones correctivas inmediatas que deberán implementarse para el siguiente corte de programación.

ii. Para un retraso contractual superior al tres por ciento (3%) y hasta el seis por ciento (6%) del avance físico programado acumulado, la INTERVENTORIA deberá requerir por escrito al CONTRATISTA, para la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA o Programa Remedial, quien deberá presentar, como regla general, al día hábil siguiente al requerimiento, un PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL.

En casos debidamente justificados por la complejidad técnica del análisis requerido, la INTERVENTORIA podrá otorgar un plazo mayor, el cual en ningún caso podrá exceder tres (3) días hábiles.

El PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL deberá incluir como mínimo:

- Identificación de las causas del atraso.
- Definición de las actividades y acciones específicas para su mitigación.
- Reprogramación enfocada en las actividades afectadas, incorporando la ruta crítica correspondiente, sin que ello implique la modificación del cronograma general aprobado, el cual se mantiene como referente para el seguimiento contractual.
- Identificación de los recursos adicionales que, en caso de ser necesarios, deberán ser incorporados por el CONTRATISTA para la superación del atraso, los cuales serán asumidos íntegramente por este, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad ni a modificación del valor del contrato.
- Cronograma de implementación de las medidas propuestas, alineado con el plazo contractual vigente

El PLAN DE CONTINGENCIA deberá ser evaluado por la INTERVENTORIA, quien contará con un plazo máximo igual al otorgado al CONTRATISTA para su elaboración. En todo caso, la sumatoria de los plazos otorgados al CONTRATISTA para la presentación del PLAN DE CONTINGENCIA y a la INTERVENTORÍA para su evaluación no podrá superar el término previsto para la realización del siguiente comité de seguimiento del proyecto o instancia equivalente de control del avance contractual. La INTERVENTORÍA verificará su suficiencia técnica y su coherencia con el cronograma general aprobado sin que ello implique su modificación y, en caso de aprobación, su implementación será de obligatorio cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

iii. Para un retraso contractual superior al seis por ciento (6%) del avance físico programado acumulado, o cuando el CONTRATISTA no presente el PLAN DE CONTINGENCIA dentro de los plazos establecidos, o este no sea aprobado por la INTERVENTORÍA, o no se evidencie la implementación efectiva de las acciones correctivas definidas, la INTERVENTORÍA deberá remitir a la supervisión del contrato un informe detallado sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones

contractuales, con el fin de que el IDRD evalúe el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Dicho informe deberá contener como mínimo la descripción del atraso, el análisis comparativo entre el avance físico programado y el avance físico real, la identificación de las causas del incumplimiento, la trazabilidad de los requerimientos efectuados al CONTRATISTA, incluyendo los realizados en comités de seguimiento, y la verificación del incumplimiento en la presentación o implementación del PLAN DE CONTINGENCIA, cuando haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato y de adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para la normalización de este, ni de la facultad de la INTERVENTORÍA de impartir instrucciones técnicas orientadas a mitigar los efectos del atraso, en el marco de sus competencias.

Cuando los retrasos obedezcan a causas no imputables al CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia técnica detallada de dicha situación, soportada en el análisis del avance físico programado frente al avance físico real, e identificar con claridad su origen, diferenciando si corresponde a eventos atribuibles a terceros, a la Entidad, a la INTERVENTORÍA o a riesgos previamente identificados en el proceso contractual.

Para estos efectos, la INTERVENTORÍA deberá verificar la aplicabilidad de la matriz de riesgos del contrato, con el fin de determinar si la situación presentada se encuentra prevista en la misma y, de ser así, dar aplicación a los mecanismos de asignación y mitigación definidos.

Con base en lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá formular las recomendaciones técnicas, administrativas y contractuales a que haya lugar, orientadas a la normalización del contrato, las cuales deberán sustentarse en el análisis integral del impacto de la situación presentada y en la normativa vigente. En todo caso, la identificación de una causa no imputable al CONTRATISTA no exime a la INTERVENTORÍA de evaluar su eventual participación o incidencia en el atraso, ni de adoptar las medidas correspondientes dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

Nota: Para efectos de la aplicación de las reglas previstas en el presente numeral, el porcentaje de retraso contractual se determinará como la diferencia entre el avance físico programado acumulado y el avance físico real acumulado del contrato, medidos en el respectivo corte de seguimiento conforme al cronograma aprobado por la INTERVENTORÍA. Esta medición servirá como

referencia para la determinación de las acciones correctivas y demás actuaciones previstas en el presente título.

3.3. Actividades Administrativas

3.3.1. Aprobación de Personal Profesional

El CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal profesional exigido en el título "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL" del presente Anexo Técnico dentro del ***DÍA HÁBIL SIGUIENTE*** a la suscripción del Acta de Inicio, para su revisión, verificación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y posterior validación de la Entidad.

El CONTRATISTA deberá informar y declarar, al momento de la presentación de las hojas de vida, si alguno o algunos de los integrantes del personal profesional propuesto se encuentran vinculados a otros contratos con el IDRD o a otros contratos en ejecución, indicando la dedicación comprometida en cada uno de ellos. Con base en esta información, la INTERVENTORÍA deberá verificar, para cada cargo, que la sumatoria de las dedicaciones no supere el cien por ciento (100%) del tiempo disponible del profesional, en coherencia con las condiciones exigidas para el presente proceso. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del CONTRATISTA garantizar la veracidad de la información suministrada y la disponibilidad real del personal profesional propuesto, en aplicación del principio de buena fe. La omisión o inexactitud en esta información será objeto de verificación por parte de la Entidad, para efectos de determinar la procedencia de las actuaciones a que haya lugar.

En el caso de los profesionales que participen exclusivamente en la Etapa de Construcción, las hojas de vida correspondientes deberán ser presentadas al INTERVENTOR para su revisión, validación, verificación y aprobación con una antelación mínima de ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES*** respecto del inicio de dicha etapa.

Recibida la documentación, el INTERVENTOR dispondrá de ***DOS (2) DÍAS HÁBILES*** para realizar la revisión de las hojas de vida y emitir concepto de aprobación o formular las observaciones a que haya lugar. En caso de requerirse subsanaciones, el CONTRATISTA contará con ***UN (1) DÍA HÁBIL*** para ajustar o corregir la documentación solicitada y remitirla nuevamente al INTERVENTOR. Recibidas las subsanaciones, el INTERVENTOR dispondrá de ***UN (1) DÍA HÁBIL*** para verificar, aprobar y emitir el concepto definitivo sobre las hojas de vida presentadas, el cual deberá ser comunicado por escrito al CONTRATISTA, con copia a la Entidad.

En todo caso, solo se permitirá una (1) ronda de observaciones y subsanaciones por cada hoja de vida presentada. Si el CONTRATISTA no atiende de manera

completa y adecuada las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, se entenderá incumplida la obligación correspondiente a la presentación del personal profesional, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad para determinar la procedencia de las actuaciones a que haya lugar.

La aprobación del personal profesional deberá formalizarse mediante un informe de INTERVENTORIA que contenga el análisis, revisión y resultado de la verificación de las hojas de vida presentadas. Dicho informe deberá consolidar el resultado de la revisión de la totalidad de las hojas de vida exigidas para la etapa contractual respectiva y deberá ser radicado ante la Entidad dentro de un plazo máximo de ***UN (1) DÍA HÁBIL*** contado a partir de la emisión del concepto definitivo de aprobación. Para el caso del personal correspondiente a la Etapa de Construcción, este informe deberá encontrarse radicado ante la Entidad como mínimo con ***TRES (3) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN*** al inicio de dicha etapa.

La dedicación mínima del personal profesional requerido será la establecida en el Anexo "Dedicaciones Mínimas del Personal Profesional". No obstante, de requerirse una dedicación superior o tiempo adicional deberá ser asumido por el CONTRATISTA y tenerlo en cuenta en la presentación de su oferta, sin que esto le genere mayores costos a la entidad.

La responsabilidad por la calidad, precisión y oportunidad en la entrega de la documentación y en la elaboración del informe recaerá en cada una de las partes conforme a sus obligaciones: en el CONTRATISTA, respecto de la entrega completa, correcta y oportuna de la información; y en el INTERVENTOR, respecto de su revisión, validación y aprobación dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento de estas obligaciones será objeto de verificación y análisis por parte de la Entidad, para efectos de determinar la procedencia de las actuaciones a que haya lugar.

En caso de configurarse un presunto incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación, subsanación o cumplimiento de requisitos exigidos para la aprobación de las hojas de vida del personal profesional, la Entidad podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo concepto técnico del INTERVENTOR en el que se sustente el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.3.2. Cambio de Personal Profesional

En caso de requerirse el cambio de personal profesional durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá solicitarlo a la INTERVENTORÍA mediante comunicación formal en la que exponga las razones que lo justifican y proponga el reemplazo correspondiente, el cual deberá cumplir con calidades iguales o

superiores a las exigidas para el perfil inicialmente aprobado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato.

El CONTRATISTA solo podrá efectuar el retiro del personal previamente aprobado una vez cuente con la aprobación expresa de la INTERVENTORÍA respecto del reemplazo propuesto.

El personal propuesto como reemplazo deberá cumplir con las condiciones de formación, experiencia y dedicación exigidas para el respectivo cargo, así como con las condiciones, requisitos y procedimiento de verificación y aprobación establecidos en el título "Aprobación de Personal Profesional" del presente Anexo Técnico.

3.3.3. Dotación de Personal

El CONTRATISTA deberá suministrar la dotación y los elementos requeridos para el personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el "APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA - ANEXO TÉCNICO" y demás documentos contractuales aplicables.

La dotación deberá cumplir con los lineamientos vigentes en materia de imagen corporativa del Distrito Capital, así como con las disposiciones normativas aplicables en cuanto a su periodicidad de entrega, características técnicas, uso, mantenimiento y reposición.

No habrá reconocimiento adicional ni pago independiente por este concepto.

El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal utilice la dotación de manera completa y adecuada durante la ejecución del contrato, manteniéndola en condiciones óptimas para su uso.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación será objeto de verificación por parte de la INTERVENTORÍA y de la Entidad, conforme a lo establecido en el contrato.

3.3.4. Comités

Durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA, la INTERVENTORIA y el supervisor del contrato de interventoría designado por el IDRD, con la participación de los especialistas de la Subdirección Técnica de Construcciones que se requieran, realizarán comités periódicos con el propósito de analizar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, jurídicos, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de calidad y cualquier otro relacionado con la ejecución contractual, así como efectuar el control del desarrollo, seguimiento y cumplimiento del contrato.

Los comités deberán sesionar semanalmente, sin perjuicio de que la INTERVENTORIA o el IDRD puedan convocar reuniones adicionales cuando las necesidades del contrato así lo requieran.

La información presentada en los comités se entenderá oficial para efectos del seguimiento contractual.

3.3.4.1. Comité de Inicio (Etapa de Estudios y Diseños)

El comité de inicio deberá realizarse el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del contrato. En dicha sesión, el CONTRATISTA podrá realizar la entrega al INTERVENTOR de las hojas de vida del personal profesional requerido para su revisión, validación y aprobación o informar el estado de su presentación, conforme a los plazos establecidos en el presente documento

A este comité deberán asistir como mínimo el representante legal del CONTRATISTA, el representante legal de la INTERVENTORÍA y el supervisor del contrato de interventoría designado por el IDRD.

En este comité se definirán los lineamientos generales para el seguimiento del contrato, los mecanismos de articulación entre las partes y las directrices iniciales para su adecuada ejecución. Así mismo, se dejará constancia del estado de entrega de las hojas de vida por parte del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA. La realización de este comité no estará supeditada a la aprobación previa del personal.

El segundo comité deberá celebrarse dentro de los (5) días hábiles siguientes al comité de inicio. Para esta fecha, se deberá evidenciar el avance en el proceso de revisión y aprobación del personal profesional, sin que sea exigible su aprobación total.

En los comités siguientes, el personal profesional aprobado se incorporará progresivamente conforme se produzcan las aprobaciones respectivas, debiendo encontrarse la totalidad del personal mínimo aprobado a más tardar en el tercer comité de seguimiento. A partir de este momento, deberá garantizarse la participación del personal mínimo requerido en los términos del presente Anexo Técnico.

3.3.4.2. Comité de Inicio de la Etapa de Construcción

El comité de inicio de la etapa de Construcción deberá realizarse el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio de dicha etapa.

Este comité tendrá como finalidad verificar que se encuentran cumplidas todas las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales y de

Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para el inicio de las obras, así como validar el personal mínimo aprobado, el cronograma de obra, los planes y programas aplicables, los instrumentos de control y seguimiento y, en general, todos los aspectos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la etapa constructiva que debieron ser aprobados para dar por terminada la etapa anterior.

La realización de este comité no suspende ni condiciona el inicio de la etapa cuando esta haya sido formalmente autorizada conforme a los documentos contractuales.

3.3.4.3. Reglas de participación en los comités

No se aceptará la participación en comités, reuniones ni demás actividades contractuales de profesionales que no se encuentren aprobados por la INTERVENTORIA y aceptados por el IDRD, salvo en el comité de inicio de la Etapa de Estudios y Diseños.

En cada comité deberán participar como mínimo los Directores de Proyecto del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA, así como los Coordinadores de Proyecto de ambas partes.

En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los Directores de Proyecto, el CONTRATISTA o la INTERVENTORÍA, según corresponda, deberán notificar esta situación a la Entidad con al menos UN (1) día hábil de antelación a la realización del comité y garantizar, en todo caso, la asistencia del respectivo representante legal.

Adicionalmente, el CONTRATISTA o la INTERVENTORÍA podrán delegar formalmente la participación de otro profesional idóneo, quien deberá contar con la aprobación previa de la INTERVENTORÍA cuando se trate de delegación por parte del CONTRATISTA, o de la SUPERVISIÓN cuando se trate de delegación por parte de la INTERVENTORÍA. En ningún caso el profesional delegado sustituirá la obligación de asistencia del representante legal, quien deberá participar en el comité en reemplazo del Director de Proyecto.

La delegación prevista en el presente numeral tendrá carácter excepcional y no podrá convertirse en una práctica reiterada o permanente. En consecuencia, la ausencia del Director de Proyecto en más de DOS (2) comités consecutivos o TRES (3) comités dentro de un mismo mes deberá ser debidamente justificada ante la Entidad, quien podrá requerir la presencia obligatoria del Director de Proyecto o adoptar las medidas contractuales a que haya lugar.

Para los comités de la etapa de Estudios y Diseños, además de los profesionales señalados, deberán asistir los arquitectos urbanistas y paisajistas del CONTRATISTA y de la INTERVENTORIA.

Para los comités de la etapa de Construcción, además de los Directores y Coordinadores de Proyecto, deberán participar los ingenieros residentes del CONTRATISTA y de la INTERVENTORIA. Estos comités deberán realizarse, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, en el sitio de la obra.

La inasistencia injustificada de los profesionales obligatorios podrá dar lugar a la reprogramación del comité y/o a la adopción de las acciones contractuales a que haya lugar. En caso de que la inasistencia corresponda a profesionales del CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia de la situación en el acta respectiva y evaluar la procedencia de recomendar a la Entidad el inicio de las acciones sancionatorias correspondientes. Cuando la inasistencia corresponda a profesionales de la INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN del contrato por parte del IDRD evaluará la procedencia de adelantar las actuaciones contractuales a que haya lugar.

La INTERVENTORIA o el IDRD podrán convocar a cualquier otro profesional que se requiera, de acuerdo con los temas a tratar; en estos casos, deberá garantizarse la asistencia del profesional correspondiente por parte del CONTRATISTA y su respectivo par de la INTERVENTORIA.

Las decisiones adoptadas en los comités deberán quedar consignadas en actas suscritas por los asistentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

3.3.4.4. Evaluación previa e informes para los comités

Previo a cada comité de seguimiento, la INTERVENTORIA deberá evaluar el estado de ejecución del contrato con base en los informes semanales presentados por el CONTRATISTA y en el ejercicio de seguimiento permanente a las actividades contractuales.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá remitir a la INTERVENTORIA el informe semanal con una antelación mínima de ***DOS (2) DÍAS HÁBILES*** al comité, conforme a lo establecido en el título "Informes Semanales" del presente Anexo Técnico.

Con base en dicha información y en el seguimiento efectuado al contrato, la INTERVENTORIA deberá radicar ante el IDRD, con al menos ***UN (1) DÍA HÁBIL DE ANTELACIÓN*** al comité, el informe de interventoría correspondiente, el cual deberá incluir como mínimo:

- Balance general del estado del contrato.

- Programación vigente y estado de ejecución de las actividades.

- Porcentajes de avance físico y financiero.

- Identificación de atrasos, cuando se presenten, y análisis de sus causas.

- La identificación y seguimiento de las acciones correctivas adoptadas o recomendadas para la normalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el título "Manejo de Retrasos Contractuales y Acciones Correctivas" del presente Anexo Técnico.

- Cualquier otro aspecto técnico, administrativo o contractual relevante para el seguimiento del proyecto.

Este informe servirá como insumo para el desarrollo del comité y para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

3.3.4.5. Convocatoria y desarrollo los comités

Los comités ordinarios y extraordinarios de seguimiento serán convocados por la INTERVENTORÍA, quien deberá remitir previamente el orden del día indicando los temas a tratar. El IDRD podrá convocar comités cuando lo considere necesario.

A los comités deberán asistir los profesionales aprobados que resulten pertinentes según la agenda definida. En todo caso, deberá garantizarse la participación de los profesionales del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA que actúen como pares técnicos en cada componente.

Durante la etapa de Estudios y Diseños, deberán participar los profesionales responsables de los componentes técnicos objeto de revisión, junto con el supervisor del contrato de interventoría designado por el IDRD.

Durante la etapa de Construcción, deberán asistir los profesionales técnicos responsables de la ejecución de la obra y del seguimiento interventor, de acuerdo con los temas a tratar.

Cuando la naturaleza de los asuntos a abordar lo requiera, el representante legal del CONTRATISTA deberá asistir acompañado de los profesionales necesarios que hagan parte del personal mínimo aprobado.

3.3.4.6. Actas de los comités

De cada comité o reunión, la INTERVENTORIA deberá elaborar el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos los participantes y contener como mínimo los hechos relevantes, las decisiones adoptadas, los compromisos adquiridos y el seguimiento al cumplimiento de compromisos previos.

La INTERVENTORIA deberá remitir copia del acta al CONTRATISTA y al supervisor del contrato de interventoría dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la realización del comité.

Las decisiones y compromisos consignados en las actas serán de obligatorio cumplimiento para las partes únicamente cuando correspondan al desarrollo, coordinación o concreción de obligaciones y actividades previamente establecidas en los documentos contractuales. Las actas de comité no podrán, por sí mismas, modificar el objeto, alcance, valor, plazo, distribución de riesgos ni las demás condiciones esenciales del contrato. Cualquier modificación de estas condiciones deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

3.3.5. Informes de Actividades

El contratista deberá atender durante la ejecución contractual, la demanda de informes que permitan realizar el seguimiento integral del contrato, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y los documentos que hacen parte integral del contrato.

3.3.5.1. Informes Semanales

El CONTRATISTA presentará semanalmente a la INTERVENTORIA, en medio magnético y físico, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado durante el periodo correspondiente.

El informe deberá reflejar de manera clara las actividades desarrolladas, así como el estado de avance físico y financiero frente al cronograma aprobado para la etapa correspondiente.

Asimismo, deberá incluir como mínimo:

- Descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo.
- Estado de avance físico y financiero frente al cronograma aprobado para la etapa correspondiente.
- Programación prevista para la semana siguiente, en coherencia con el cronograma aprobado, sin que ello implique su modificación.

- Observaciones relevantes para el seguimiento del contrato.

- Los soportes técnicos correspondientes, tales como programación de seguimiento, registro fotográfico, resultados de pruebas y demás anexos pertinentes

En caso de presentarse atrasos frente a la programación aprobada por la INTERVENTORIA, el CONTRATISTA deberá incluir en el informe la justificación correspondiente y las medidas propuestas para la normalización del contrato, las cuales serán evaluadas por la INTERVENTORIA conforme a lo establecido en el título "Manejo de Retrasos Contractuales y Acciones Correctivas" del presente Anexo Técnico.

El informe semanal deberá ser remitido a la INTERVENTORIA en los plazos establecidos en el título "Evaluación previa e informes para los comités" del presente Anexo Técnico.

3.3.5.2. Informes Mensuales

El CONTRATISTA deberá entregar a la INTERVENTORIA, para revisión, verificación y aprobación, ***dentro de los TRES (03) primeros días hábiles de cada mes***, el respectivo Informe Mensual del Contrato, correspondiente al periodo comprendido entre el primer y el último día del mes calendario inmediatamente anterior, desagregado por componente, en el cual se consoliden los avances y el estado general de ejecución del contrato durante el periodo evaluado.

Cuando el contrato no inicie el primer día del mes calendario, el primer informe mensual comprenderá el periodo desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el último día calendario de ese mismo mes, y deberá presentarse dentro de los TRES (3) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente.

A partir de ese momento, los informes mensuales se presentarán con corte al último día de cada mes calendario, conforme a lo establecido en el presente numeral.

Cada informe mensual deberá contener como mínimo la siguiente información:

I. Estado general del contrato

- Estado del contrato y de la etapa contractual correspondiente.

- Fecha de terminación de la etapa en ejecución y fecha de terminación del contrato.

- Relación de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales que se hubieren presentado durante el período.

- Estado y vigencia de las pólizas.

II. Avance físico y técnico

- Porcentaje de avance físico programado acumulado frente al avance físico real acumulado, medido con base en el cronograma aprobado para la etapa correspondiente.

- Descripción detallada de los productos, entregables y/o actividades ejecutadas durante el periodo evaluado, indicando aquellos que hayan sido revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

- Registro y resultado de los ensayos realizados, cuando aplique. En caso de no haberse realizado ensayos durante el periodo evaluado, deberá dejarse constancia expresa de dicha situación.

- Informes técnicos por cada componente del contrato, conforme a lo consignado en los apéndices técnicos correspondientes, incluyendo el seguimiento a la implementación de los Planes y Programas.

III. Seguimiento a retrasos contractuales

- Identificación del estado del contrato: en adelanto conforme a lo programado o en atraso, acompañado del análisis técnico correspondiente, incluyendo las novedades técnicas, administrativas, legales y financieras relevantes del periodo, así como los soportes gráficos o documentales que resulten pertinentes.

 En caso de presentarse atrasos durante el periodo mensual evaluado, el informe deberá identificar expresamente:

- La(s) semana(s) en la(s) que se presentó el atraso durante el período evaluado.

- El porcentaje de retraso acumulado registrado al cierre del periodo mensual, con referencia a los cortes de seguimiento correspondientes.

- Las acciones correctivas implementadas, de conformidad con lo establecido en el título "Manejo de Retrasos contractuales y acciones correctivas" del presente Anexo Técnico.

- El resultado del seguimiento a dichas acciones, indicando si el contrato fue normalizado dentro del mismo periodo mensual o si persisten afectaciones a la programación general.

IV. Seguimiento financiero y presupuestal

- Estado financiero del contrato a la fecha, indicando valor contractual, valor ejecutado, valor pendiente de ejecutar y porcentaje de ejecución financiera acumulada.

- Control independiente de los Gastos Reembolsables, indicando presupuesto disponible, valores reconocidos y/o pagados en el período y acumulados, soportes correspondientes y saldo disponible.

- Relación entre el avance físico acumulado del contrato y ejecución financiera acumulada, en coherencia con el esquema de remuneración a precio global establecido para el contrato, indicando las variaciones que se presenten y la justificación técnica correspondiente, cuando haya lugar

Cuando aplique, el informe deberá incluir adicionalmente:

- Estado de ejecución y amortización del anticipo, indicando saldo inicial, valor ejecutado en el periodo, valor amortizado y saldo a la fecha, conforme al plan de inversión aprobado.

V. Curva "S" y seguimiento a la programación

El informe mensual deberá incluir la Curva S de seguimiento del contrato, elaborada con base en el cronograma aprobado para la etapa correspondiente, en la cual se represente como mínimo:

- Avance Físico programado acumulado.

- Avance Físico real acumulado.

- Avance Financiero acumulado del contrato.

La Curva S deberá estar sustentada en la información reportada en el informe mensual y permitir visualizar de manera clara el comportamiento del proyecto frente a la programación aprobada, así como las desviaciones que se presenten entre el avance programado y el avance real.

En caso de evidenciarse desviaciones relevantes frente a la programación aprobada, el informe deberá incluir el análisis técnico correspondiente y las acciones correctivas implementadas o recomendadas, de conformidad con lo establecido en el título "Manejo de Retrasos Contractuales y Acciones Correctivas" del presente Anexo Técnico.

VI. Gestión contractual y administrativa

- Cuadro de control del avance del proyecto.
- Indicadores de gestión del contrato.
- Seguimiento a la matriz de riesgos.
- Informe del estado y seguimiento a trámites, permisos, autorizaciones y/o licencias, con el detalle de las gestiones adelantadas durante el periodo evaluado.
- Registro de correspondencia enviada y recibida.

3.3.5.3. Informes Finales de Cada Etapa

El CONTRATISTA deberá entregar a la INTERVENTORÍA, dentro de los ***TRES (3) DÍAS HÁBILES*** siguientes a la culminación de cada etapa contractual (Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción), el Informe Final de la etapa correspondiente.

El Informe Final tendrá como finalidad consolidar y resumir la ejecución de la etapa contractual, presentando de manera clara y trazable la relación entre las obligaciones contractuales, los entregables u obras ejecutadas y su correspondiente aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Este informe constituye un documento de cierre de la etapa y servirá como soporte para la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños y/o del Acta de Recibo Final de Obra, según corresponda.

La información contenida en el Informe Final deberá corresponder con la reportada durante la ejecución del contrato en los informes semanales, informes mensuales, actas de comité, actas de aprobación y demás documentos de seguimiento contractual, por lo que el informe tendrá como finalidad presentar una síntesis ordenada de la ejecución de la etapa y de los entregables que fueron revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

A continuación, se describe el contenido mínimo que deberá incluir el Informe Final de cada etapa:

I. Información General de la Etapa

- Objeto del contrato.
- Identificación de la etapa contractual objeto del informe.
- Plazo de la etapa y fecha de terminación.

- Relación de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales que se hubieren presentado durante la etapa.

- Estado final de las pólizas correspondientes al periodo evaluado.

II. Alcance Ejecutado de la Etapa

El CONTRATISTA deberá presentar una descripción consolidada de la ejecución de la etapa, indicando:

- El alcance contractual previsto para la etapa.

- Principales actividades desarrolladas durante su ejecución.

- Correspondencia entre las obligaciones contractuales y las actividades efectivamente ejecutadas, incluyendo aquellas previstas en el presente Anexo Técnico, Apéndices Técnicos, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del Contrato.

En el caso de la Etapa de Estudios y Diseños, se deberá relacionar el conjunto de estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones y demás documentos técnicos elaborados, así como los trámites, permisos, licencias y autorizaciones gestionados u obtenidos durante la etapa que resulten necesarios para la ejecución de la etapa de construcción.

En el caso de la Etapa de Construcción, se deberá describir la ejecución de las obras con base en los diseños aprobados, indicando los componentes construidos y su correspondencia con los diseños y especificaciones técnicas del proyecto, así como la gestión y obtención de los paz y salvos, conceptos de recibo o documentos equivalentes emitidos por las empresas de servicios públicos u otras entidades que hayan intervenido o cuya infraestructura haya sido afectada durante la ejecución de las obras, cuando ello haya sido necesario para el desarrollo del proyecto, incluyendo una síntesis del desarrollo del proceso constructivo, las principales actividades ejecutadas y el estado final de las obras entregadas.

III. Relación de Entregables y Aprobaciones

El informe deberá incluir una relación consolidada de los productos, entregables u obras ejecutadas durante la etapa, organizada por componente indicando como mínimo:

- Descripción del entregable o componente ejecutado.

- Fecha de Entrega.

- Mecanismo de revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA (acta, informe, concepto técnico u otro documento equivalente).

Dentro de esta relación deberán incluirse no solo los productos técnicos o las obras ejecutadas, sino también los entregables asociados a las obligaciones administrativas del contrato, tales como la presentación de informes, la elaboración y seguimiento de planes y programas exigidos en los apéndices técnicos, y cualquier otro producto contractual cuya entrega y aprobación haya sido requerida durante la etapa.

Cuando se trate de la Etapa de Construcción, la relación deberá permitir identificar los componentes o frentes de obra ejecutados y su correspondencia con el avance físico del proyecto, pudiendo incluir para efectos de control técnico referencias a sectores intervenidos, unidades constructivas ejecutadas y cantidades de obra, sin que ello implique modificación del esquema de remuneración a precio global del contrato ni constituya base para reconocimiento de mayores valores.

Este numeral deberá permitir verificar la trazabilidad entre los entregables ejecutados, su revisión técnica por parte de la INTERVENTORÍA y la correspondiente aprobación mediante actas, informes o documentos equivalentes emitidos durante la ejecución de la etapa.

IV. Análisis de Ejecución de la Etapa

El CONTRATISTA deberá presentar un análisis consolidado del desempeño de la etapa, considerando como mínimo:

- Comparación entre el avance físico programado acumulado y el avance físico real acumulado, con base en el cronograma aprobado para la etapa correspondiente.

- Relación entre el avance físico acumulado y la ejecución financiera acumulada, en coherencia con el esquema de remuneración a precio global establecido para el contrato.

El análisis deberá incorporar la Curva "S" consolidada de la etapa, elaborada con base en el cronograma aprobado para la etapa correspondiente, en la cual se representen como mínimo:

- Avance Físico programado acumulado.

- Avance Físico real acumulado.

- Avance Financiero acumulado del contrato

Cuando durante la etapa se hayan presentado retrasos frente a la programación aprobada, el informe deberá indicar el número de eventos

de retraso registrados durante la etapa, señalar que su manejo se realizó conforme a lo establecido en el título "Manejo de Retrasos Contractuales y Acciones Correctivas" del presente Anexo Técnico, y precisar si dichas situaciones fueron normalizadas durante la ejecución de la etapa o si implicaron ajustes en el plazo contractual.

V. Novedades Relevantes de la Etapa

Se deberán relacionar las principales novedades presentadas durante la ejecución de la etapa, tales como:

- Situaciones técnicas, administrativas, ambientales o sociales que hayan incidido en la ejecución del contrato.

- Ajustes técnicos que, cuando hayan sido necesarios, se hayan implementado durante la ejecución del proyecto con revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.

- Contingencias presentadas durante la etapa y las acciones adoptadas para su manejo.

Este numeral tendrá un carácter descriptivo y de trazabilidad, sin reproducir el detalle contenido en los informes periódicos del contrato, pero haciendo referencia a ellos en caso de ser necesario precisando entre otros los datos de radicado a la interventoría y la entidad.

VI. Registro Fotográfico y Soportes

El informe deberá incluir, cuando resulte pertinente, un registro fotográfico representativo de las actividades desarrolladas durante la etapa, tales como visitas técnicas, levantamientos de campo, ensayos, verificaciones en sitio o ejecución de obras, según corresponda.

VII. Conclusiones de la Etapa Contractual

El CONTRATISTA deberá presentar una conclusión general sobre la ejecución de la etapa contractual, indicando la culminación de las actividades previstas, la entrega de los productos u obras correspondientes y su aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, así como cualquier aspecto relevante que permita comprender el estado final de la etapa evaluada.

3.3.5.4. Informes Técnicos

En caso de que la Entidad, la Supervisión del contrato de interventoría, la INTERVENTORÍA o algún ente de control requiera información sobre el estado

del proyecto, o cuando así se establezca en el presente Anexo Técnico o en los demás documentos que hacen parte integral del contrato, el CONTRATISTA presentará los informes técnicos por componente o según la necesidad, con el fin de mantener actualizada la información sobre el desarrollo de las actividades del contrato.

Estos informes deberán ser revisados, verificados, avalados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes de su remisión a la Entidad

Nota 1: El IDRD se reserva el derecho de solicitar para cada informe (semanal, mensual y/o final) información adicional, asociada a la ejecución contractual que considere relevante, siempre que tenga relación con la naturaleza del contrato.

Nota 2: Sera deber del CONTRATISTA verificar e incluir en cada informe (semanal, mensual y/o final) el contenido mínimo solicitado por cada componente en el apéndice correspondiente.

Nota 3: Los informes mensuales, finales y técnicos deberán presentarse por componente, conforme a la estructura y contenido mínimo definidos en el presente Anexo Técnico, Estudios Previos, Apéndices técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, sin perjuicio de las indicaciones que en ese sentido puedan impartir la INTERVENTORÍA o la Supervisión del contrato de interventoría para efectos de su revisión y seguimiento.

3.3.6. Programa de Gerencia de Proyectos

En el evento en que el CONTRATISTA, dentro del factor de calidad de su oferta, se haya comprometido a implementar un Programa de Gerencia de Proyectos conforme al Formato 7A del Documento Base de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, deberá desarrollarlo e implementarlo durante la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el presente numeral.

Para su implementación, el CONTRATISTA deberá disponer del profesional requerido conforme a lo establecido en el Documento Base del proceso de selección. La hoja de vida de dicho profesional deberá presentarse para revisión, validación y aprobación de la INTERVENTORÍA, en los mismos términos previstos para el personal profesional del proyecto en el título "Aprobación de Personal Profesional" del presente Anexo Técnico.

En caso de requerirse su reemplazo, deberán observarse los lineamientos establecidos en el título "Cambio de Personal Profesional" del presente Anexo Técnico.

El Programa de Gerencia de Proyectos deberá presentarse para revisión, validación y aprobación de la INTERVENTORÍA y validación de la Entidad como parte de los productos de la Etapa de Estudios y Diseños, conforme a los plazos

establecidos en el título "Planes y Programas Etapa de Estudios y Diseños" del presente Anexo Técnico, y desarrollarse con base en una metodología de gestión de proyectos fundamentada en la Guía del PMBOK versión 7 o la que se encuentre vigente, aplicada a las particularidades del proyecto.

Deberá estructurarse e implementarse conforme a las etapas contractuales del proyecto, desarrollándose inicialmente para la Etapa de Estudios y Diseños y posteriormente ajustándose y complementándose para la Etapa de Construcción con base en los estudios y diseños definitivos aprobados, debiendo mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá reportar el seguimiento a su ejecución dentro de los Informes Mensuales del contrato, así como en los Informes Finales de cada etapa contractual, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El Programa de Gerencia de Proyectos correspondiente a la Etapa de Construcción deberá encontrarse aprobado por la INTERVENTORÍA y validado por la Entidad antes del inicio de dicha etapa, en concordancia con lo establecido para los Planes y Programas de la Etapa de Construcción en el presente Anexo Técnico

La INTERVENTORÍA deberá verificar la implementación del programa durante la ejecución del contrato y reportar a la Entidad el resultado de dicho seguimiento en su informe mensual.

3.4. Actividades a Ejecutar en la Etapa de Estudios y Diseños

3.4.1. Consultas a entidades y tramites de Servicios Públicos

El CONTRATISTA deberá radicar las consultas y solicitudes de información ante las entidades competentes dentro de los ***TRES (3) DÍAS HÁBILES*** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de obtener los lineamientos, determinantes y condiciones técnicas requeridas para la elaboración de los estudios y diseños.

Estas gestiones deberán adelantarse conforme a los lineamientos establecidos en el título "PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES" del presente Anexo Técnico.

Como mínimo, el CONTRATISTA deberá realizar consultas ante las siguientes entidades:

- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER).
- Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

- Empresas de Servicios Públicos: (CODENSA, VANTI, EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, etc.)

- Ministerio del interior.

- Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuando aplique

- Autoridad Ambiental Competente (AAC) para la verificación de cartografía oficial de cuerpos de agua y posibles afectaciones por rondas hídricas.

- Y las demás entidades que resulten necesarias de acuerdo con el alcance del proyecto.

El CONTRATISTA será responsable del seguimiento de las consultas y solicitudes radicadas, así como de la gestión necesaria para la obtención de los respectivos conceptos, lineamientos o condicionantes, los cuales deberán ser incorporados como insumo obligatorio en los estudios y diseños.

Así mismo, deberá informar por escrito a las entidades y empresas que tengan relación directa o indirecta con el proyecto sobre el inicio del contrato.

La radicación de solicitudes no exime al CONTRATISTA de la obligación de obtener los pronunciamientos requeridos, ni constituye por sí solo cumplimiento de esta obligación

Nota 1: Los productos de la Etapa de Estudios y Diseños deberán formularse con base en la información, determinantes y conclusiones derivadas de las consultas realizadas, así como de los estudios existentes y los desarrollados en esta etapa. En todo caso, su elaboración, revisión, validación y aprobación deberá realizarse dentro del plazo contractual establecido para esta etapa, sin que estas gestiones den lugar a ampliaciones del mismo.

Nota 2: Para la culminación de la Etapa de Estudios y Diseños, el contratista deberá entregar a la INTERVENTORIA las aprobaciones, licencias, tramites, registros y/o autorizaciones requeridas para el inicio de la Etapa de Construcción, de conformidad con lo establecido en el título "PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES" del presente Anexo Técnico.

3.4.2. Tipología, Lineamientos, Componentes Especiales, Índices de Diseño y Dotaciones Mínimas

Los Estudios y Diseños del parque deberán ser elaborados teniendo en cuenta la Tipología Deportiva definida en el Decreto 555 de 2021 para este parque, así como los Componentes Espaciales e Índices de Diseños establecidos en el referido decreto y en el Manual de Espacio Público.

En desarrollo de lo anterior, el diseño del parque deberá basarse en el diagnóstico técnico, urbano, ambiental y social que el Contratista realice durante la etapa de estudios y diseños. En este sentido, los componentes y dotaciones descritos en el presente numeral deberán ser considerados por el Contratista dentro del proceso de diseño del parque, procurando su incorporación en la propuesta definitiva de estudios y diseños.

No obstante, cuando por razones debidamente sustentadas de carácter normativo, técnico, ambiental o derivadas de las condiciones físicas del terreno no resulte viable la implantación de alguno de los componentes descritos, el Contratista deberá justificarlo técnicamente ante la Interventoría y el IDRD, proponiendo alternativas que permitan cumplir de la mejor manera los objetivos del proyecto.

Así las cosas, el contratista deberá contemplar en el diseño del parque los siguientes lineamientos:

3.4.2.1. Zonas de Juegos Infantiles

Correspondientes a la implementación de áreas recreativas destinadas al desarrollo lúdico, físico y social de niños, integradas al diseño paisajístico del parque y concebidas como espacios seguros, accesibles e incluyentes.

Los juegos infantiles deberán disponerse de manera organizada dentro del espacio disponible, permitiendo la interacción entre diferentes actividades recreativas y promoviendo recorridos y circuitos lúdicos que favorezcan la actividad física.

El diseño deberá contemplar juegos modernos, innovadores y diferenciadores que respondan a las características del parque y a las necesidades de la comunidad usuaria.

Los elementos de juego deberán cumplir con los estándares técnicos y de seguridad vigentes aplicables a equipamientos recreativos infantiles, así como con los criterios de calidad, durabilidad, accesibilidad universal y resistencia al vandalismo. En ningún caso se admitirán estructuras principales en madera.

Los deslizaderos, cubiertas y demás elementos del juego, cuando se incluyan, deberán fabricarse en materiales resistentes y durables, tales como fibra de vidrio, acero inoxidable u otros equivalentes, con recubrimientos o tratamientos que aseguren resistencia a la corrosión, al desgaste y a la radiación ultravioleta. La tornillería y demás elementos de fijación deberán ser de seguridad y contar con tratamientos anticorrosivos, y los componentes como cadenas, argollas, trapecios y columpios deberán emplear materiales galvanizados o equivalentes que garanticen su resistencia y seguridad en el uso continuo

Durante la instalación de los juegos infantiles se deberá garantizar la adecuada señalización y aislamiento del área de trabajo hasta que las estructuras y cimentaciones alcancen las condiciones necesarias de seguridad para su uso.

Todos los elementos de los juegos infantiles deberán quedar firmemente anclados conforme a las especificaciones técnicas del sistema de juego y a los diseños aprobados, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y protección frente a posibles actos vandálicos o intentos de retiro indebido de los equipos.

La Interventoría verificará que los elementos instalados cumplan con los diseños aprobados, con los estándares de calidad exigidos y con las condiciones de seguridad requeridas para su utilización por parte de la población infantil.

El CONTRATISTA deberá entregar los planos de montaje e instrucciones gráficas correspondientes a los juegos suministrados, garantizando la correcta identificación de sus piezas y el cumplimiento de las distancias mínimas requeridas para su adecuado funcionamiento y maniobrabilidad.

La Interventoría deberá verificar que no existan elementos con filos, bordes o componentes que puedan poner en riesgo la integridad física de los usuarios, especialmente de los niños.

3.4.2.2. Zonas de Equipos Biosaludables

Destinadas a la promoción de la actividad física, la recreación activa y el bienestar de la población usuaria del parque, particularmente de jóvenes, adultos y adultos mayores.

Los equipos biosaludables deberán diseñarse e instalarse garantizando condiciones adecuadas de seguridad, ergonomía, estabilidad y accesibilidad para los usuarios. Todas las superficies deberán ser lisas, redondeadas y libres de elementos cortantes o salientes que puedan representar riesgo para las personas.

La disposición de los equipos deberá considerar las áreas mínimas de uso, circulación y seguridad requeridas para cada módulo o elemento de ejercicio, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del fabricante y con las buenas prácticas de diseño de espacios para actividad física al aire libre.

Los equipos deberán instalarse sobre superficies adecuadas al uso previsto, definidas en el diseño arquitectónico y paisajístico del parque, garantizando estabilidad, durabilidad, seguridad y facilidad de mantenimiento.

La Interventoría verificará que los equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el diseño aprobado, así como con los estándares de calidad de materiales, soldaduras, acabados, sistemas de protección y recubrimientos utilizados en su fabricación.

La ubicación de estas zonas deberá garantizar condiciones adecuadas de confort, seguridad y uso, evitando su localización inmediata junto a vías de circulación vehicular o zonas de alto riesgo.

El diseño podrá incorporar criterios cromáticos y paisajísticos que permitan generar contraste visual, identidad y atractivo para los usuarios, siempre en armonía con el lenguaje arquitectónico y ambiental del parque.

3.4.2.3. Zonas Deportivas

Deberán diseñarse conforme a las dimensiones reglamentarias y requerimientos técnicos establecidos para cada disciplina deportiva, tales como fútbol, baloncesto, voleibol, microfútbol, patinaje u otras actividades deportivas o recreativas que se definan en el proceso de diseño.

Las superficies deportivas deberán corresponder al uso previsto, pudiendo contemplar materiales como césped natural, césped sintético, concreto, arena, caucho u otros sistemas adecuados, siempre que garanticen condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad, confort y mantenimiento.

Las canchas o áreas deportivas deberán incorporar las demarcaciones reglamentarias y el equipamiento deportivo necesario para su correcto funcionamiento, tales como porterías, tableros, canastas, redes u otros elementos propios de cada disciplina, fabricados con materiales resistentes, antivandálicos y de bajo mantenimiento.

Las superficies deberán ser firmes, niveladas, duraderas y antideslizantes, correspondiendo además a los requerimientos técnicos de cada disciplina deportiva y al tipo de equipamiento asociado, evitando interferencias entre actividades que puedan generar deterioro prematuro de los escenarios o afectar su adecuado funcionamiento.

En el caso de canchas existentes en césped natural o sintético, el Contratista deberá incluir en el "Informe de Revisión y Diagnóstico" previsto en el título "Informe de Revisión y Diagnóstico" del presente Anexo Técnico, una evaluación técnica de su estado y funcionamiento, con el fin de identificar cuando a ello hubiere lugar, posibles intervenciones de mejoramiento que contribuyan a optimizar su desempeño y durabilidad, incluyendo la revisión de aspectos como drenaje, riego u otras condiciones técnicas que incidan en el adecuado funcionamiento del escenario deportivo.

El diseño deberá contemplar zonas complementarias que faciliten el uso adecuado de los escenarios deportivos, tales como áreas de calentamiento, espacios de permanencia, posibles áreas de observación para espectadores, contenedores de residuos y señalización normativa.

Estas áreas deberán integrarse de manera armónica al entorno paisajístico del parque.

3.4.2.4. Conectividad y Accesibilidad Interna del Parque

El diseño del parque, en su carácter estructurante de tipología deportiva, deberá garantizar que todos sus elementos y zonas estén interconectados mediante una red de senderos, andenes y circulaciones peatonales que faciliten el desplazamiento fluido, seguro y accesible para todos los usuarios.

Estos recorridos deberán permitir la conexión directa y armónica entre áreas verdes, mobiliario urbano, zonas deportivas, zonas de juegos infantiles, zonas de permanencia, accesos principales y secundarios.

Los senderos deberán diseñarse siguiendo los lineamientos de accesibilidad universal, asegurando superficies firmes, estables, continuas y antideslizantes, con pendientes, anchos y radios de giro adecuados para personas con movilidad reducida.

Se deberán incorporar espacios de transición y descanso estratégicamente ubicados, dotados con bancas, iluminación adecuada y elementos de sombra natural o artificial, favoreciendo la permanencia y el disfrute de los recorridos dentro del parque.

El sistema de conexión deberá integrarse visual y funcionalmente al paisaje, procurando la adecuada articulación entre las diferentes actividades recreativas, deportivas y ambientales que se desarrollen en el parque.

Adicionalmente, la conectividad interna deberá facilitar el acceso a los módulos de baños existentes y a los componentes de apoyo que queden expresamente definidos, cuantificados y aprobados dentro de los estudios y diseños definitivos y del presupuesto definitivo de construcción. La incorporación de nuevas edificaciones, puntos de hidratación, áreas de reciclaje u otros componentes no previstos requerirá la modificación formal de los documentos contractuales, con la correspondiente evaluación de alcance, costo y plazo.

3.4.2.5. Zonas Especializadas para Mascotas

El diseño del parque deberá propender por incorporar zonas especializadas para mascotas, destinadas a la recreación y esparcimiento de animales de compañía, en armonía con el entorno natural y con los demás usuarios del parque.

Estas zonas deberán desarrollarse en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016 y con el Decreto Distrital 242 de 2015, mediante el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

El diseño deberá contemplar criterios de seguridad, accesibilidad y convivencia, incluyendo delimitaciones adecuadas respecto de otras zonas sensibles del parque, tales como áreas infantiles o escenarios deportivos, así como superficies adecuadas para el tránsito de mascotas y espacios que faciliten el uso responsable por parte de los cuidadores.

De igual manera, el diseño podrá contemplar elementos complementarios como bebederos, mobiliario urbano, señalización normativa sobre el uso del espacio y sistemas para la adecuada disposición de residuos.

Adicionalmente, se deberá obtener el concepto técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, en relación con la adecuación de espacios de recreación para animales de compañía en el espacio público, de acuerdo con sus competencias y lineamientos técnicos vigentes.

La Interventoría verificará que el diseño y la implementación de estas zonas cumplan con los criterios de seguridad, funcionalidad y sostenibilidad definidos en el proyecto.

3.4.2.6. Huertas Urbanas

La definición de estos espacios deberá realizarse con base en las condiciones ambientales del parque, la disponibilidad de espacio y la compatibilidad con la tipología deportiva del parque, procurando su adecuada integración con las demás actividades recreativas, ambientales y comunitarias del proyecto.

Las huertas urbanas, en caso de ser incorporadas en el diseño, deberán orientarse a promover procesos de educación ambiental, sostenibilidad y apropiación comunitaria del espacio público, garantizando su compatibilidad con las actividades recreativas, ambientales y comunitarias propias del parque.

El diseño de estos espacios deberá considerar criterios de accesibilidad, manejo adecuado del suelo, disponibilidad de agua, control de escorrentías, uso de especies apropiadas y facilidad de mantenimiento.

El Contratista deberá analizar alternativas de diseño que permitan la implementación de huertas en suelo natural, jardineras elevadas u otros

sistemas apropiados para el contexto urbano del parque, siempre que ello resulte técnica y ambientalmente viable.

La Interventoría verificará que las soluciones propuestas para estos espacios sean coherentes con los objetivos del proyecto.

3.4.3. Planes y Programas Etapa de Estudios y Diseños

Dentro de los ***CINCO (05) DÍAS HÁBILES*** siguientes a la aprobación del personal profesional, y en todo caso dentro de los ***TRECE (13) DÍAS HÁBILES*** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá entregar para aprobación de la INTERVENTORÍA los PLANES Y PROGRAMAS correspondientes a esta etapa, consignados en los apéndices técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, los cuales deberán cumplir con los requisitos allí establecidos.

El plazo para la validación y verificación por parte de la INTERVENTORÍA será de ***DOS (2) DÍAS HÁBILES***. Será deber del INTERVENTOR pronunciarse por escrito ante el CONTRATISTA con copia al IDRD, respecto a las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán presentarse de manera integral en una sola comunicación.

El CONTRATISTA a su vez tendrá un plazo máximo de ***UN (1) DÍA HÁBIL***, posterior a la recepción del pronunciamiento de la INTERVENTORÍA, para dar atención a las observaciones.

En el siguiente día hábil (1), el INTERVENTOR revisará y verificará las subsanaciones presentadas por el CONTRATISTA y deberá pronunciarse por escrito ante el CONTRATISTA, con copia al IDRD, aprobando los Planes y Programas cuando se evidencie el cumplimiento de las observaciones formuladas.

Será responsabilidad del INTERVENTOR radicar al IDRD, el día hábil siguiente a la aprobación de estos productos, un informe sobre el análisis, revisión y aprobación de la documentación correspondiente a los Planes y Programas entregados por el CONTRATISTA.

Durante la etapa de estudios y diseños el contratista deberá implementar los Planes y Programas aprobados y presentar el seguimiento a los mismos en los Informes Mensuales.

3.4.4. Informe de Revisión y Diagnóstico

Conforme al plazo establecido en el título "FASE I – Esquema Básico" del presente Anexo Técnico el CONTRATISTA deberá presentar el "Informe de Revisión y Diagnóstico", el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

a. Introducción y alcance: Que incluya objetivo del informe, alcance técnico y normativo e identificación de fuentes revisadas.

b. Metodología de revisión: Donde se precisen los procedimientos técnicos aplicados, los criterios de evaluación y las evidencias técnicas que soportan los análisis realizados.

c. Diagnóstico por componente y por estado actual del parque: El cual deberá realizarse para cada uno de los componentes de los estudios y diseños existentes, conforme a lo indicado en el Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, e incluir, como mínimo, los siguientes: levantamiento topográfico; conceptualización estudio de suelos y geotecnia; memoria arquitectónica; estudio cinemático de escenarios NTD; diseño estructural; diseño hidráulico; diseño eléctrico; plan de manejo ambiental; memorias técnicas; especificaciones; planos de cuantificación y reducción; análisis preliminar del diagnóstico social requerido e informe final; acuerdo ciudadano e inventario forestal.

Adicionalmente, este diagnóstico deberá incorporar la evaluación técnica del estado actual de la infraestructura, equipamientos y espacios existentes del parque, analizando su condición física, funcional, normativa y de uso, con el fin de determinar su viabilidad para ser incorporados al proyecto, ya sea mediante ajuste, actualización, complementación y/o adecuación.

Para cada componente y para las áreas e infraestructuras existentes evaluadas, el diagnóstico deberá incluir como mínimo: descripción del material existente, estado técnico actual, transformaciones relevantes del territorio desde 2019, identificación de vacíos, inconsistencias o aspectos por verificar, análisis de funcionalidad y conclusión técnica sobre su condición, clasificándola como incorporable, ajustable, complementable o a elaborar.

En el análisis del estado actual del parque y de la pertinencia de adecuación de áreas e infraestructuras existentes, el contratista deberá considerar, como insumo técnico, la información social disponible derivada del ejercicio de caracterización y cartografía social adelantado por la Entidad, lo anterior se entenderá sin perjuicio de la ampliación, validación y profundización que corresponda realizar al contratista mediante metodologías participativas especializadas en el marco del componente social de la etapa de estudios y diseños según lo consignado en el Apéndice Social.

d. Concepto técnico integrador: En el cual se especifique la compatibilidad general entre disciplinas, los riesgos preliminares identificados, las implicaciones para el desarrollo del Esquema Básico y la viabilidad técnica de incorporar, ajustar o adecuar infraestructuras y espacios existentes como parte de la solución integral del proyecto.

e. Requerimientos técnicos mínimos para ajuste, actualización, y complementación de los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios: Con el detalle de los insumos a ajustar y/o actualizar, la información a complementar y las consultas y coordinaciones técnicas e interinstitucionales necesarias.

f. Listado de información faltante: Que identifique los documentos no encontrados y la información indispensable que deberá ser producida en la siguiente fase.

g. Recomendaciones para avanzar a Esquema Básico: Que incluya priorización técnica y observaciones críticas para INTERVENTORIA y Entidad.

h. Anexos técnicos obligatorios: Registro fotográfico, Matriz comparativa, Listado de planos y documentos revisados y Matriz de hallazgos.

Todos los componentes del "Informe de Revisión y Diagnóstico" deberán ser revisados, validados y aprobados por la INTERVENTORIA.

3.4.5. Cronograma (Gantt de Seguimiento)

El CONTRATISTA deberá presentar para revisión, validación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, y validación de la Entidad, el Cronograma del Proyecto en tres (3) versiones sucesivas descritas a continuación, que hacen parte de un único documento de programación, el cual abarca la totalidad del plazo contractual y se irá consolidando conforme avance la ejecución de las etapas.

El Cronograma del Proyecto deberá representar en todo momento tanto la Etapa de Estudios y Diseños como la Etapa de Construcción, con el nivel de detalle que corresponda a cada versión según lo dispuesto en el presente numeral.

3.4.5.1. Versiones Sucesivas del Cronograma (Gantt de Seguimiento)

- **Versión 01. Cronograma Preliminar**

 Dentro del ***DÍA (1) HÁBIL*** siguiente a la suscripción del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA el Cronograma Preliminar del Proyecto.

 Este producto deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades necesarias para el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, considerando las condiciones de tiempo, modo y lugar para su ejecución, así como los lineamientos establecidos en cada uno de los apéndices técnicos.

La Etapa de Construcción deberá estar representada en esta versión mediante los capítulos, componentes y principales actividades constructivas contenidos en el presupuesto oficial estructurado y publicado por la Entidad, los cuales se utilizarán exclusivamente como referente inicial para su desagregación y programación.

El CONTRATISTA deberá establecer la secuencia lógica, las relaciones de precedencia, los hitos y las duraciones estimadas de dichas actividades, sin que el plazo total programado supere el plazo máximo previsto para la Etapa de Construcción. Para el cálculo preliminar de las ponderaciones, deberá aplicarse al valor global ofertado para esta etapa la misma participación porcentual que cada capítulo tenga dentro del presupuesto oficial. El cronograma deberá incluir la indicación: "sujeto a actualización técnica posterior conforme a los diseños definitivos aprobados".

La información incorporada en el cronograma tendrá carácter exclusivamente indicativo para efectos de planeación, programación, control y seguimiento, así como para el cálculo preliminar de ponderaciones. En consecuencia, las cantidades, rendimientos, costos unitarios y demás datos empleados para su estructuración no constituirán precios unitarios contractuales, bases independientes de pago ni podrán modificar, sustituir o afectar el valor global ofertado para la Etapa de Construcción.

- **Versión 02. Cronograma Línea Base Etapa de Estudios y Diseños**

Al día hábil siguiente a la aprobación de los Planes y Programas de la etapa de estudios y diseños, el CONTRATISTA deberá presentar el "Cronograma Línea Base Etapa de Estudios y Diseños", incorporando las actividades definitivas de implementación y seguimiento de dichos planes, sin que ello implique ajuste al plazo contractual de ejecución del contrato o de las etapas contractuales que lo componen.

Esta versión constituye la Línea Base de seguimiento de la Etapa de Estudios y Diseños y reemplazara la Versión Preliminar a partir de su aprobación. La Etapa de Construcción se mantendrá representada conforme a la Versión 01, con sus capítulos y actividades con indicación "sujeto a actualización técnica posterior conforme a los diseños definitivos aprobados", hasta tanto se cuente con los diseños definitivos aprobados y el Presupuesto Definitivo de Construcción.

- **Versión 03. Cronograma Línea Base Etapa de Construcción**

Como producto de la Etapa de Estudios y Diseños y requisito previo para el inicio de la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA el "Cronograma Línea Base Etapa de Construcción", el cual actualizará la programación de la Etapa de Construcción incorporando el detalle definitivo de las actividades constructivas conforme a los diseños aprobados y al Presupuesto Definitivo de Construcción. La Etapa de Estudios y Diseños permanecerá inalterada en este cronograma, conservando su Línea Base aprobada en la versión anterior.

El Cronograma Línea Base de la Etapa de Construcción deberá estructurarse de manera que permita identificar y realizar seguimiento independiente a las actividades correspondientes a cada uno de los sectores que conforman el área efectiva de intervención (Milenta y Tejar). Para tal efecto, las actividades constructivas deberán organizarse por sector, manteniendo correspondencia con la estructura del Presupuesto Definitivo de Construcción aprobado.

Este cronograma deberá encontrarse debidamente aprobado por la INTERVENTORÍA y validado por la Entidad a más tardar CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes del inicio de la Etapa de Construcción, sin que ello implique ajuste al plazo contractual de ejecución del contrato o de las etapas contractuales que lo componen.

El Presupuesto Definitivo de Construcción que sirve de base para esta versión, deberá guardar correspondencia con el balance de cantidades de obra resultante de los diseños definitivos aprobados, sin superar el valor total ofertado por el CONTRATISTA para la Etapa de Construcción, de conformidad con la modalidad contractual LLAVE EN MANO y el esquema de remuneración a precio global.

Esta versión constituirá la Línea Base de seguimiento de la Etapa de Construcción a partir de su aprobación.

3.4.5.2. Disposiciones para la Elaboración del Cronograma (Aplicable a todas las versiones sucesivas)

El cronograma deberá presentarse en una herramienta informática de programación de proyectos concertada entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, la cual deberá permitir el seguimiento técnico del proyecto por parte del CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y el IDRD.

Deberá construirse mediante la descomposición del trabajo requerido en el grado de detalle que permita asignar recursos, definir duraciones y realizar el control

del avance de cada etapa contractual. Para ello el CONTRATISTA deberá identificar cada actividad, establecer precedencias, definir restricciones, determinar el tipo de actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución.

Igualmente, deberá considerar los calendarios laborales, días festivos y demás condiciones que incidan en la programación de los trabajos.

Deberá contar con un único nodo de inicio y un único nodo de finalización. Su duración total no podrá superar el plazo de ejecución previsto para el contrato, ni el plazo previsto para cada etapa contractual podrá superar el término contractualmente establecido para la misma.

Deberá incluir a además de las actividades propias de cada etapa contractual, las actividades administrativas a cumplir en el marco de las obligaciones contractuales consignadas en el presente Anexo Técnico, sus Apéndices Técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, así como, todos los tiempos asociados a la obtención de trámites, permisos, licencias, autorizaciones y aprobaciones de diseños por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) u otras entidades competentes que resulten necesarias para el desarrollo del proyecto.

Dentro de los tiempos de ejecución de cada actividad deberá contemplar y presentar los tiempos de revisión y verificación por parte de la INTERVENTORÍA, así como, los plazos para la presentación de las subsanaciones a las que hubiere lugar y para la validación de dichas subsanaciones, hasta la entrega a la entidad por parte de la INTERVENTORÍA de los productos debidamente aprobados. Así mismo, deberá incluir para aquellos productos que lo requieran conforme a lo consignado en los documentos que hacen parte integral del contrato, el tiempo de validación de la entidad.

Se deberá presentar de manera anexa el cuadro que sustente la duración estimada de cada actividad. Para la Etapa de Estudios y Diseños, en las versiones 01 y 02 del cronograma, dicha sustentación se basará en los recursos profesionales, técnicos y operativos asignados.

Para la Etapa de Construcción, no se exigirá la sustentación de la duración de las actividades incorporadas en las versiones 01 y 02 del cronograma, dado su carácter preliminar y sujeto a actualización técnica posterior. En la versión 03, la duración de las actividades deberá sustentarse en los rendimientos de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y en las cantidades correspondientes al "Presupuesto Definitivo de Construcción".

Los rendimientos, cantidades y recursos utilizados tendrán carácter exclusivo para efectos de planeación, programación, control y seguimiento, y no

constituirán precios o cantidades contractuales ni bases independientes de pago. Para las actividades cuya duración deba sustentarse, deberán identificarse los recursos asignados, verificando que sean coherentes con las tareas previstas y que no existan sobreasignaciones.

La programación de los trabajos solicitados se realizará por el Método de la Ruta Crítica (CPM), identificando la secuencia lógica de actividades, la ruta crítica y la duración total del contrato y de cada etapa contractual.

Cualquier modificación al cronograma una vez haya sido aprobado deberá ser previamente justificada por el CONTRATISTA y aprobada por la INTERVENTORÍA, sin que ello implique modificación del plazo contractual ni reconocimiento económico adicional, de conformidad con la modalidad contractual LLAVE EN MANO y el esquema de remuneración a precio global.

En el evento en que el CONTRATISTA, dentro del factor de calidad de su oferta, se haya comprometido a implementar un Programa de Gerencia de Proyectos, deberá integrar dicho programa dentro de la estructura del cronograma, de manera que no se generen programaciones paralelas, sino una única programación integral que permita el seguimiento de metas, hitos y entregables del contrato.

El diagrama de Gantt deberá presentar una secuencia lógica de actividades con sus respectivas relaciones de precedencia, permitiendo identificar la ruta crítica del proyecto y realizar el seguimiento técnico de la programación conforme a lo dispuesto en el presente numeral.

3.4.5.3. Matrices de Ponderación y Curva "S" (Aplicable a todas las versiones sucesivas)

Con el fin de realizar el seguimiento del avance del proyecto en sus dos dimensiones: el avance de cada etapa contractual y el avance del contrato en su totalidad, el CONTRATISTA deberá construir, para cada versión del cronograma, dos (2) Matrices de Ponderación y dos (2) Curvas "S", conforme a lo siguiente:

a. Matriz de Ponderación por Etapa y Curva "S" por Etapa.

 Para cada etapa contractual, el CONTRATISTA deberá presentar una Matriz de Ponderación en la cual se establezca el peso porcentual de cada actividad dentro del avance total de esa etapa. La sumatoria de las ponderaciones de cada Matriz de Ponderación por Etapa deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la etapa respectiva. Con base en esta matriz se construirá la Curva S por Etapa, la cual permitirá medir y controlar el avance real de cada etapa contractual de forma independiente, identificando en todo momento si cada

etapa se encuentra adelantada, en tiempo o con atraso respecto a su programación propia.

b. Matriz de Ponderación del Contrato y Curva "S" del Contrato.

El CONTRATISTA deberá presentar igualmente una Matriz de Ponderación del Contrato, en la cual cada actividad cuente con un peso porcentual que refleje su incidencia sobre la base económica ponderable del contrato. Para efectos de la Matriz de Ponderación del Contrato y de la Curva "S" asociada al avance físico, la base de ponderación corresponderá a la sumatoria del valor de la Etapa de Estudios y Diseños y del valor global ofertado para la Etapa de Construcción. Los Gastos Reembolsables no harán parte de la ponderación del avance físico, dado que su reconocimiento económico se efectuará de manera independiente conforme a los valores efectivamente pagados y debidamente soportados, según lo establecido en el Estudio Previo y la Minuta Contractual. De esta manera, la sumatoria de las ponderaciones de todas las actividades de las dos etapas corresponderá al cien por ciento (100%) de la base económica ponderable. Con base en esta matriz se construirá la Curva S del Contrato, la cual permitirá medir y controlar el avance global del proyecto.

Ambas curvas S deberán presentarse de forma simultánea en los informes semanales y mensuales, de manera que sea posible identificar en todo momento tanto el avance de cada etapa frente a su programación propia, como el avance del proyecto frente al contrato en su totalidad

Construcción progresiva de las Curvas S según versión del cronograma:

En la Versión 01 (Cronograma Preliminar), las actividades de la Etapa de Construcción se incorporarán en ambas matrices, organizadas por capítulos, componentes y principales actividades constructivas, con las ponderaciones calculadas conforme a lo establecido en el título "Versión 01. Cronograma Preliminar". Estas ponderaciones tendrán carácter exclusivamente estimado para efectos de programación, control y seguimiento; no constituirán precios unitarios contractuales ni bases independientes de pago, y permitirán construir, desde el inicio del contrato, una Curva S preliminar del contrato y una Curva S preliminar de la Etapa de Construcción.

En la Versión 02 (Cronograma Línea Base Etapa de Estudios y Diseños), las ponderaciones de las actividades de construcción se mantendrán conforme a la Versión 01, salvo que existan ajustes debidamente justificados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

En la Versión 03 (Cronograma Línea Base Etapa de Construcción), las ponderaciones de las actividades constructivas se recalcularán con base en el

Presupuesto Definitivo de Construcción aprobado, el cual reflejará el balance definitivo de cantidades de obra resultante de los diseños definitivos. Estas ponderaciones definitivas reemplazarán las estimadas de versiones anteriores y constituirán la Línea Base de seguimiento de la Etapa de Construcción y del contrato en su totalidad.

Así mismo, la Matriz de Ponderación de la Etapa de Construcción y la correspondiente Curva "S" deberán estructurarse de manera que permitan identificar y realizar seguimiento independiente a cada uno de los sectores que conforman el área efectiva de intervención (Milenta y Tejar), de conformidad con la estructura del Presupuesto Definitivo de Construcción aprobado. Lo anterior deberá permitir determinar en todo momento el avance programado y ejecutado de cada sector, así como su contribución al avance consolidado de la Etapa de Construcción y del contrato en su totalidad.

En ningún caso el ajuste de ponderaciones podrá superar el valor total ofertado por el CONTRATISTA para la Etapa de Construcción.

Todas las actividades incluidas en la Línea Base aprobada deberán contar con su correspondiente ponderación y guardar correspondencia con la estructura del cronograma aprobado. No obstante, las actividades necesarias que se identifiquen durante la ejecución y que se encuentren comprendidas dentro del alcance global contratado no tendrán precio ni ponderación independiente; su incidencia deberá integrarse en las actividades o componentes relacionados, sin modificar el valor global ni generar reconocimiento adicional. Únicamente las modificaciones formales del alcance contractual, debidamente justificadas y autorizadas por la Entidad, podrán dar lugar a una ponderación independiente.

El plazo para la validación y verificación por parte de la INTERVENTORÍA de cada versión del cronograma presentado por el CONTRATISTA será de ***DOS (2) DÍAS HÁBILES*** posteriores a la entrega del producto. El INTERVENTOR deberá pronunciarse por escrito ante el CONTRATISTA con copia al IDRD respecto de las observaciones o aprobación a que haya lugar.

El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de ***UN (1) DÍA HÁBIL*** posterior a la recepción del pronunciamiento del INTERVENTOR para atender las observaciones formuladas.

En el siguiente día hábil el INTERVENTOR revisará, verificará y aprobará las subsanaciones presentadas, debiendo remitir a la Entidad el cronograma aprobado junto con el correspondiente concepto técnico.

Nota: La responsabilidad por la precisión, calidad y oportunidad en la elaboración, presentación, revisión y aprobación de las actividades que

componen el cronograma recaerá sobre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, en el ámbito de sus competencias.

En caso de que, vencidos los plazos establecidos en el cronograma aprobado, el CONTRATISTA no atienda en debida forma las observaciones formuladas por la INTERVENTORÍA, la Entidad podrá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya, previo concepto o recomendación de la INTERVENTORÍA.

3.4.6. Estudio Topográfico

El estudio topográfico deberá reconocer integralmente el área efectiva de intervención del parque, incorporando la verificación de las zonas que cuentan con diseño previo y el levantamiento completo de las áreas que carecen de información actualizada. El contratista deberá desarrollar un levantamiento topográfico que refleje con precisión las condiciones actuales del terreno, incluyendo cambios en el arbolado, modificaciones del espacio público, variaciones geométricas y cualquier transformación ocurrida desde la elaboración de los estudios previos. Este componente deberá incluir un informe completo con generalidades, introducción, objetivos, descripción técnica, metodología y alcance; el polígono georreferenciado del área del parque y de sus componentes; la poligonal de amarre y todas las memorias de cálculo; nivelación y contra nivelación, error de cierre, certificados de vértices, certificación de calibración de equipos, coordenadas certificadas por IGAC y/o EAAB tanto planimétricas como altimétricas; carteras de campo, archivo Rinex y coordenadas de los puntos de amarre; levantamiento detallado de redes de servicios públicos; planimetría completa, detalles, secciones transversales y longitudinales; formatos de inspección de redes secas e hidrosanitarias que puedan verificarse con herramienta menor; registro fotográfico cronológico de todas las actividades y un conjunto de conclusiones y recomendaciones técnicas que permitan estructurar adecuadamente los diseños complementarios y el ajuste de los diseños existentes.

El desarrollo completo de este componente, deberá realizarse conforme a la normativa técnica vigente y a los lineamientos establecidos en el Apéndice Técnico de Topografía, el cual hace parte integral del contrato.

3.4.7. Estudio Geotécnicos y/o de Suelos

El estudio geotécnico deberá complementar y actualizar la información entregada en la consultoría previa, integrando los análisis necesarios para sustentar las decisiones estructurales y constructivas del proyecto en su estado actual. Este componente deberá cumplir con lo previsto en el título H.2.2.2 de la NSR-10 para estudios geotécnicos definitivos en parques, incorporando sondeos con profundidades conformes a la normativa vigente, ensayos PDC, correlaciones CBR y SPT, así como la caracterización del suelo, su clasificación

según el sistema unificado y la evaluación de la capacidad portante. Deberá incluir el análisis de vulnerabilidad y riesgo ante IDIGER, el informe técnico de campo y laboratorio, el plano de ubicación de sondeos, la certificación de calibración de los equipos utilizados y todas las disposiciones técnicas contenidas en el apéndice de geotecnia. El componente geotécnico deberá sustentar los ajustes de los diseños existentes y soportar los diseños complementarios derivados de las áreas nuevas a intervenir.

El estudio deberá caracterizar las condiciones geológicas, geomorfológicas y geotécnicas del área del proyecto, así como el comportamiento del sistema suelo-estructura, de manera que se establezcan las recomendaciones necesarias para el diseño de cimentaciones, pavimentos, excavaciones, drenajes y demás estructuras asociadas al proyecto.

El componente deberá desarrollarse conforme a la normativa técnica vigente y a los lineamientos establecidos en el Apéndice Técnico de Geotecnia, el cual hace parte integral del contrato.

3.4.8. Diseño Arquitectónico

El diseño arquitectónico corresponderá al ajuste y actualización de los elementos que cuenten con diseño previo válido y al desarrollo completo de las áreas sin diseño, integrando criterios de funcionalidad, accesibilidad universal, confort y sostenibilidad. El contratista deberá elaborar un diseño integral del parque que articule los componentes existentes con las nuevas necesidades identificadas, garantizando coherencia con el Decreto 555 de 2021, con los lineamientos ambientales y sociales vigentes y con el modelo de tipología deportiva del parque. Los productos incluirán planos detallados, memorias descriptivas, especificaciones técnicas y todos los elementos necesarios para garantizar que las definiciones arquitectónicas sirvan de base para el diseño urbanístico, paisajístico y estructural.

El componente deberá desarrollarse conforme a la normativa técnica vigente y a los lineamientos establecidos en los Apéndices Urbanístico y Paisajístico, los cuales hacen parte integral del contrato.

3.4.9. Diseño Estructural

El diseño estructural deberá revisar la información existente, evaluar su pertinencia y completitud y desarrollar los diseños faltantes para las zonas que carezcan de sustento estructural. El contratista deberá elaborar las memorias de cálculo, planos estructurales Fase III, verificaciones de estabilidad, diseño de muros de contención, cimentaciones, elementos verticales y horizontales, estructuras de pavimento y demás elementos requeridos en concreto, acero o materiales mixtos, integrando las actualizaciones derivadas del estudio geotécnico y de la topografía actualizada. El componente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice estructural y con la normativa aplicable.

Deberá desarrollarse garantizando total coherencia con el proyecto arquitectónico definitivo, los estudios geotécnicos y los demás diseños técnicos asociados. Todos los aspectos estructurales deberán cumplir estrictamente las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus actualizaciones vigentes, así como la normativa complementaria aplicable, incluyendo, las normas NTC o sus homologas ASTM, el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-14 (cuando corresponda), los lineamientos técnicos del IDRD y las disposiciones emitidas por el IDIGER en materia de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

El diseño estructural que se presente deberá incluir memorias de cálculo completas, trazables y consistentes con los modelos de análisis y los parámetros de diseño adoptados, incorporando las cargas permanentes y variables aplicables a las estructuras propias del proyecto en particular, las solicitaciones determinadas conforme al Título B de la NSR-10, el espectro de diseño y los parámetros sísmicos correspondientes al sitio, el sistema de resistencia sísmica adoptado cuando aplique y el grado de capacidad de disipación de energía empleado según la tipología estructural. Asimismo, deberán verificarse las combinaciones de carga para los estados límite de resistencia y servicio, la rigidez y los desplazamientos horizontales pertinentes, la estabilidad global y la coherencia del sistema estructural, todo conforme a lo indicado en el artículo A.1.3.4 de la NSR-10. El diseño deberá incluir la clasificación del sitio, los valores de Aa y Av, la interacción suelo–estructura, la justificación de la concepción estructural, el procedimiento de análisis adoptado en función de la regularidad geométrica y estructural de cada elemento diseñado y los criterios de desempeño aplicables. Deberán integrarse de manera completa las conclusiones del estudio de suelos en aspectos como capacidad portante, asentamientos, estratigrafía, nivel freático y cualquier condición geotécnica que pueda influir en las estructuras proyectadas dentro de los parques.

Cuando en el parque se incluyan elementos no estructurales que requieran un comportamiento sísmico compatible, los criterios de diseño de dichos elementos deberán cumplir lo establecido en el artículo A.1.3.6 de la NSR-10, incluyendo la determinación de fuerzas sísmicas, los requisitos de anclaje o fijación, las limitaciones de desplazamientos y la compatibilidad con la respuesta estructural prevista. Estos criterios deberán definirse dentro del diseño estructural y reflejarse explícitamente en los documentos técnicos correspondientes, garantizando que su comportamiento en eventos sísmicos sea seguro y conforme a la normativa.

La documentación estructural presentada deberá presentar correspondencia entre memorias, modelos, criterios, cargas y planos, y la coordinación con las demás disciplinas del proyecto, de acuerdo con el artículo A.1.3.7 de la NSR-10. Los documentos deberán contener toda la información necesaria para validar el cumplimiento normativo, la idoneidad de los sistemas adoptados y la coherencia del diseño estructural con los estudios y alcances del proyecto.

Los planos estructurales correspondientes a ingeniería Fase III, debe incluir como mínimo la localización, geometría y dimensiones de los elementos estructurales proyectados, los detalles de refuerzo, las longitudes de desarrollo y traslapo, las juntas, los cortes, las especificaciones técnicas de materiales, los parámetros de diseño utilizados y los criterios de comportamiento estructural y sísmico aplicables según la tipología específica. Esta documentación deberá suministrar la información suficiente para una adecuada interpretación, revisión, validación y supervisión técnica durante la ejecución de la obra.

El componente deberá desarrollarse conforme a la normativa técnica vigente y lo establecido en el Apéndice Técnico de Estructuras, el cual hace parte integral del contrato.

3.4.10. Diseños Urbanístico y Mobiliario Urbano

El diseño urbanístico deberá ajustar y complementar el diseño existente, integrando los criterios de espacio público, movilidad peatonal, accesibilidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad exigidos por la normatividad vigente. Deberá incluir planos urbanísticos definitivos, representaciones espaciales, cortes topográficos, detalles constructivos de andenes, rampas, sumideros, cárcamos, cerramientos, vías internas, zonas de permanencia, conexiones con redes hidrosanitarias y eléctricas, así como la definición completa del mobiliario urbano requerido en el proyecto. El diseño deberá ajustarse a los lineamientos del Manual de Espacio Público (MEP), del Decreto 555 de 2021 y a las disposiciones contenidas en el Apéndice Urbanístico que hace parte integral del contrato, garantizando la adecuada relación entre zonas duras, zonas blandas y áreas funcionales.

3.4.11. Diseño Paisajismo

El componente paisajístico deberá integrar, ajustar y desarrollar los elementos necesarios para garantizar una propuesta ambientalmente coherente, climáticamente funcional y socialmente pertinente. Este componente incluirá el plano de implantación y sembrado, el plano de siembra, una memoria detallada de las decisiones de diseño, el manual de siembra y mantenimiento, las fichas técnicas de especies, la actualización del inventario forestal según las condiciones reales del territorio y las determinantes ambientales emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), así como la estructuración del balance de áreas y la definición de los sistemas de bio-retención y paisajismo asociados a los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).

El diseño paisajístico deberá coordinarse con los demás componentes del proyecto, en especial con urbanismo, redes hidráulicas, sistemas de drenaje, topografía y demás disciplinas técnicas, garantizando la adecuada articulación de la vegetación, las zonas verdes y los sistemas ambientales dentro del parque.

El componente deberá contar con el acta de revisión y aprobación por parte de la SDA y del JBB e incorporar todas las disposiciones técnicas establecidas en el Apéndice de Paisajismo que hace parte integral del contrato.

3.4.12. Diseños Eléctricos

El componente eléctrico deberá incluir un diagnóstico actualizado y completo de las redes secas y de toda la infraestructura eléctrica existente dentro del polígono de intervención, verificando las condiciones reales del territorio, la localización de redes recientes asociadas a la modernización a tecnología LED y la presencia de zonas de servidumbre de líneas de alta tensión que limiten el diseño y la implantación de elementos en superficie. El contratista deberá desarrollar los diseños eléctricos de manera integral para las áreas que cuentan con diseño existente y para las zonas nuevas, asegurando la coherencia técnica y normativa del sistema de conformidad con lo establecido en el apéndice eléctrico. Estos diseños deberán incorporar el levantamiento actualizado de redes, la identificación de interferencias y la definición de las soluciones para su traslado o protección, junto con los planos en planta, perfiles y detalles constructivos que permitan su ejecución en obra.

El contratista desarrollará los diseños definitivos de iluminación pública y alumbrado general, incluyendo la alimentación de las cargas del parque, los cálculos de carga, las memorias técnicas y el diseño fotométrico conforme a los lineamientos actualmente vigentes. Deberá garantizar el cumplimiento estricto del RETIE, la NTC 2050, el RETILAP, los lineamientos de la UAESP, el Manual de Alumbrado Público MUAP y todas las disposiciones técnicas aplicables. Así mismo, deberá gestionar y obtener los permisos y aprobaciones necesarias ante la UAESP (formulario MU-702-I y revisiones correspondientes), ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (trámite de conexión SERIE 6 según aplique), ETB, VANTI u otras entidades que requieran participación para la validación, aprobación o traslado de infraestructura.

De manera complementaria, y en coherencia con los requerimientos de sostenibilidad del Decreto 555 de 2021, la Ley 1715 de 2014 y las políticas de eficiencia energética en el espacio público, el contratista deberá estudiar la viabilidad técnica, ambiental y operativa de incorporar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, tales como sistemas fotovoltaicos u otras alternativas compatibles con el contexto del parque. Cuando los estudios determinen la viabilidad de su implementación, el contratista deberá integrarlos en los diseños definitivos, articulando su operación con la red existente, definiendo los sistemas de respaldo y protección requeridos y asegurando que se cumplan las normas técnicas aplicables. La propuesta deberá incluir análisis de cargas, dimensionamiento preliminar, esquemas de conexión, estudio de sombras, memoria justificativa de rendimiento estimado y las medidas de seguridad eléctrica asociadas.

Todos los diseños eléctricos deberán estar articulados con los demás componentes del proyecto, especialmente con el urbanismo, el paisajismo, la gestión del riesgo y la definición de zonas de permanencia y circulación. El contratista deberá entregar un componente eléctrico completamente coordinado, viable técnica y normativamente, y aprobado por la interventoría antes de su incorporación al Diseño Definitivo integrado.

Para el desarrollo completo de este componente, el contratista deberá remitirse a las disposiciones técnicas contenidas en el Apéndice Eléctrico que hace parte integral del contrato.

3.4.13. Diseños Hidráulicos

El diseño hidráulico deberá integrar los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible exigidos por el Decreto 555 de 2021, incorporando el manejo eficiente de aguas lluvias, los sistemas de drenaje, la armonización con el paisajismo y el urbanismo y la verificación del inventario de redes existente. El contratista deberá desarrollar planos, memorias hidráulicas, cálculos, detalles constructivos y todas las consideraciones derivadas de la actualización del diagnóstico y del ajuste de los diseños existentes, cumpliendo con las disposiciones del Apéndice Hidráulico que hace parte integral del contrato.

3.4.14. Diseño de Señalética

El diseño de señalética corresponderá al sistema integral de señalización informativa, educativa y normativa del parque, incorporando el diseño gráfico de piezas, las especificaciones para impresión, los elementos constructivos y la articulación con el urbanismo y la movilidad peatonal. Este sistema deberá garantizar la adecuada orientación de los usuarios dentro del parque, facilitar la comprensión de los espacios y contribuir a la apropiación social del lugar mediante contenidos informativos y pedagógicos.

El diseño deberá contemplar criterios de identidad visual coherente, incluyendo la definición de gamas cromáticas, códigos de color, tipografías e iconografía acordes con la imagen institucional y con el carácter del parque, garantizando su legibilidad, comprensión universal y adaptación al contexto físico y cultural del sitio.

Este componente deberá ser sometido a revisión y aprobación del equipo de comunicaciones del IDRD y deberá desarrollarse en concordancia con lo establecido en el Manual de Espacio Público vigente, en particular con las disposiciones relacionadas con señalética y sistemas de orientación en el espacio público. Para tal efecto, el contratista deberá contemplar dentro del cronograma de la etapa de estudios y diseños los tiempos requeridos para la revisión, ajuste

y aprobación de las propuestas por parte de la entidad, y responder a las determinaciones de accesibilidad universales y de seguridad del espacio público.

Como parte de este componente, el contratista deberá entregar como mínimo el diseño completo del sistema de señalización del parque con definición de criterios gráficos y constructivos, los planos y especificaciones técnicas para la fabricación e instalación de cada tipo de señal, las propuestas gráficas de las piezas según su función (informativa, educativa o normativa), la memoria descriptiva y justificación de las decisiones de diseño incorporando criterios de accesibilidad universal y legibilidad, el listado de materiales y acabados propuestos garantizando durabilidad y resistencia a la intemperie, la ubicación georreferenciada de las señales dentro del parque y las recomendaciones para su instalación y mantenimiento. El diseño deberá definir las tipologías, cantidades y localización de los elementos de señalización requeridos para el proyecto, garantizando su coherencia con el diseño urbanístico y paisajístico del parque.

3.4.15. Componente Ambiental y Riesgos

Este componente busca identificar técnica y normativamente las restricciones y los lineamientos aplicables al proyecto mediante una evaluación preliminar de alcance integral, con el fin de potenciar el desarrollo del proyecto de acuerdo con la vocación del parque. Para tal efecto, el contratista deberá desarrollar los análisis y actividades ambientales y de gestión del riesgo conforme a las disposiciones contenidas en el Apéndice Ambiental y de Gestión del Riesgo que hace parte integral del contrato.

Los productos por entregar para este componente serán los definidos en dicho apéndice para cada una de las etapas del proyecto.

3.4.16. Estudio Forestal y Fauna

El Estudio Forestal y Fauna deberá garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones en materia forestal y fauna silvestre, para la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, de conformidad con lo establecido en el presente numeral y según lo consignado en el Apéndice Forestal y Fauna Silvestre que hace parte integral del contrato.

Se precisa que los trámites asociados a este componente deberán iniciar, como máximo, una vez se cuente con el anteproyecto debidamente aprobado por la INTERVENTORÍA, o antes si las condiciones técnicas de los diseños no representan modificaciones de ningún tipo sobre el trámite respectivo. Para tal efecto, se deberán considerar los tiempos oficiales establecidos por las Autoridades Ambientales Competentes para estos trámites.

3.4.17. Componente Social Estudios y Diseños

El objetivo de este componente es estructurar e implementar un Plan de Gestión Social para la etapa de estudios y diseños, orientado a garantizar el conocimiento, la divulgación y la participación ciudadana de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia directa e indirecta del parque a intervenir, con el fin de socializar el proyecto, recoger observaciones de la comunidad, fortalecer los procesos de apropiación del espacio público y contribuir a la validación social de la intervención propuesta. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el presente numeral y según lo consignado en el Apéndice Social que hace parte integral del contrato.

El contratista deberá elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA, para su revisión, validación y aprobación, el Plan de Gestión Social de la etapa de estudios y diseños y el diagnóstico social del área de influencia del proyecto, así como adelantar la implementación del Plan de Gestión Social aprobado, la cual comprenderá, entre otras actividades, la realización de reuniones de socialización y participación con la comunidad, la construcción y suscripción del acuerdo ciudadano con su respectivo plano de soporte firmado por la comunidad y las demás acciones necesarias para garantizar la adecuada participación y validación social del proyecto. El avance en la implementación del Plan de Gestión Social deberá evidenciarse y reportarse en los informes mensuales del componente social, conforme a lo establecido en el Apéndice correspondiente.

3.4.18. Componente Arqueológico

El presente componente tiene como finalidad establecer medidas preventivas frente a la eventual presencia de bienes o vestigios de interés arqueológico dentro del área de intervención del proyecto, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre patrimonio arqueológico y de los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Durante la etapa de estudios y diseños, el contratista deberá considerar el riesgo asociado a la posible presencia de vestigios arqueológicos en el área del proyecto y realizar una revisión preliminar de la información disponible, incluyendo las consultas correspondientes ante la autoridad competente, que permita identificar condiciones o antecedentes que adviertan sobre la potencial existencia de este tipo de hallazgos dentro del área de intervención.

En caso de identificarse indicios o evidencias de materiales o contextos arqueológicos durante la ejecución del proyecto, el contratista deberá informar de manera inmediata a la INTERVENTORÍA y a la Entidad y proceder conforme a lo establecido en la Matriz de Riesgos del proyecto respecto al manejo de hallazgos arqueológicos.

Las actuaciones que se deriven de un eventual hallazgo se adelantarán conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos definidos por la autoridad competente.

3.4.19. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de Estudios y Diseños

Este componente tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la implementación y desarrollo de actividades orientadas a mantener, preservar y mejorar la salud individual y colectiva del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.

Incluye la planeación, implementación, seguimiento, control y verificación de las medidas necesarias para reducir los peligros y prevenir la materialización de los riesgos identificados, asegurando condiciones de trabajo seguras en todas las actividades que se realicen durante la Etapa de Estudios y Diseños del proyecto, incluyendo las actividades de campo, exploración, levantamientos y demás labores técnicas propias de esta etapa.

El desarrollo de este componente deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el presente numeral y en lo consignado en el Apéndice Sistema de Gestión SST que hace parte integral del contrato, garantizando su articulación con los demás componentes del proyecto.

El contratista elaborará y entregará a la INTERVENTORÍA, para su revisión, validación y aprobación, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la Etapa de Estudios y Diseños, así como su implementación y seguimiento durante dicha etapa, de conformidad con los productos y actividades definidos en el apéndice referido. El avance en la implementación de este plan deberá reflejarse en los informes mensuales del contrato durante la Etapa de Estudios y Diseños.

3.4.20. Componente Calidad Estudios y Diseños

Este componente tiene como objetivo garantizar que los bienes, obras y/o servicios contratados en la Etapa de Estudios y Diseños cumplan con los estándares técnicos, normativos y de desempeño establecidos, asegurando la eficiencia, la transparencia y la satisfacción de las necesidades definidas por la Entidad. Incluye el control y la verificación de los productos desarrollados durante esta etapa, así como la implementación de mecanismos que permitan asegurar la calidad en todos los entregables del proyecto.

Su ejecución deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el presente numeral y según lo consignado en el Apéndice Lineamientos Plan de Calidad, el

cual define los criterios, procedimientos y herramientas que el contratista deberá aplicar para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos.

El CONTRATISTA elaborará y entregará a la INTERVENTORÍA, para su revisión, validación y aprobación, el Plan de Calidad correspondiente a la Etapa de Estudios y Diseños, el cual deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice Lineamientos Plan de Calidad que hace parte integral del contrato. Una vez aprobado, el contratista deberá implementar y realizar el seguimiento a dicho plan durante la Etapa de Estudios y Diseños, incluyendo mecanismos de revisión técnica, verificación y coordinación interdisciplinaria de los diseños antes de su entrega a la interventoría, con el fin de asegurar la coherencia entre los distintos componentes técnicos del proyecto.

El avance en la implementación del Plan de Calidad deberá reflejarse en los informes mensuales del contrato durante la Etapa de Estudios y Diseños.

3.4.21. Planes y Programas Etapa de Construcción

El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, para revisión, validación y aprobación, los Planes y Programas a implementar en la Etapa de Construcción, conforme a lo establecido en los Apéndices Técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, los cuales deberán cumplir con los requisitos allí definidos.

La aprobación de estos planes y programas por parte de la INTERVENTORÍA, así como su validación por la Entidad, constituye requisito indispensable para la finalización de la Etapa de Estudios y Diseños y para el inicio de la Etapa de Construcción.

Será responsabilidad del INTERVENTOR radicar ante el IDRD, el día hábil siguiente a la aprobación de estos productos, un informe que contenga el análisis, revisión y aprobación de la documentación correspondiente a los Planes y Programas de la Etapa de Construcción presentados por el CONTRATISTA.

Durante la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá implementar los Planes y Programas aprobados y reportar el seguimiento a su ejecución en los Informes Mensuales del contrato, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico.

3.4.22. Manual Especificaciones Técnicas

El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción Generales y Particulares, el cual deberá consolidar las especificaciones técnicas derivadas de los estudios y diseños aprobados durante la Etapa de Estudios y Diseños. Este documento deberá guardar coherencia con

los planos, memorias, detalles constructivos y demás documentos que conforman el Diseño Definitivo del parque.

El Manual de Especificaciones Técnicas constituirá el documento de referencia para la ejecución de la Etapa de Construcción, en el cual se definirán los criterios técnicos, materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y condiciones de medición aplicables a las actividades necesarias para la materialización del proyecto.

Se deberá presentar una especificación técnica para cada uno de los ítems a ejecutar, la cual deberá contener como mínimo: alcance de la actividad, procedimiento constructivo, materiales, equipos, mano de obra requerida, controles de calidad aplicables, tolerancias de ejecución y unidad de medida.

Las unidades de medida y las condiciones de medición previstas en las especificaciones técnicas se utilizarán exclusivamente para la verificación técnica, el control de calidad, la cuantificación física, la elaboración de memorias y la medición del avance. No constituirán unidades de pago ni darán lugar a remuneración por cantidades ejecutadas

La estructura y organización del Manual de Especificaciones Técnicas deberá corresponder a los capítulos y subcapítulos del Presupuesto Definitivo de Construcción que el contratista desarrolle como resultado de la Etapa de Estudios y Diseños, garantizando la correspondencia entre especificaciones técnicas e ítems presupuestales.

3.4.23. Cantidades de Obra y Análisis de Precios Unitarios

El CONTRATISTA deberá presentar para revisión, validación y aprobación de la INTERVENTORÍA, y validación de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el título "Etapa de Estudios y Diseños" del presente Anexo Técnico, las Cantidades de Obra y los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), como parte de los productos técnicos de dicha etapa.

Las cantidades de obra y los APU deberán derivarse de los diseños definitivos aprobados por componente y constituirán el soporte técnico para la consolidación del Presupuesto Definitivo de Construcción, así como para la planeación y seguimiento de su ejecución.

En todo caso, estos instrumentos tendrán carácter técnico de referencia, sin que constituyan forma de pago del contrato, toda vez que la ejecución de la Etapa de Construcción se remunera bajo un esquema de precio global.

Los lineamientos para su elaboración, presentación, revisión y aprobación se establecen a continuación:

- ***Cantidades de Obra y memorias de cantidades***

Las cantidades de obra deberán corresponder en todo momento a los diseños definitivos aprobados por componente. En consecuencia, a medida que los componentes del proyecto sean revisados y aprobados por la interventoría y validados por la entidad, el CONTRATISTA deberá presentar las memorias de cantidades correspondientes a las actividades derivadas de dichos diseños, dentro del plazo contractual establecido para la Etapa de Estudios y Diseño.

Dichas cantidades deberán presentarse mediante memorias de cantidades para cada ítem de construcción que conformará el Presupuesto Definitivo de Construcción, organizadas en el mismo orden en que posteriormente se estructure dicho presupuesto. La numeración deberá ser consecutiva y coherente con la cronología de ejecución de las actividades, estableciendo correspondencia entre capítulo, subcapítulo (cuando aplique) y número de ítem.

Cada memoria de cantidades deberá incluir como mínimo: nombre o descripción de la actividad, unidad de medida y cantidad total prevista, y deberá sustentarse en los diseños definitivos aprobados, incluyendo planos, detalles, memorias técnicas o cualquier otro documento que soporte la cuantificación.

Las memorias deberán presentar el detalle del procedimiento de cálculo que permita identificar claramente el origen de cada cantidad, indicando de manera desagregada las áreas, longitudes, volúmenes u otras unidades utilizadas para su determinación. En consecuencia, las memorias deberán permitir identificar la contribución de cada zona, elemento o componente del proyecto a la cantidad total, evitando representaciones generales que impidan verificar el cálculo realizado. Cuando una actividad se ejecute en diferentes zonas, áreas funcionales, frentes de obra o elementos constructivos del proyecto, las memorias deberán identificar de manera individualizada la cantidad correspondiente a cada uno de ellos.

En lo posible se deberán utilizar números enteros (sin decimales); cuando ello no sea posible, los valores deberán redondearse a un máximo de dos (2) cifras decimales.

La elaboración y verificación de las cantidades de obra derivadas de los estudios y diseños definitivos será responsabilidad del CONTRATISTA. En consecuencia, cualquier inconsistencia, omisión o error en la cuantificación de las actividades identificadas durante la Etapa de Construcción no dará lugar a reconocimientos adicionales ni a ajustes del valor del contrato, sin perjuicio de las correcciones técnicas que deban realizarse para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

- ***Análisis de Precios Unitarios (APU).***

El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a cada uno de los ítems que conformen el Presupuesto Definitivo de Construcción, utilizando el formato "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)" de la Plataforma Isolucion del IDRD.

Para la elaboración de dichos APU, el CONTRATISTA deberá utilizar como fuente técnica y económica la Base de Datos de Análisis de Precios Unitarios e Insumos CIO VESTA de la ENTIDAD, actualizada a la vigencia 2027, que será suministrada por la ENTIDAD durante la Etapa de Estudios y Diseños. Los APU deberán estructurarse utilizando los análisis e insumos contenidos en dicha base y, cuando estos no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas o no se encuentren disponibles, deberán surtirse los procedimientos de validación, creación o actualización previstos en el presente Anexo Técnico.

Cada APU deberá estructurarse conforme a las especificaciones técnicas de la actividad correspondiente e incluir como mínimo:

- Código CIO asignado o propuesto para la actividad.
- Descripción de la actividad.
- Unidad de medida.
- Materiales, indicando unidades de medida, cantidades, porcentaje de desperdicio cuando aplique y precios unitarios.
- Mano de obra, especificando categorías, rendimientos, horas requeridas y costos unitarios. En caso de utilizarse cuadrillas de obra por especialidad, deberá presentarse el subanálisis correspondiente que permita identificar la composición de personal y los rendimientos asociados
- Equipos y herramientas, indicando costos de alquiler, depreciación o utilización según corresponda.
- Transporte, cuando aplique, asociado al traslado de materiales, equipos o personal.

Los APU deberán corresponder estrictamente con las especificaciones técnicas definidas en los estudios y diseños definitivos aprobados por componente.

- ***Uso de la Base de Datos de Costos CIO VESTA de la Entidad.***

Para la elaboración de los APU del Presupuesto Definitivo de Construcción, el CONTRATISTA deberá utilizar los Análisis de Precios Unitarios y el Listado de Insumos contenidos en la Base de Datos CIO VESTA de la ENTIDAD, actualizada a la vigencia 2027 y suministrada durante la Etapa de Estudios y Diseños.

Cuando se utilice un APU existente en la Base CIO y alguno de los insumos que lo componen requiera validación referencial conforme a las reglas previstas en el título "Validación referencial de precios de insumos para fines de control presupuestal" del presente Anexo Técnico, el CONTRATISTA deberá mantener la

composición, rendimientos y demás parámetros técnicos del APU, efectuando únicamente la validación del valor referencial del insumo correspondiente.

El CONTRATISTA deberá verificar que cada APU seleccionado de dicha base coincida plenamente con las especificaciones técnicas de la actividad definida en los estudios y diseños definitivos aprobados. No se permitirá la utilización de APU por analogía, equivalencia o aproximación cuando estos no correspondan estrictamente a dichas especificaciones técnicas.

En caso de que no exista en la base CIO un APU que coincida con todas las especificaciones técnicas requeridas, el CONTRATISTA deberá configurar un nuevo APU que corresponda exactamente con lo definido en los estudios y diseños definitivos aprobados. La inexistencia previa de un APU o de un insumo en la Base CIO de la entidad no constituirá justificación para modificar especificaciones técnicas, alterar el alcance de la actividad ni generar reconocimientos adicionales durante la Etapa de Construcción.

- ***Validación referencial de precios de insumos para fines de control presupuestal***

Para la elaboración de los APU del Presupuesto Definitivo de Construcción, el CONTRATISTA deberá utilizar el Listado de Insumos contenido en la Base de Datos CIO VESTA de la ENTIDAD, actualizada a la vigencia 2027. Las validaciones, estudios de mercado y cotizaciones desarrollados en este apartado tendrán como única finalidad verificar la consistencia técnica de la desagregación interna del Presupuesto Definitivo de Construcción y alimentar las bases institucionales de costos.

Una vez identificado el insumo requerido en el referido Listado de Insumos CIO VESTA, deberá validarse la vigencia en la que fue actualizado su precio.

Cuando la vigencia de actualización del precio del insumo sea anterior a la vigencia 2027, o cuando el insumo presente valor de cero (0) pesos, el CONTRATISTA deberá realizar la actualización del precio mediante la elaboración de un estudio de mercado, conforme al formato "ESTUDIO DE MERCADO PARA INSUMOS DE OBRA" de la Plataforma Isolucion.

El estudio de mercado deberá contener como mínimo tres (3) cotizaciones o fuentes de información confiables y verificables, con especificaciones comparables. Cuando los valores, incluido el IVA, presenten una dispersión superior al veinte por ciento (20 %), esta circunstancia no invalidará automáticamente las fuentes; el CONTRATISTA deberá depurar valores atípicos, justificar las diferencias técnicas o comerciales, ampliar las fuentes cuando sea necesario y documentar la metodología estadística adoptada.

Las cotizaciones deberán encontrarse vigentes y no podrán superar los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de entrega del producto a la interventoría.

Cuando un insumo sea suministrado por un único proveedor, además de la cotización deberá presentarse la certificación que acredite dicha condición.

Cuando se requieran insumos que no hagan parte del Listado de Insumos CIO VESTA, el CONTRATISTA deberá elaborar el correspondiente estudio de mercado en los mismos términos anteriormente descritos.

- ***Creación o actualización de insumos y APU en la Base CIO VESTA de la Entidad***

Para los insumos respecto de los cuales el CONTRATISTA haya elaborado estudios de mercado por requerir actualización o por no encontrarse en el Listado de Insumos CIO VESTA de la entidad, así como para los APU creados por no existir en dicha base, el CONTRATISTA deberá tramitar formalmente su solicitud de creación o actualización ante la entidad a través de la INTERVENTORÍA, una vez estos hayan sido revisados y validados por esta.

Para tal efecto deberán utilizarse, según corresponda, los formatos institucionales "ACTUALIZACIÓN INSUMOS CIO EN EXCEL", "FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIÓN PARA CREACIÓN DE INSUMOS DE OBRA EN CIO" y/o "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)" de la Plataforma Isolucion.

Las solicitudes deberán ser radicadas formalmente ante la entidad por el INTERVENTOR, y una vez recibida será deber del Supervisor del Contrato de Interventoría dar trámite ante el Área de Costos y Estudios Económicos (ACEE).

Se recomienda que los estudios de mercado y las solicitudes de actualización o creación de insumos y APU sean presentados en lo posible, de manera progresiva durante el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, con el fin de facilitar su revisión y validación.

Todos los ítems que conformen el Presupuesto Definitivo de Construcción deberán contar con código CIO asignado y validado por la Entidad. En consecuencia, los insumos y APU cuya creación o actualización haya sido solicitada para su incorporación en la Base CIO deberán surtir el proceso de validación correspondiente ante el ACEE.

El ACEE realizará la revisión y validación de los estudios de mercado, insumos y APU cuya creación o actualización haya sido solicitada por la INTERVENTORÍA para su incorporación en la Base CIO de la Entidad. En caso de identificar inconsistencias técnicas, errores metodológicos, fuentes de información insuficientes o valores que no resulten acordes con las condiciones del mercado, el ACEE podrá formular observaciones y establecer los ajustes que deban efectuarse como condición para su validación e incorporación en la Base CIO.

Los valores finalmente validados se utilizarán exclusivamente para verificar la consistencia técnica de la desagregación interna y referencial del Presupuesto Definitivo de Construcción, manteniéndose inalterado el valor global ofertado.

Los estudios de mercado, las cotizaciones, las validaciones de insumos y las actuaciones relacionadas con la Base CIO VESTA no constituirán reajuste de precios, revisión del valor ofertado, reconocimiento de mayores costos, compensación por variaciones de mercado, modificación del valor global ni creación de precios unitarios contractuales.

3.4.24. Presupuesto Definitivo de Construcción

El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar para revisión, validación y aprobación de la INTERVENTORÍA, y validación de la Entidad, el Presupuesto Definitivo de la Etapa de Construcción con base en las Cantidades de Obra y los Análisis de Precios Unitarios (APU) desarrollados de conformidad con el título "Cantidades de Obra y Análisis de Precios Unitarios" del presente Anexo Técnico.

El Presupuesto Definitivo de Construcción deberá presentarse de manera consolidada para la totalidad del proyecto y, adicionalmente, desagregado por cada uno de los sectores que conforman el área efectiva de intervención (Milenta y Tejar), identificando de manera independiente las actividades, cantidades de obra, APU y valores correspondientes a cada sector.

Este presupuesto deberá organizarse conforme a una estructura de capítulos, subcapítulos e ítems, manteniendo correspondencia con las memorias de cantidades y con las especificaciones técnicas definidas en los estudios y diseños aprobados. Las cantidades de obra incorporadas en el presupuesto deberán corresponder estrictamente a las memorias de cantidades derivadas de dichos estudios y diseños, sin que su consolidación implique ampliación del alcance del proyecto.

El Presupuesto Definitivo de Construcción deberá reflejar, exclusivamente para efectos internos de control, los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral de la Etapa de Construcción. El valor global ofertado comprende la totalidad de los costos de administración, imprevistos, utilidad, tributos, personal, equipos, materiales, implementación de planes y programas y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto contractual. No se reconocerá, evaluará ni ajustará separadamente un porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) durante la ejecución contractual.

El valor total del Presupuesto Definitivo de Construcción deberá corresponder al valor global ofertado por el CONTRATISTA para la Etapa de Construcción. Para garantizar dicha correspondencia, el CONTRATISTA deberá controlar progresivamente el desarrollo de los diseños y efectuar, antes de su aprobación definitiva, los ajustes técnicos necesarios para que las soluciones y cantidades de obra resultantes puedan ejecutarse dentro del valor global ofertado, sin modificar el alcance mínimo contractual, las condiciones de calidad ni las especificaciones exigidas por la ENTIDAD. Ningún APU, insumo, cantidad o valor parcial adquirirá autonomía contractual frente al precio global adjudicado. En

consecuencia, el Presupuesto Definitivo de Construcción tendrá carácter exclusivamente técnico y de control para efectos de planeación, programación, seguimiento y ejecución de las obras, sin constituir una forma de pago por precios unitarios ni generar reconocimiento económico adicional alguno.

La elaboración, ajuste o consolidación del Presupuesto Definitivo de Construcción derivado de los estudios y diseños aprobados podrá implicar la incorporación, eliminación, sustitución o modificación de actividades respecto de aquellas contempladas en el presupuesto oficial estructurado y publicado por la ENTIDAD. No obstante, dicho presupuesto oficial constituye únicamente un referente para la estructuración del proceso y no limita las soluciones, actividades o cantidades que resulten necesarias como consecuencia del desarrollo de los estudios y diseños definitivos.

En atención a que el contrato se ejecuta bajo la modalidad LLAVE EN MANO y que la Etapa de Construcción se remunera mediante un esquema de precio global, las actividades que se incorporen, eliminen, sustituyan o modifiquen no alterarán el valor ofertado por el CONTRATISTA para dicha etapa ni generarán reconocimiento económico adicional alguno. Estas actividades deberán encontrarse comprendidas dentro del alcance global contratado y corresponder a las soluciones definidas en los estudios y diseños aprobados. En consecuencia, el valor total del Presupuesto Definitivo de Construcción deberá corresponder al valor global ofertado para la Etapa de Construcción y no podrá excederlo durante la ejecución contractual.

3.5. Actividades a Ejecutar en la Etapa de Construcción

3.5.1. Obras Preliminares

Corresponden al conjunto de actividades iniciales necesarias para la adecuada implantación y preparación del sitio de obra, requeridas para dar inicio y permitir el desarrollo de los trabajos de construcción del proyecto. Estas comprenden, entre otras:

3.5.1.1. Obras Provisionales

Para efectos del presente Anexo Técnico, se consideran Obras Provisionales todas aquellas instalaciones temporales o auxiliares necesarias para la ejecución de las obras de la Etapa de Construcción y que no forman parte de la infraestructura definitiva, las cuales deberán ser retiradas por el CONTRATISTA al finalizar la ejecución del contrato, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, orden y seguridad.

El detalle de las actividades asociadas a este tipo de obras se encuentra desarrollado en el numeral 11. OBRAS PROVISIONALES del presente Anexo Técnico.

3.5.1.2. Localización y Replanteo

Comprende la ejecución de las labores topográficas necesarias para la localización, replanteo y control geométrico de las obras a ejecutar, incluyendo planimetría y altimetría requeridas para la adecuada implantación del proyecto.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en el Apéndice Técnico de Topografía y a los estudios y diseños definitivos aprobados, garantizando la correcta ubicación de las obras dentro del área de intervención del proyecto.

3.5.1.3. Plan de Manejo de Transito (PMT)

Comprende la elaboración y trámite de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) durante la Etapa de Estudios y Diseños, previa aprobación y validación de la INTERVENTORIA, con el fin de mitigar los impactos que la ejecución de las obras pueda generar sobre la movilidad vehicular, peatonal y de bicicletas en el área de influencia del proyecto.

Su implementación deberá realizarse durante la Etapa de Construcción.

3.5.1.4. Nivelación y Retiro

Comprende las actividades necesarias para la adecuación inicial del terreno previo al inicio de las obras, incluyendo el retiro y desmonte de elementos existentes, retiro de capa vegetal, limpieza del área de intervención y cargue, transporte y disposición de los materiales resultantes en sitios autorizados.

3.5.2. Excavaciones

Incluye todos los movimientos de tierra, excavaciones para cimentaciones, redes, nivelación general del terreno, conformación de taludes y demás actividades de adecuación del terreno conforme a los Estudios y Diseños Definitivos aprobados.

El CONTRATISTA deberá realizar las excavaciones por cualquier método que permita obtener los resultados finales requeridos según los Estudios y Diseños Definitivos aprobados.

La aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los procedimientos de excavación no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad de obtener las secciones de excavación indicadas en los planos ni de conservar la estabilidad de todos los taludes excavados en la obra.

Todos los daños resultantes de las operaciones del CONTRATISTA durante las excavaciones, incluyendo los ocasionados a las superficies excavadas o a las estructuras existentes en las zonas aledañas, serán reparados por su cuenta y a satisfacción de la INTERVENTORÍA.

Cuando una excavación o un tramo de esta haya sido terminado hasta las líneas y cotas especificadas, el CONTRATISTA notificará a la INTERVENTORÍA, quien procederá a inspeccionarla. No se deberá continuar con los trabajos hasta tanto se haya realizado dicha inspección y se cuente con la autorización de la INTERVENTORÍA.

El CONTRATISTA retirará y reemplazará por su cuenta los materiales con los cuales haya cubierto cualquier excavación sin la previa inspección y aprobación de la INTERVENTORÍA.

Antes de iniciar las excavaciones, el CONTRATISTA deberá informar a la INTERVENTORÍA sobre su programa de ejecución. Las actividades de excavación y relleno deberán ejecutarse evitando molestias al público.

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener los sistemas temporales o permanentes de bombeo y drenaje necesarios para evacuar el agua en las áreas excavadas y mantener dichas superficies libres de agua.

3.5.3. Redes de Servicios Públicos

La construcción de las redes de servicios públicos del parque comprenderá los sistemas de drenaje de aguas lluvias, alumbrado público, redes hidráulicas y, en caso de requerirse, redes de comunicaciones y gas. Todas las obras deberán ejecutarse conforme a los estudios y diseños, las especificaciones técnicas aprobadas en la etapa de Estudios y Diseños y lo establecido en los apéndices correspondientes, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y de las disposiciones técnicas de las Empresas de Servicios Públicos competentes.

El sistema de drenaje de aguas lluvias incluirá el suministro de materiales, mano de obra e instalación de todos los componentes hasta su puesta en funcionamiento. Las redes hidráulicas deberán instalarse de manera integral con todos los accesorios y equipos necesarios para su adecuado servicio.

El sistema de iluminación pública será construido en su totalidad e incluirá, si es necesario, el desmonte de redes existentes, la coordinación con la empresa prestadora del servicio y la entrega a las autoridades competentes. Para las redes de comunicaciones y gas, el contratista deberá realizar el levantamiento de información y datos técnicos con las empresas responsables, y en caso de interferencias con el proyecto, diseñar y ejecutar el traslado o renovación de dichas redes, previa coordinación con las entidades correspondientes.

El CONTRATISTA deberá coordinar la instalación de las redes con los demás sistemas e infraestructuras del parque, evitando afectaciones a las estructuras o redes existentes, y cumplir estrictamente con los planos y especificaciones aprobados. Cualquier discrepancia entre planos y especificaciones deberá ser consultada y resuelta por la interventoría en coordinación con los profesionales diseñadores. Cualquier cambio en materiales, especificaciones o ubicación de

elementos deberá contar con aprobación previa de la interventoría y no generará mayores costos para la entidad. El CONTRATISTA garantizará que todas las redes cumplan con los estándares de calidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad, y que sean compatibles con las características arquitectónicas, estructurales y paisajísticas del parque, respetando los acabados y la estética definida en el diseño aprobado.

3.5.4. Zonas Duras

Las zonas duras corresponden a las superficies construidas con materiales rígidos o semirrígidos destinadas a la circulación, permanencia o desarrollo de actividades dentro del parque. Comprenden, entre otros, senderos con materiales antideslizantes, áreas de permanencia contemplativa y superficies lúdicas y deportivas, así como las demás áreas duras previstas en los Estudios y Diseños Definitivos aprobados.

Su construcción incluye la ejecución de las estructuras de pavimento que las componen y superficies de acabado previstas como concreto, asfalto, adoquines u otros elementos prefabricados y acabados especiales como pisos en caucho, pinturas u otras superficies amortiguables, además de las obras de confinamiento, protección y demás intervenciones necesarias para garantizar la funcionalidad, accesibilidad y seguridad de estos espacios, conforme a a los Estudios y Diseños Definitivos.

El CONTRATISTA deberá ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobados en la Etapa de Estudios y Diseños, y cualquier modificación posterior en materiales, especificaciones o ubicación de elementos requerirá aprobación previa de la INTERVENTORÍA y no generará costos adicionales para la entidad.

3.5.5. Zonas Permeables

Las zonas permeables corresponden a las superficies del parque destinadas a la infiltración natural del agua y al desarrollo de componentes vegetales y paisajísticos. Comprenden, entre otros, áreas verdes especializadas como césped, jardinería, arbolado nativo, zonas de bio-retención, senderos ecológicos, espacios paisajísticos contemplativos y las áreas destinadas al uso y recreación de animales de compañía, así como las demás zonas blandas previstas en los Estudios y Diseños Definitivos aprobados.

Su construcción incluye las actividades de adecuación del terreno, llenos en tierra negra especializada con espesor mínimo de 10 cm, empradización, instalación de gramoquines y demás superficies permeables que permitan la filtración del agua, así como las obras de permanencia y protección de individuos arbóreos existentes, graderías en terreno natural y obras de contención o estabilización necesarias para garantizar la estabilidad de taludes, conforme a los Estudios y Diseños Definitivos.

El CONTRATISTA deberá ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobados en la Etapa de Estudios y Diseños, y cualquier modificación posterior en materiales, especificaciones o ubicación de elementos requerirá aprobación previa de la INTERVENTORÍA y no generará costos adicionales para la entidad.

3.5.6. Dotación, Mobiliario y Señalética

Corresponden al conjunto de elementos físicos destinados a brindar comodidad, seguridad, información y servicios a los usuarios del parque. Comprenden, entro otros, bancas, barandas de protección, cerramientos contra impacto, bolardos, canecas, bicicleteros, gimnasios biosaludables, juegos infantiles, mesas de permanencia, señales informativas, educativas o normativas, y demás elementos previstos en los Estudios y Diseños Definitivos aprobados.

Su instalación incluye el suministro, transporte e instalación de los elementos señalados, así como la ejecución de las obras de fijación o cimentación que se requieran para su adecuado funcionamiento y estabilidad, conforme a los Estudios y Diseños Definitivos.

El CONTRATISTA deberá ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobados en la Etapa de Estudios y Diseños, y cualquier modificación posterior en materiales, especificaciones o ubicación de elementos requerirá aprobación previa de la INTERVENTORÍA y no generará costos adicionales para la entidad.

3.5.7. Manual de funcionamiento, operación y mantenimiento del parque

Antes de suscribir el Acta de Terminación del contrato, el Contratista deberá presentar a la interventoría para su revisión, validación y aprobación el Manual de Funcionamiento, Operación y Mantenimiento del parque, donde deberá detallar claramente los procedimientos y temporalidad para ejecución del mantenimiento requerido, para al menos la duración y vigencia de las garantías de estabilidad y calidad de las obras, el manual deberá incluir las fichas técnicas y garantías de los componentes tales como, materiales, equipos y demás que hacen parte de las obras.

Este manual deberá ser entregado en formato físico y digital, y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción general del parque: Ubicación, dimensiones y áreas que lo conforman (zonas verdes, zonas duras, mobiliario urbano, etc.).

- Tipología del Parque.

- Instrucciones de uso procedimientos detallados para la operación segura y eficiente de todas las instalaciones y equipos

- Precauciones y advertencias de seguridad
- Calendario de mantenimiento preventivo
- Procedimientos detallados para inspecciones y tareas de mantenimiento rutinario
- Lista de herramientas y materiales necesarios
- Procedimientos para la identificación y reparación de fallos
- Información de contacto para soporte técnico y proveedores de repuestos
- Normas y procedimientos de seguridad aplicables
- Equipos de protección personal requeridos para su mantenimiento
- Formatos para documentar las actividades de mantenimiento realizadas
- Historial de reparaciones y modificaciones
- Manuales del fabricante de cada uno de los elementos instalados
- Certificados de garantía de cada uno de los elementos instalados
- Documentación adicional relevante requerida por la Interventoría o el IDRD acorde con la naturaleza del manual

3.5.8. Recibo de las Obras

Durante la ejecución de la etapa de construcción, para el recibo a satisfacción de las obras el contratista deberá como mínimo y sin limitarse dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

3.5.8.1. Cuidado de las obras

Desde el inicio de la etapa de construcción y hasta la entrega final, el Contratista asumirá la total responsabilidad por el cuidado de las obras. En caso de presentarse daños, pérdidas o desperfectos en su totalidad o en alguna de sus partes, deberá repararlos o reponerlos a su costo, de manera que, al momento de la entrega definitiva al IDRD, estas se encuentren en perfectas condiciones, de conformidad con las obligaciones contractuales y las instrucciones del Interventor.

Durante este periodo, el Contratista será igualmente responsable de la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector de obra, así como de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros o al IDRD por ausencia o deficiencia de dicha señalización.

Al finalizar los trabajos, el Contratista deberá informar al Interventor, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, la fecha en que las obras estarán listas para su aprobación y recibo final. El recibo a satisfacción se formalizará en acta suscrita por el Interventor y el Contratista. Adicionalmente, para la entrega, deberá presentarse el manual de funcionamiento, operación y mantenimiento aprobado por la Interventoría.

3.5.8.2. Aceptación de las Obras

El IDRD recibirá únicamente las obras contratadas que, previa verificación de la INTERVENTORÍA, cumplan con los requisitos de calidad establecidos en la normativa vigente y en los Estudios y Diseños Definitivos, y que hayan sido técnica y formalmente aprobadas. El pago se realizará de acuerdo con los procedimientos previstos en el contrato, con base en el avance verificado del proyecto.

El CONTRATISTA continuará siendo responsable por las obras aceptadas y pagadas hasta la terminación total de sus obligaciones contractuales, debiendo subsanar, a su cargo, cualquier defecto o alteración que se presente durante dicho periodo.

3.5.8.3. Obra No Aceptable

La INTERVENTORÍA tendrá la autoridad para rechazar, total o parcialmente, las obras ejecutadas que no cumplan con los requisitos de calidad, planos, especificaciones técnicas o condiciones de estabilidad definidos en los Estudios y Diseños Definitivos aprobados. En tales casos, la INTERVENTORÍA establecerá los requisitos que el CONTRATISTA deberá cumplir para obtener su aceptación.

Las medidas correctivas deberán ser ejecutadas por el CONTRATISTA a su costo y riesgo, sin derecho a reconocimiento de mayores costos, mayores permanencias o reclamaciones derivadas de la no aceptación de las obras. Cuando una obra difiera de la localización, cotas o dimensiones establecidas en los planos y especificaciones, la INTERVENTORÍA podrá exigir su corrección, remoción o reconstrucción, sin que ello implique reconocimiento de mayores valores ni prórrogas en el plazo contractual.

En caso de identificarse incumplimientos, estos serán registrados por la INTERVENTORÍA como Producto No Conforme en el formato dispuesto por el IDRD en ISOLUCION (o el que esté vigente), y serán reportados de manera consolidada en los informes mensuales de interventoría.

3.5.9. Planos Récord y Bitácora de Obra

Los planos récord o "as-built" deberán reflejar con precisión las obras realmente ejecutadas, indicando los ajustes o modificaciones efectuados respecto de los Estudios y Diseños Definitivos aprobados, garantizando la coherencia entre lo diseñado y lo construido.

Deberán ser entregados al IDRD una vez cuenten con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio digital e impreso, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad para la entrega oficial de proyectos. Como mínimo, deberán entregarse dos (2) copias originales impresas en papel pergamino y dos (2) copias en formato digital (DVD o Disco Duro Externo), incluyendo la totalidad de los planos que conforman el proyecto.

Para efectos de la actualización del Visor Geográfico de Parques del IDRD, el CONTRATISTA deberá elaborar la planimetría correspondiente conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Entidad, los cuales incluyen, sin limitarse a:

- Catálogo de Objetos
- Diccionario de Datos
- Estructura de la Base de Datos Geográfica
- Estructura de Subtipos
- GDB – Estructura de Parques
- Plantilla de Capas
- Guía de Parametrización Atributiva
- Guía de Levantamiento de Campo
- Guía para Autocad
- Guía para FieldMaps
- Guía para ArcGIS
- Guía para QGIS
- Guía de Calidad Geográfica (Consistencia Lógica)

El IDRD suministrará los documentos y guías mencionados, los cuales deberán ser aplicados por el CONTRATISTA de acuerdo con las herramientas gráficas que utilice, ya sea software libre o licenciado. El cumplimiento de estos lineamientos será obligatorio para la correcta estructuración y carga de la información en el Visor Geográfico de Parques de la Entidad.

La información planimétrica entregada deberá corresponder a las condiciones finales de las obras ejecutadas, reflejando la localización, dimensiones y características reales de los elementos construidos.

La bitácora de obra deberá registrarse de manera diaria, consignando las actividades ejecutadas, eventualidades presentadas y decisiones adoptadas durante la ejecución de la Etapa de Construcción, debiendo anexarse a los informes mensuales. La INTERVENTORÍA verificará que dichos registros se encuentren actualizados y correspondan a la realidad de la obra, y deberá entregarse copia de la misma como requisito para el trámite de pago de cada acta parcial.

En caso de que por condiciones técnicas sea necesario modificar o ajustar los Estudios y Diseños Definitivos aprobados, el CONTRATISTA deberá actualizar los planos récord correspondientes, adelantar las consultas y obtener los permisos que resulten necesarios, así como elaborar los informes o estudios requeridos. Estas actividades deberán contar con la aprobación previa de la INTERVENTORÍA y del IDRD, y serán asumidas por el CONTRATISTA en su totalidad, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Toda la información será verificada y aprobada por la INTERVENTORÍA antes de su entrega oficial al IDRD, y su entrega completa será requisito para la suscripción del acta de recibo final.

3.5.10. Responsabilidad sobre daños

En la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá prestar especial atención para evitar daños a las estructuras, redes, zonas verdes u otros elementos existentes que puedan verse afectados por el traslado de maquinaria, el transporte de materiales o la construcción de las obras. Cualquier daño ocasionado será de responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá repararlo o reponerlo a su costa, de forma tal que al momento de la entrega las obras y los elementos afectados se encuentren en perfectas condiciones, conforme a lo aprobado por el Interventor.

Las volquetas utilizadas para el transporte de materiales deberán transitar a la velocidad máxima establecida en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado y avalado por la autoridad competente, y no podrán superar el peso máximo indicado para el tipo de vía donde se transite.

El Contratista será el único responsable por el uso y pago de regalías, así como por cualquier costo asociado a patentes, marcas registradas y derechos reservados de equipos, dispositivos, materiales, procedimientos u otros, sin que el IDRD realice abonos directos por estos conceptos.

El transporte de equipos, materiales de excavación, materiales pétreos y demás insumos o mezclas provenientes o con destino a la obra deberá realizarse por las rutas aprobadas por el Interventor, garantizando que no se interrumpa el tránsito normal. Para ello, el Contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes sobre tránsito automotor y medio ambiente expedidas por las autoridades competentes, en especial el Ministerio de Transporte (en materia de

carga y dimensiones) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en materia de emisiones).

Durante el acarreo de materiales, estos deberán ser cubiertos y asegurados de manera que se impida su caída sobre las vías o zonas aledañas a la obra. Asimismo, antes de ingresar a vías pavimentadas, el Contratista deberá limpiar completamente las llantas de los vehículos empleados en el transporte, evitando la dispersión de material.

No se permitirá la circulación autopropulsada de equipos de construcción por vías públicas para actividades diferentes a las estrictamente necesarias para la ejecución de las partidas de obra. El traslado de equipos y maquinaria dentro o fuera del frente de trabajo deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Transporte, siendo el Contratista el único responsable por cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de esta norma.

Al término de la ejecución del contrato, el Contratista deberá dejar en iguales o mejores condiciones las vías alternas utilizadas para los desvíos de tránsito, entendiéndose este riesgo y costo incorporado dentro del componente "Valor Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos". Dichas vías serán objeto de un Inventario de Fallas previo al inicio de las obras, registrando tipo, severidad y extensión de las fallas, así como registro fotográfico y/o fílmico, a fin de dejar constancia del estado inicial y contar con soportes para cualquier análisis posterior. El costo de esta evaluación estará incluido en el "Valor Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos" dentro de la Administración del Proyecto.

Desde el inicio de la ejecución y hasta la entrega final a satisfacción de la obra, el Contratista será el único y absoluto responsable de la protección de la obra, de los materiales, herramientas y equipos propios o de sus subcontratistas.

Si ocurriera daño o pérdida en la obra o en otros elementos por cualquier causa, el Contratista deberá repararlo, reponerlo o reconstruirlo antes del recibo a satisfacción por parte del Interventor y del IDRD, garantizando que se encuentre en óptimas condiciones para su uso y funcionamiento.

3.5.11. Protección, Conservación y Limpieza de las Obras

Durante la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá emplear procedimientos constructivos adecuados y adoptar las medidas necesarias para proteger las obras ejecutadas y los elementos existentes, evitando daños o deterioros que puedan afectar su calidad, estabilidad o acabados, incluso en aquellos sectores que durante la construcción permanezcan en servicio público.

Las reparaciones o reconstrucciones necesarias por daños ocasionados durante la ejecución de la Etapa de Construcción deberán ser asumidas en su totalidad por el CONTRATISTA. Las obras no serán aceptadas para efectos de pago

mientras no cumplan con lo establecido en los Estudios y Diseños Definitivos aprobados, así como en las especificaciones técnicas del proyecto.

El CONTRATISTA deberá realizar de manera permanente la limpieza de los frentes de trabajo, áreas intervenidas, zonas de acopio y vías utilizadas para la ejecución de las obras, garantizando condiciones adecuadas de orden y seguridad durante toda la ejecución de la Etapa de Construcción.

Igualmente, deberá conservar y proteger las obras ejecutadas hasta su entrega final y recibo definitivo por parte del IDRD, a través de la INTERVENTORÍA, así como preservar las áreas aledañas al lugar de intervención en las mismas condiciones en que se encontraban antes del inicio de los trabajos. En caso de ocasionarse daños durante la ejecución, el CONTRATISTA deberá asumir los costos de reparación o reposición correspondientes.

3.5.12. Obras de Protección y Manejo de Interferencias de Servicios Públicos

Cuando durante la ejecución de las obras se identifiquen interferencias con redes de servicios públicos, infraestructura existente o elementos del espacio público, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas constructivas necesarias para garantizar su protección, estabilidad y adecuado funcionamiento, conforme a los Estudios y Diseños Definitivos aprobados y a las disposiciones de las entidades competentes.

Estas actividades podrán incluir, según corresponda y sin limitarse a:

- Obras de protección para garantizar la estabilidad de tuberías y redes existentes en las zonas de interferencia.

- Obras de contención o estabilización necesarias para proteger calzadas, andenes u otras infraestructuras existentes.

- Construcción de filtros, canalizaciones, conducciones y obras de subdrenaje requeridas para la estabilidad de las obras.

- Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos en material granular conforme al estudio geotécnico.

- Reparaciones puntuales que se requieran por deformaciones o deficiencias del terreno durante la ejecución de las obras.

- Las demás intervenciones necesarias para garantizar la estabilidad de las obras y la protección de la infraestructura existente.

Todas estas actividades deberán ejecutarse conforme a los estudios y diseños aprobados y se entienden incorporadas dentro del alcance del contrato, sin que generen reconocimiento de mayores costos para la Entidad.

3.5.13. Condiciones Técnicas y Responsabilidad Estructural durante la Construcción

Durante la Etapa de Construcción, se deberá garantizar en todo momento la seguridad estructural, la estabilidad global y local y el adecuado desempeño de los elementos estructurales, tanto en su condición final como en todas las fases intermedias de ejecución, asumiendo la responsabilidad técnica integral por los estados temporales de carga, condiciones parciales de rigidez y configuraciones estructurales no definitivas que se generen durante la obra.

Así mismo, deberán cumplirse estrictamente los requisitos establecidos en el Artículo A.1.3.8 de la NSR-10, garantizando que las condiciones de resistencia, rigidez y capacidad de desempeño consideradas en el diseño estructural se mantengan durante la ejecución de la obra, mediante el control de calidad de los materiales, la aplicación de los procedimientos constructivos especificados y el cumplimiento de las tolerancias técnicas establecidas.

En concordancia con lo anterior, el CONTRATISTA deberá demostrar que los procedimientos constructivos y las secuencias de ejecución adoptadas no generan condiciones de inestabilidad, falla local, colapso progresivo, asentamientos diferenciales excesivos ni afectación de estructuras vecinas o de redes de servicios públicos, especialmente durante excavaciones, conformación de subrasantes, rellenos estructurales, construcción de zonas duras, pavimentos, estructuras de contención y vaciados de concreto.

Previo al inicio de cualquier actividad estructural, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA los procedimientos constructivos estructurales y las secuencias de ejecución, incluyendo la verificación de los estados temporales de carga, cargas de construcción, acopio de materiales y tránsito de maquinaria, conforme a la NSR-10 y a las buenas prácticas.

Para excavaciones, zanjas, taludes y cimentaciones, el contratista deberá garantizar la estabilidad geotécnica y estructural mediante análisis específicos que consideren el nivel freático, las presiones de suelo, la interacción con redes existentes y la proximidad de elementos sensibles. Ninguna excavación estructural podrá continuar sin aprobación expresa de la interventoría.

El CONTRATISTA deberá implementar un plan de control de calidad estructural estipulado dentro del plan de inspección de ensayos (PIE), de obligatorio cumplimiento y aprobado por la interventoría antes del inicio de obra.

3.5.14. Consideraciones Generales para la Construcción

Para la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El CONTRATISTA deberá ceñirse estrictamente a los planos, estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobados en la Etapa de Estudios y Diseños.

- Cualquier discrepancia entre planos, especificaciones técnicas o demás documentos del proyecto deberá ser informada a la INTERVENTORÍA para su revisión y definición, en coordinación con los profesionales responsables de los diseños.

- Cualquier modificación a los diseños definitivos aprobados, ya sea en materiales, especificaciones, ubicación de elementos o cualquier otro aspecto técnico, deberá contar con aprobación previa de la INTERVENTORÍA y conocimiento de la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el IDRD.

- Cuando se requiera realizar consultas o ajustes sobre componentes previamente aprobados en la Etapa de Estudios y Diseños, estos deberán ser analizados y resueltos por el profesional responsable del respectivo componente, garantizando que las soluciones adoptadas no impliquen mayores costos para la Entidad ni desmejoren la calidad de las obras

- El CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada coordinación entre las diferentes disciplinas técnicas proyecto, asegurando la coherencia e integración de las soluciones constructivas adoptadas.

- Las soluciones constructivas y las instalaciones previstas deberán ser compatibles con las características arquitectónicas, estructurales, paisajísticas y de redes del proyecto, conforme a los diseños aprobados.

- El CONTRATISTA será responsable de tramitar, legalizar, mantener vigentes y actualizar, cuando corresponda, todos los permisos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para la correcta ejecución de la Etapa de Construcción y para garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

- El CONTRATISTA deberá realizar las capacitaciones necesarias al personal designado por el IDRD y/o a la comunidad que determine la Entidad, para el adecuado uso y mantenimiento de las dotaciones, equipos o elementos instalados como parte del proyecto.

- La entrega final de las obras deberá garantizar la funcionalidad integral del parque, de manera que permita su uso y apertura al público una vez suscrita el Acta de Recibo Final.

- Las condiciones técnicas para la ejecución de las obras se encuentran definidas en el presente Anexo Técnico, sus apéndices y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

3.5.15. Entregables Finales Etapa de Construcción

Al finalizar la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá entregar al IDRD, con revisión y aprobación previa de la INTERVENTORÍA, como mínimo los siguientes productos:

- Certificados de cumplimiento normativo aplicables al proyecto

- Planos récord o "as-built", conforme a lo establecido en el título "Planos Récord y Bitácora de Obra" del presente Anexo Técnico

- Planimetría para la actualización del Visor Geográfico de Parques del IDRD.

- Actas de entrega de obra que correspondan, incluyendo actas parciales cuando aplique y el acta de entrega final

- Balance final de las cantidades realmente ejecutadas, con fines de control y seguimiento técnico del proyecto, el cual no constituye base para reconocimiento de mayores valores ni modifica el esquema de pago a precio global del contrato.

- Ficha técnica de especies vegetales sembradas e inventario georreferenciado según lineamientos SIGAU-JBB

- Certificaciones de aprobación de intervenciones en redes por parte de la EAAB y demás empresas de servicios públicos que correspondan, incluyendo cuando aplique los trámites de matrícula de acometidas nuevas y los paz y salvo o certificaciones de recibo a satisfacción emitidos por dichas entidades.

- Certificado de cumplimiento del Análisis de Riesgo de Desastres, conforme a la normativa aplicable.

- Certificaciones RETIE y RETILAP emitidas por ente certificador avalado por la ONAC.

- Manual de funcionamiento, operación y mantenimiento del parque, conforme a lo establecido en el título "Manual de funcionamiento, operación y mantenimiento del parque" del presente Anexo Técnico.

- Todos aquellos entregables y productos de la etapa constructiva relacionados en los apéndices técnicos por componente, que hacen parte de los documentos contractuales.

La entrega completa de estos documentos será requisito para la suscripción del acta de recibo final de las obras.

3.6. Principales actividades laborales para tener en cuenta en la ejecución del contrato

El CONTRATISTA deberá adoptar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de los transeúntes, en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en el país.

Deberá elaborar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Ley 1562 de 2012, a la normatividad vigente en la materia y a lo establecido en el Apéndice Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y someterlo a la aprobación de la INTERVENTORÍA. Esta podrá ordenar la adopción de medidas adicionales que considere necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y el cumplimiento de los estándares exigidos.

El CONTRATISTA deberá designar un responsable de la documentación, implementación y seguimiento del SG-SST, quien deberá cumplir con el perfil profesional indicado en el título *"INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL"* del presente documento.

Durante toda la ejecución de la obra y hasta su entrega final, el CONTRATISTA deberá dotar a todo su personal con los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad requeridos para el desarrollo de sus labores, cumpliendo con la legislación vigente, así como con las circulares y directrices expedidas por el Gobierno Nacional o por las autoridades competentes.

La Entidad, a través de la INTERVENTORÍA, realizará seguimiento permanente al cumplimiento de estas obligaciones.

Nota: La información aquí indicada se desarrolla a detalle en el Apéndice Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual hace parte integral del contrato.

3.7. Procedimientos objetables y negligencia del contratista

La INTERVENTORÍA podrá exigir al CONTRATISTA el cambio de procedimientos o de equipos de construcción, así como la adopción de medidas adicionales que considere necesarias por razones de seguridad, prevención de riesgos, protección del medio ambiente, mitigación de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes impartidas por la INTERVENTORÍA y asumir los costos que se deriven de su incumplimiento, en caso de que este se configure. El atraso o suspensión de actividades que se origine en dichas órdenes no constituirá causal para modificar el plazo de ejecución del contrato.

3.8. Documentos previos al proceso de liquidación

Para iniciar el trámite de liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar, previa aprobación de la INTERVENTORÍA, como mínimo, los documentos requeridos en la Lista de Verificación de Documentos para Liquidación de Contratos de la Subdirección Técnica de Construcciones (STC) o su equivalente, conforme al procedimiento vigente para tal fin.

Dicha lista se encuentra disponible para consulta y verificación por parte del CONTRATISTA en la herramienta ISOLUCION del Instituto. La entrega de la documentación deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos contractualmente y será condición necesaria para la suscripción del acta de liquidación.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo estimado por la Entidad para la ejecución del presente contrato es de: **TRECE (13) MESES ,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista deberá ejecutar la Etapa de Estudios y Diseños dentro de los primeros **CINCO (5) MESES** . Posteriormente, y una vez se suscriba el Acta de Recibo y Aprobación de los Estudios y Diseños, dará inicio la Etapa de Construcción, la cual tendrá una duración **OCHO (8) MESES .**

Es de precisar que el plazo de ejecución del contrato contempla la ejecución secuencial de las Etapas de Estudios y Diseños y de Construcción. Dentro de cada etapa, las actividades y componentes podrán desarrollarse de manera articulada y concurrente, de acuerdo con la programación presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría, sin afectar los hitos y productos establecidos para cada etapa.

ETAPA	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13
ESTUDIOS Y DISEÑOS													
CONSTRUCCIÓN													

El plazo de ejecución establecido ha previsto la totalidad de los tiempos necesarios para la ejecución de las diferentes etapas: Estudios y Diseños y Construcción, así como los tiempos de respuesta para los trámites, licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto.

Los plazos de ejecución de cada etapa se basan en el registro histórico de contratación de la entidad para parques estructurantes de áreas similares y cuyas áreas de endurecimiento corresponden máximo al 50% del área total del parque de acuerdo con la tipología deportiva aplicable de conformidad al Decreto Distrital 555 de 2021.

El plazo y área de intervención determinan el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto, ya que se ha considerado el tiempo estimado para la culminación de cada etapa y la magnitud de las obras a realizar. Así, se ha asegurado que los recursos asignados sean suficientes para cubrir todas las necesidades operativas y técnicas, garantizando la viabilidad económica y técnica del proyecto.

Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar el contrato está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del IDRD.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios y obras objeto del presente proceso de contratación se realizará de conformidad a lo establecido en el título "FORMA DE PAGO" del Estudio Previo, documento que hace parte integral del contrato a suscribir.

La remuneración de las Etapas de Estudios y Diseños y de Construcción se efectuará bajo el sistema de precio global y con sujeción a los porcentajes, requisitos, soportes, controles, descuentos, retenciones y condiciones de legalización y amortización del anticipo establecidos en dichos documentos. Los instrumentos técnicos y presupuestales regulados en el presente Anexo Técnico se utilizarán para la planeación, programación, medición del avance, control y seguimiento de la ejecución, sin que constituyan precios unitarios contractuales, mecanismos de reajuste o bases autónomas de pago.
Lo anterior se entiende sin perjuicio del tratamiento independiente de los Gastos Reembolsables previstos en el presupuesto oficial, cuyo reconocimiento se realizará conforme a los valores efectivamente pagados, debidamente soportados y aprobados, en los términos establecidos en el Estudio Previo y la Minuta Contractual.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El desarrollo del proyecto deberá dar cumplimiento a las normas técnicas, reglamentarias y demás disposiciones aplicables al sector de infraestructura

social, así como a los lineamientos técnicos, manuales y políticas públicas vigentes que resulten pertinentes para la ejecución del contrato. En este sentido, el CONTRATISTA deberá observar y cumplir, entre otras, las siguientes disposiciones normativas y técnicas aplicables al proyecto.

Las normas citadas a continuación son de carácter enunciativo. En todo caso, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las derogatorias, modificaciones, adiciones o sustituciones que se hayan producido, así como todas aquellas disposiciones adicionales que resulten necesarias para obtener la aprobación del proyecto.

Estas normas se presentan como un referente para el desarrollo del contrato, en la medida en que sean aplicables al proyecto, y sin perjuicio de la obligación de cumplir con todas las disposiciones descritas en el normograma correspondiente a cada apéndice.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, por tratarse de un contrato de obra pública bajo la modalidad llave en mano.

En este sentido, el proceso de selección y el contrato que de él derive se sujetarán a las siguientes disposiciones normativas y reglamentarias:

Marco normativo general de contratación pública:

- La Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública); Ley 1150 de 2007 (modificaciones a la contratación pública); Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación); Decreto Ley 019 de 2012 (régimen de transparencia y acceso a la información pública); Ley 1882 de 2018 (modernización y eficiencia en contratación pública); Decreto 392 de 2018 y Decreto 399 de 2021, así como demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia contractual.

- Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda", aplicable según

los conceptos C-431 de 2023 y C-587 de 2024 de CCE para contratos llave en mano de infraestructura social.

- Los manuales, guías, circulares y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente aplicables al proceso, en lo pertinente, para garantizar transparencia, eficiencia y selección objetiva.

- En lo no regulado expresamente en el Estatuto General de Contratación Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Ley 80 de 1993

- Ley 1150 de 2007

- Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen o complementen.

- Decreto 142 de 2023 y aquellos que lo modifiquen o complementen.

Marco normativo ambiental:

El proyecto deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente, la cual se presenta a nivel general en los documentos contractuales denominados APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA, Y APENDICE FORESTAL Y FAUNA DISEÑO Y OBRA, en los que se relacionan las principales normas aplicables al proyecto y asociadas entre otras, a la oportuna gestión de trámites y permisos requeridos de carácter ambiental, a la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), al cumplimiento de medidas de manejo ambiental en obra, al cumplimiento de metas y políticas públicas distritales, y al correcto manejo forestal y de fauna silvestre en el área objeto de intervención contractual.

Dentro del marco normativo descrito destacan, la Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental), el Decreto 1076 de 2015 (reglamento ambiental consolidado), y demás regulaciones relacionadas con la protección, conservación y manejo sostenible de áreas verdes urbanas, la gestión integral de residuos sólidos de construcción y demolición, y la mitigación de impactos ambientales.

Se hace importante precisar que, el contratista deberá obtener y cumplir con todas las licencias, registros y permisos ambientales exigidos por las autoridades competentes, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), y el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) entre otras, para asegurar la ejecución responsable del Parque Estructurante Milenta Tejar, conforme a lo establecido en los

apéndices técnicos que hacen parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución

A continuación, se listan algunos de los lineamientos FORESTALES Y DE FAUNA a tener en cuenta para la ejecución del proyecto, sin restringirse exclusivamente al uso de estos:

- Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013. Además, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto. En el caso de que el proyecto afecte zonas verdes de espacio público se deberá tener en cuenta el Acuerdo 327 de 2008 y la Resolución 001 de 2019 en relación con la compensación por endurecimiento de zonas verdes.

- Implementación de techos verdes y muros verdes: Cumplimiento del Acuerdo 418 de 2009, Resolución 6423 de 2011 y Resolución 1570 de 2014.(Cuando aplique)

- Arbolado Urbano: Revisión de diseños paisajísticos (Título 9 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025 y Resolución 6563 de 2011) por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

- Reutilización de Gránulo de Caucho Reciclado: Si el diseño contempla el establecimiento de ciclorutas, peatonales o cualquier otro elemento de la infraestructura vial, así como zonas de juegos infantiles, se debe dar cumplimiento al Título 7 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025.

- Sostenibilidad del territorio distrital y la región: Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA), Título 6 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025.

- Uso eficiente de agua: Cumplimiento del artículo 15 de la Ley 373 de 1997 y Acuerdo 574 de 2014 que promueven tecnologías y sistemas para reutilizar y ahorrar el agua en el distrito capital.

- Gestión y aprovechamiento de agua lluvia e Implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS: Decreto 555 del 2021 – POT y las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS. Así como la Norma Técnica del EAAB NS 166.

- Uso racional y eficiente de la energía: Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía; Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015; y Resolución 549 de 2015 y Resolución 0194 de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se

definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

- Ecourbanismo y Construcción Sostenible: Libro 2, Título 1 del Decreto Único Sectorial 670 del 27/12/2025 que reglamenta las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del POT, y adopta su Documento Técnico de Soporte.

- Confort acústico: cumplimiento de norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, Resoluciones 627 de 2006 y 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

- Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: Dar cumplimiento a las metas vigentes y aplicables para circularidad de los materiales y aprovechamiento de los RCD , teniendo en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, así como de todas las disposiciones contenidas en el Título 8 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025

- Inclusión en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del artículo 16 de la Resolución 754 de 2025, así como todas las normas vigentes al momento de la ejecución del proyecto que apliquen al desarrollo de este.

- Para la gestión integral del riesgo, el proyecto se regirá por la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", incorporando desde la etapa de formulación el análisis específico de riesgo de desastres conforme a lo establecido en su Artículo 38.

- Igualmente se regirá por los lineamientos del Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

- Se deberá considerar e integrar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 del Decreto 555 de 2021 en su Artículo 15 y subsiguientes.

- Resolución 0751 de 2018 del IDIGER que establece la necesidad de contar con concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para la ejecución de obras de mitigación asociadas a

riesgos de tipo geológico, hidráulico y/o eléctrico, cuando a ello haya lugar.

Marco normativo técnico especializado:

- Manual de Espacio Público
- Lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para garantizar el cumplimiento de estándares de diseño y construcción de espacios públicos verdes.
- Manual de Arborización Urbana de Parques para el manejo de vegetación y paisajismo del proyecto.
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, para todas las instalaciones eléctricas del parque, sistema de iluminación y equipamiento (si aplica)
- RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, para el diseño fotométrico y sistemas de iluminación externa e interna del parque.
- MUAP – Manual Único de Alumbrado Público de Bogotá.
- RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicable al diseño, manejo e intervención de redes hidrosanitarias y sistemas de drenaje.
- Resolución 651 de 2019 para los trámites de domiciliarias de alcantarillado que sean requeridos.
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, para todos los componentes estructurales del proyecto.
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050, para instalaciones eléctricas especializadas.
- Las normas vigentes de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para suministro y control de energía
- Las normas vigentes de la EAAB ESP para diseño, construcción y puesta en operación de redes y/o conexiones de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial
- Manual de Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).

- Manual de Normas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials).
- Manual de Normas AISC (American Institute of Steel Construction).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14

Normas Técnicas de Servicios Públicos:

- Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, vigentes y aplicables, para el diseño, construcción, intervención, protección y puesta en operación de redes de servicios públicos y coordinación con infraestructura existente.
- En materia de servicios públicos, el contrato deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las Normas Técnicas de Servicio y Producto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, considerando que el proyecto se localiza en área con infraestructura crítica de redes troncales.
- Plan Maestro de Sostenibilidad de la Infraestructura Urbana en Bogotá D.C.
- Datos técnicos y/o disponibilidad de servicios emitida por la EAAB ESP por solicitud del contratista

Normas Técnicas Colombianas (NTC):

- NTC 4025: Diseño estructural y especificaciones para obras civiles.
- NTC aplicables al control de calidad del concreto, vigentes
- NTC 1500 Código Nacional de Fontanería.
- NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- NTC 2289, NTC 6574:2023 Especificaciones para acero de refuerzo en concreto.
- NTC 4094: Normas para accesibilidad en edificaciones públicas.
- NTC 4552: Protección Contra Descargas Eléctricas Atmosféricas (Rayos).
- NTC 5351: Especificaciones para acabados y pinturas en obra civil.

- NTC ISO 9001: Sistemas de gestión de calidad.
- NTC ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental.
- NTC ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- NTC 6047 al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública requisitos, para garantizar accesibilidad universal.

Marco normativo para zonas especializadas de mascotas:

- Para la zona especializada de mascotas, el proyecto deberá cumplir con la Ley 1774 de 2016 que reconoce a los animales como seres sintientes y orienta la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para su bienestar, así como con el Decreto Distrital 242 de 2015, mediante el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014–2038, que establece lineamientos para la convivencia responsable y la adecuación de espacios públicos que favorezcan el bienestar animal.
- Adicionalmente, se deberá obtener el concepto técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en relación con la adecuación de espacios de recreación para animales de compañía en el espacio público, de acuerdo con sus competencias y lineamientos técnicos vigentes.

Consideraciones adicionales:

- De conformidad al Artículo 127. Proyecto específico, del decreto 555 de 2021: *"(…) El diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público. (…)",* el contratista deberá realizar los trámites correspondientes hasta obtener la aprobación del proyecto.
- Las políticas, planes, proyectos y normatividad de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital (si aplica).
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento al objeto contractual.

Coordinación interinstitucional:

- En cuanto a la coordinación interinstitucional, toda intervención que pueda generar afectación, interferencia, traslado, protección o adecuación de la infraestructura de servicios públicos existentes deberá ser consultada, coordinada y aprobada previamente por cada una de las empresas prestadoras del servicio en el ámbito de sus competencias. En particular, cualquier actuación relacionada con redes de acueducto y alcantarillado requerirá concepto, revisión y aprobación de la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado de la Zona 3 de la EAAB ESP, así como de la Dirección de Apoyo Técnico de la EAAB ESP, la Dirección de Red Matriz Acueducto de la EAAB ESP y la Dirección de Red Troncal Alcantarillado de la EAAB ESP antes de su ejecución y de ser el caso recibir y acatar las observaciones y cumplir los requerimientos y procedimientos de la Supervisión designada por la EAAB ESP para la ejecución de las obras.

 De igual manera, las intervenciones que involucren redes eléctricas, alumbrado público, telecomunicaciones, gas natural, fibra óptica o infraestructura de TIC, deberán ser sometidas a revisión y autorización previa de las entidades responsables u operadores que tengan infraestructura en el área del proyecto.

 Los diseños de reubicación, protección, soterramiento, optimización o modernización y cualquier intervención derivada de las exigencias técnicas de estas entidades deberán ser radicados y aprobados previamente por las mismas, garantizando la integridad, continuidad operativa y funcionalidad de los sistemas públicos críticos de la ciudad durante todas las fases del proyecto.

- En caso de ser aplicables, se atenderán también normas internacionales relevantes para proyectos similares, con el fin de garantizar la calidad, sostenibilidad, seguridad y funcionalidad integral del parque.

Nota 1: Sin perjuicio del marco normativo aquí definido, el contratista deberá observar y dar cumplimiento al marco normativo listado y detallado en cada uno los apéndices transversales que hacen parte integral del contrato.

6.1. Especificaciones técnicas

El presente numeral establece los criterios generales aplicables a las especificaciones técnicas que deberán desarrollarse y aplicarse en el marco del Contrato Llave en Mano a suscribir, del cual este capítulo hace parte integral.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las especificaciones técnicas detalladas de los materiales, procedimientos constructivos y demás aspectos técnicos asociados a la ejecución de las obras se desarrollarán en el marco de la Etapa de Estudios y Diseños, y deberán ser presentadas por el CONTRATISTA

para revisión, validación y aprobación de la INTERVENTORÍA, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y en cumplimiento del marco normativo señalado en el título que antecede.

En consecuencia, el CONTRATISTA será responsable de estructurar y presentar las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, garantizando que estas se ajusten a la normatividad vigente, a los documentos contractuales y a los resultados de la Etapa de Estudios y Diseños debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA.

El CONTRATISTA podrá definir la metodología y los procedimientos necesarios para la intervención del proyecto, siempre y cuando se garantice, como mínimo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas derivadas de la Etapa de Estudios y Diseños, debidamente aprobadas por la INTERVENTORÍA, así como de todas las normas legales y reglamentarias vigentes y de los documentos que integran el contrato.

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de la Etapa de Estudios y Diseños y en el plazo determinado en el cronograma aprobado por la INTERVENTORÍA, la caracterización de los materiales a utilizar en la ejecución de las obras, de conformidad con el Manual de Especificaciones Técnicas aprobado.

Así mismo, será obligación del CONTRATISTA realizar los ensayos de laboratorio correspondientes a los materiales antes de iniciar la Etapa de Construcción y durante su ejecución, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de aceptación definidos en el "Plan de Inspección, Medición y Ensayo" incluido en el Plan de Calidad.

La caracterización de materiales y los ensayos correspondientes deberán ajustarse a lo establecido en dicho Plan de Inspección, Medición y Ensayo. En consecuencia, el CONTRATISTA está obligado como mínimo a:

- Suministrar por su cuenta la totalidad de los materiales, equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra, asumiendo también el transporte de estos.

- Garantizar que todos los materiales cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas en la Etapa de Estudios y Diseños, cuenten con los respectivos certificados de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y estén disponibles al inicio y durante la ejecución de la obra, de manera que se asegure la continuidad de la construcción sin afectar los plazos contractuales.

- Responder por la custodia y conservación de los materiales, estén instalados o no, eximiendo de responsabilidad a la Entidad por pérdidas, daños o deterioros.

- Acatar las exigencias de la INTERVENTORÍA respecto al reemplazo de materiales que no cumplan con las especificaciones o no se encuentren en condiciones óptimas para su instalación.

- Atender las pruebas, protocolos, catálogos y demás requisitos que la INTERVENTORÍA considere necesarios para verificar la calidad e idoneidad de los materiales.

- Disponer de un espacio físico adecuado para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas.

- Cumplir estrictamente con lo establecido en los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas, asegurando el correcto funcionamiento y comportamiento de las obras.

- Entender que cuando se mencione un material o producto por su nombre comercial, se trata de una referencia técnica; se podrá utilizar un producto de igual o superior calidad, siempre sujeto a la aprobación de la INTERVENTORÍA.

- Someter a aprobación de la INTERVENTORÍA todos los materiales requeridos para la obra, presentando muestras acompañadas de sus respectivas especificaciones y fichas técnicas.

- Presentar las certificaciones de ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, de acuerdo con los estándares vigentes.

- Atender las disposiciones de la normatividad vigente expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en materia de utilización de material reciclado

La INTERVENTORÍA y el IDRD podrán rechazar materiales, equipos o instalaciones que no cumplan con las especificaciones o normativas aplicables. En tal caso, el CONTRATISTA deberá reemplazarlos sin costo adicional y dentro de los plazos establecidos.

Cualquier modificación a las especificaciones deberá ser solicitada por el CONTRATISTA y aprobada formalmente por la INTERVENTORÍA, con aval del IDRD. Ningún cambio u omisión en las especificaciones aprobadas exime de responsabilidad al CONTRATISTA ni podrá ser alegado como causal de reclamación futura.

El CONTRATISTA es responsable de planificar y gestionar oportunamente los suministros, de modo que los materiales estén disponibles en el sitio de obra en el momento requerido. No se aceptarán prórrogas ni justificaciones de retrasos por deficiencias en el suministro.

6.1.2. Pruebas y ensayos

Las pruebas y ensayos asociados al proyecto deberán desarrollarse tanto en la Etapa de Estudios y Diseños como en la Etapa de Construcción, según corresponda a la naturaleza de las actividades técnicas de cada etapa contractual, con el propósito de verificar las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto y garantizar la calidad de los materiales, procesos constructivos y resultados de las obras.

Para cada etapa del contrato, conforme a lo establecido en el "Apéndice de Calidad" el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA un Plan de Calidad, dentro del cual deberá incluirse el correspondiente "Plan de Inspección, Medición y Ensayo".

El "Plan de Inspección, Medición y Ensayo" deberá identificar las pruebas y ensayos de campo y laboratorio requeridos para cada etapa del contrato, especificando como mínimo su tipo, frecuencia, metodología y criterios de aceptación, de conformidad con la normatividad técnica aplicable, las especificaciones técnicas aprobadas y los documentos contractuales.

Los ensayos deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la ONAC, utilizando equipos de medición debidamente calibrados y trazables. El CONTRATISTA deberá adjuntar los certificados de calibración de los equipos utilizados.

La INTERVENTORÍA verificará que los laboratorios, equipos y procedimientos empleados cumplan con las disposiciones legales y técnicas aplicables, y será responsable de revisar, verificar y validar los resultados de los ensayos, asegurando su coherencia con las especificaciones técnicas aprobadas. Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá realizar ensayos de contramuestra que permitan verificar dichos resultados en las diferentes etapas del contrato.

La cantidad y frecuencia de los ensayos deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proyecto, en las especificaciones técnicas aprobadas y en el Plan de Inspección, Medición y Ensayos aprobado para cada etapa del contrato.

6.1.3. Presentación y validación de resultados

Los resultados de los ensayos deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA para su revisión, verificación y validación, conforme a lo consignado en el Plan de Inspección, Medición y Ensayos (PIME) aprobado por la INTERVENTORÍA para cada etapa.

En la Etapa de Estudios y Diseños, los resultados deberán entregarse una vez obtenidos, para su revisión, aprobación y validación por parte de la INTERVENTORÍA.

Para la Etapa de Construcción, deberán seguirse los siguientes lineamientos de entrega:

Los ensayos iniciales correspondientes a la caracterización de los materiales de construcción deberán ser entregados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes del inicio de la Etapa de Construcción.

Los ensayos de campo y laboratorio que permitan verificar por parte de la INTERVENTORÍA la calidad de los materiales o insumos instalados deberán presentarse mensualmente en los informes correspondientes, salvo aquellos que sean requisito de liberación de actividades, los cuales deberán entregarse de manera inmediata para su verificación por parte de la INTERVENTORÍA, según corresponda. En todo caso, la aprobación de estos resultados deberá surtirse de manera previa a la liberación de la actividad correspondiente, cuando a ello haya lugar.

Para la suscripción del Acta de Recibo Final será responsabilidad del CONTRATISTA presentar para revisión y validación de la INTERVENTORÍA la relación final de los resultados y análisis de ensayos de laboratorio y campo.

En la etapa de liquidación solo podrán presentarse modificaciones puntuales (aclaraciones, rectificaciones o complementaciones) a la información entregada para la suscripción del Acta de Recibo Final. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y constituirán requisito para la suscripción del Acta de Liquidación.

Corresponde al CONTRATISTA ejecutar, coordinar y entregar los ensayos de calidad en todas las etapas del contrato, garantizando su oportunidad y suficiencia; a la INTERVENTORÍA revisar, verificar y validar los resultados entregados por el CONTRATISTA mediante contramuestras y controles de calidad independientes; y al IDRD rechazar materiales, diseños o procesos que no cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, exigiendo su reemplazo o ajuste sin costo adicional ni ampliación de plazo.

6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

El IDRD publicará dentro del proceso de contratación, además de los documentos precontractuales exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos particulares del proyecto listados a continuación, los cuales estarán disponibles para consulta de los interesados y del CONTRATISTA que resulte adjudicatario del proceso:

- Estudios y Diseños Previos producto del Contrato de Consultoría No. 3225-2017.

- INFORME FINAL – CARTOGRAFÍA SOCIAL OFICINA DE ASUNTOS LOCALES 2025.

- INFORME FINAL PARQUE MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO.

- Consultas realizadas a entidades distritales y nacionales, junto con sus respectivas respuestas, adelantadas en el marco del proceso de planeación del proyecto, sin que ello implique que se exonera al CONTRATISTA de realizar las consultas exigidas en el presente documento y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato como parte de sus obligaciones contractuales.

- Documentos relacionados con la Actualización del Visor Geográfico listados en el título "Planos Récord y Bitácora de Obra".

- Apéndices Técnicos que hacen parte integral de los documentos del proceso

Posteriormente, al momento de suscribir el Acta de Inicio, la Entidad entregará al CONTRATISTA adjudicatario los siguientes documentos o insumos institucionales:

- Formatos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, los cuales también podrán ser consultados en el sistema de gestión documental de la Entidad "ISOLUCIÓN".

El CONTRATISTA deberá revisar integralmente la información entregada por el IDRD. Para tal efecto deberá disponer del personal profesional exigido en el presente proceso de contratación.

En todo caso, se entiende que, al momento de presentar su oferta, el proponente declaró conocer los documentos del proceso, las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto y los riesgos previsibles asociados al mismo, conforme a las manifestaciones contenidas en la carta de presentación de la propuesta y en los demás documentos del proceso de selección.

La información y documentación suministrada por el IDRD tendrá carácter referencial y de apoyo para el desarrollo del proyecto. En consecuencia, corresponderá al CONTRATISTA verificar, validar y complementar dicha información en el marco de la Etapa de Estudios y Diseños, conforme a lo establecido en el título "Informe de Revisión y Diagnóstico" del presente Anexo Técnico, sin que la misma limite o sustituya su responsabilidad respecto de la correcta revisión, actualización y desarrollo de los estudios y diseños requeridos para la ejecución integral del objeto contractual.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en las resoluciones, convenios o instrumentos interadministrativos vigentes entre el IDRD y otras entidades que se encuentren vigentes al momento de la

suscripción del contrato y que tengan incidencia directa sobre el parque objeto de intervención.

De conformidad con la naturaleza del contrato y con lo establecido en el presente Anexo Técnico, la INTERVENTORÍA designada deberá revisar, validar y aprobar los documentos, productos y entregables definidos en el presente Anexo Técnico, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos, apéndices técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato a suscribir.

6.3. Notas técnicas específicas del proyecto

6.3.1. Seguimiento a la Obra con Time Lapse

El CONTRATISTA deberá garantizar el registro audiovisual del antes, durante y después de la ejecución de las obras del parque durante la Etapa de Construcción, mediante la implementación de un sistema de time lapse que permita documentar de manera continua y verificable los diferentes procesos constructivos.

Para tal fin, se establecerán varios puntos fijos de registro (en ningún caso inferiores a cuatro (04)), ubicados estratégicamente en coordinación con la INTERVENTORÍA, de manera que el material obtenido refleje de forma integral y clara la totalidad de la intervención y sus diferentes frentes de obra. La definición de estos puntos deberá responder a la extensión, complejidad y características propias del proyecto, de modo que las imágenes permitan evidenciar con suficiencia y detalle el desarrollo progresivo de las actividades.

Las tomas deberán efectuarse en calidad HD, con cámaras ancladas (no portátiles), y entregarse semanalmente a la INTERVENTORÍA para su verificación y remisión al IDRD, en cumplimiento de las siguientes modalidades y especificaciones:

Modalidad 1: Time Lapse en Video

Para el seguimiento en video se deberá emplear una cámara personal de alta definición tipo GoPro en 4K o una cámara profesional en 4K, con el fin de mantener un estándar de calidad adecuado. La cámara deberá permanecer fija, preferiblemente instalada en un trípode, lo que permitirá conservar la estabilidad y continuidad de los planos a lo largo del proceso. El registro consistirá en grabaciones periódicas que, como mínimo, deberán realizarse una vez por semana; no obstante, en intervenciones de corta duración será necesario aumentar la frecuencia y efectuar al menos dos registros semanales.

Cada sesión de grabación deberá tener una duración no inferior a dos horas, de manera que sea posible enlazar los diferentes momentos del proceso constructivo. El seguimiento deberá iniciar desde el primer día de la obra, registrando las condiciones previas al inicio de actividades. Como producto, el

CONTRATISTA entregará a la Subdirección correspondiente y al área de comunicaciones del IDRD un video editado de al menos un minuto, con periodicidad mensual.

Al finalizar la intervención será necesario entregar un video final editado con una duración mínima de dos minutos, en el que se muestre de forma comparativa el estado del predio antes de la ejecución, el desarrollo de las obras y el resultado final. Adicionalmente, deberá entregarse todo el material en bruto almacenado en un disco duro externo portable, con el fin de que el contenido quede bajo custodia del Instituto.

Modalidad 2: Time Lapse en Secuencia Fotográfica

Se debe utilizar una cámara DSLR (Digital Single Lens Reflex) de mínimo veinte (20) megapíxeles.

La cámara debe estar anclada (trípode) para garantizar la nivelación y el plano de la foto. El time lapse debe iniciar desde el primer día de inicio de obra, registrando el estado previo al inicio de actividades.

Se recomienda que el registro fotográfico incluya al menos dos planos generales de la intervención, complementados con tomas diarias realizadas desde los diferentes puntos fijos previamente definidos junto con la INTERVENTORÍA. Dichos registros deberán conservar de manera constante el mismo encuadre y valor del plano, de forma que sea posible evidenciar con claridad el estado inicial (antes del cerramiento), el desarrollo de las actividades y el resultado final de la obra. El seguimiento deberá realizarse desde varios ángulos estratégicos, de tal manera que en conjunto se logre una visión integral y continua del proceso constructivo.

Cuando la obra contemple varios frentes de ejecución, cada uno de ellos deberá estar cubierto dentro de los puntos fijos establecidos, de modo que el registro garantice la trazabilidad completa del avance en todas las áreas intervenidas. En el caso de intervenciones de corta duración, será necesario instalar cámaras fijas programadas para capturar imágenes con frecuencia horaria, lo que permitirá consolidar la secuencia visual completa del desarrollo de la obra.

Se deberá radicar mensualmente a la Subdirección que corresponda y al área de comunicaciones del IDRD todo el material de la intervención desde los diversos planos, en secuencia y editado en USB o disco duro para llevar un avance consecutivo y poder incluirlo en presentaciones o en videos requeridos por las Subdirecciones o por la Dirección del Instituto.

Al finalizar la obra se deberá entregar a la Subdirección que corresponda y al área de comunicaciones del IDRD una secuencia editada de veinticuatro (24) cuadros por segundo (fps) y el material en bruto en un disco externo portable y/o memoria USB.

Será obligación del CONTRATISTA que, previo al inicio del proceso constructivo, se instalen las cámaras correspondientes para la toma de imágenes de time lapse, de tal manera que quede registrado el estado del predio antes de la intervención, durante toda la ejecución de las obras y hasta su terminación.

6.4. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el CONTRATISTA para desarrollar las actividades objeto del contrato deberá ser definida por este en el marco de la ejecución del proyecto y garantizar, como mínimo, los siguientes aspectos :

1. El cumplimiento de las calidades previstas en los planos, estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto aprobadas en la Etapa de Estudios y Diseños por la INTERVENTORIA.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente y en las demas normas técnicas aplicables.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

El desarrollo del proyecto deberá incorporar criterios orientados a la sostenibilidad técnico-ambiental, procurando reducir los impactos negativos sobre el medio ambiente y promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales durante la ejecución de la obra y la operación futura del parque.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá considerar, en el marco de la Etapa de Estudios y Diseños, la incorporación de soluciones técnicas y constructivas que favorezcan la sostenibilidad ambiental del proyecto, en armonía con las políticas públicas ambientales, las disposiciones normativas aplicables y las condiciones del entorno del área de intervención.

Las medidas sostenibles que se incorporen deberán evaluarse e integrarse en el marco de la Etapa de Estudios y Diseños que desarrolle el CONTRATISTA, y reflejarse en los estudios y diseños definitivos aprobados por la INTERVENTORÍA. Dichas medidas deberán ser coherentes con los instrumentos

ambientales, permisos, autorizaciones y demás obligaciones aplicables al proyecto, así como con las normas técnicas vigentes.

Entre otros aspectos, el CONTRATISTA deberá evaluar e incorporar en los estudios y diseños del proyecto medidas relacionadas con los siguientes componentes:

A. Agua

Los aspectos relacionados con el uso eficiente del agua y la gestión de los recursos hídricos podrán incluir, entre otros:

- Implementación de sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias para usos compatibles con el proyecto.

- Construcción o incorporación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) que contribuyan a mejorar la gestión del agua lluvia, reducir los caudales pico de escorrentía y favorecer procesos de infiltración.

- Implementación de dispositivos o soluciones técnicas orientadas al manejo adecuado de aguas residuales o escorrentías, cuando las condiciones del proyecto lo requieran.

B. Energía

Los aspectos relacionados con el uso eficiente de los recursos energéticos podrán incluir:

- Implementación de sistemas de iluminación eficiente, incluyendo el uso de tecnología LED u otras tecnologías de bajo consumo energético.

- Uso de sistemas de control de iluminación, tales como temporizadores, sensores de presencia o reguladores lumínicos que optimicen el consumo de energía.

- Incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), tales como sistemas de generación solar fotovoltaica u otras tecnologías equivalentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

C. Aprovechamiento del suelo y componente paisajístico

Los aspectos relacionados con el uso adecuado del suelo y la integración paisajística del parque podrán incluir:

- Diseño de espacios que favorezcan el uso eficiente del suelo y la multifuncionalidad de las áreas del parque.

- Implementación de estrategias de arborización o reforestación, utilizando especies adecuadas para el entorno, de acuerdo con el diseño paisajístico del proyecto y con las disposiciones establecidas en la resolución silvicultural que resulte aplicable.

- Manejo adecuado del arbolado existente conforme a las autorizaciones ambientales expedidas por la autoridad competente.

D. Materiales

Los aspectos relacionados con el uso responsable de materiales podrán incluir:

- Uso de materiales reciclables o con contenido reciclado, cuando resulte técnica y normativamente aplicable.

- Incorporación de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) provenientes de centros o plantas autorizadas.

- Uso de materiales procesados en planta o prefabricados, que contribuyan a reducir desperdicios en obra.

- Uso de pinturas o recubrimientos libres de plomo u otras sustancias peligrosas.

- Implementación de medidas orientadas a la reducción, reutilización o reciclaje de residuos generados durante la obra, de conformidad con la normativa vigente sobre gestión integral de RCD.

E. Movilidad Sostenible

Los aspectos relacionados con la movilidad sostenible podrán incluir:

- Implementación de senderos peatonales accesibles y seguros.

- Incorporación de infraestructura para el uso de la bicicleta, incluyendo bicicleteros u otros elementos que fomenten la movilidad activa dentro del parque.

F. Uso racional del papel

Durante la ejecución del contrato se fomentará el uso racional del papel mediante:

- Uso de papel reciclado o proveniente de fuentes sostenibles, cuando sea necesario el uso de documentos físicos.

- Promoción del uso de medios digitales para comunicaciones, entrega de informes y gestión documental, reduciendo la generación de documentos impresos.

G. Educación y Cultura Ambiental

Durante la ejecución del contrato se fomentará la promoción de actividades de educación y capacitación ambiental dirigidas a trabajadores, comunidad y actores institucionales vinculados al proyecto, orientadas al uso adecuado de los espacios públicos, el cuidado de la infraestructura y la protección de los recursos naturales.

Para este efecto dentro de los Informes mensuales se deberá dejar constancia sobre:

1- El cumplimiento de los criterios de sostenibilidad técnico-ambiental establecidos en el presente numeral, mediante indicadores o porcentajes de avance, acompañado de los documentos, registros o fichas técnicas que permitan acreditar su implementación durante la ejecución del contrato.
2- Constancias y/u hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participen en las actividades de educación o capacitación ambiental que se desarrollen en el marco de la ejecución del proyecto.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de Proyectos
- Un (1) Arquitecto Diseñador Urbanista

- Un (1) Arquitecto Paisajista
- Un (1) Profesional en Geotecnia
- Un (1) Profesional Estructural
- Un (1) Profesional Hidráulico
- Un (1) Coordinador de Proyecto
- Un (1) Profesional Eléctrico
- Un (1) Ingeniero Forestal
- Un (1) Biólogo
- Un (1) Diseñador de Señalética
- Un (1) Profesional Social
- Un (1) Profesional de Calidad
- Un (1) Profesional SG-SST
- Un (1) Profesional en Gestión del Riesgo
- Un (1) Profesional Ambiental
- Un (1) Topógrafo
- Dos (2) Cadeneros
- Un (1) Profesional de Presupuesto y Programación
- Un (1) Residente de Obra
- Dos (2) Inspectores de Obra
- Un (1) Conductor

La exigencia de más de un profesional para algunos de los perfiles indicados en la lista que antecede obedece a las condiciones físicas, operativas y metodológicas propias del proyecto. El Parque Milenta Tejar, debido a su extensión y a su división en dos sectores diferenciados - Milenta y Tejar - separados por la Transversal 53, implica la existencia de frentes de intervención independientes dentro de un mismo contrato.

En este contexto, durante la Etapa de Construcción se requiere la presencia de dos (2) cadeneros y dos (2) inspectores de obra, con el fin de garantizar la atención simultánea de los frentes de trabajo en cada sector del parque. Lo anterior permitirá apoyar las actividades de topografía, replanteo y control de obra, así como asegurar el seguimiento permanente a las actividades constructivas en cada frente, considerando que el Residente de Obra deberá atender integralmente la ejecución del proyecto en ambos sectores.

8.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE PROYECTOS	Experiencia General de OCHO (08) años contados a partir de la fecha de	Experiencia específica certificada mínima de TRES (03) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Civil o Arquitecto** **Con título de Postgrado en:** - DESARROLLO Y GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS O - DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS O - GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS - DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS O - ESTRUCTURACIÓN ÁGIL DE PROYECTOS DE ALTA COMPLEJIDAD O - EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS O - EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS O - EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS O - EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS O - FORMULACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS O - GERENCIA DE OBRAS O - GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA O - GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O - GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA O - GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS O - GERENCIA DE PROYECTOS O - GERENCIA DE EMPRESAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS O - GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS O - GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS O - GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS O - GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS O - GERENCIA Y RESIDENCIA DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN O - GERENCIA Y RESIDENCIA DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN O - GESTIÓN DE ORGANIZACIONES Y PROYECTOS O - GESTIÓN DE PROYECTOS O	expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión.	de experiencia profesional general, como Director de Proyecto, Director de Obra, Gerente de Proyecto o Gerente de Obra en proyectos de construcción. El profesional deberá acreditar haber ejercido alguno de los cargos anteriormente señalados en al menos CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²). • DOS (02) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área intervenida y/o construida igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
- GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS O - GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS O - GESTIÓN EMPRESARIAL PARA LA ARQUITECTURA O - CIUDAD Y ARQUITECTURA O - GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA		
ARQUITECTO DISEÑADOR URBANISTA Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Arquitecto** **con título de Postgrado en:** -ARQUITECTURA Y URBANISMO O - URBANISMO O - URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL O - DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE O - URBANISMO Y PLANEACION TERRITORIAL O - PLANEACION TERRITORIAL O - DISENO URBANO O - ARQUITECTURA Y URBANISMO BIOCLIMATICO O	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Arquitecto Diseñador de Estudios y Diseños. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Arquitecto Diseñador de Estudios y Diseños en al menos DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²) e incluya la elaboración de diseños arquitectónicos y/o paisajísticos y/o urbanos.
ARQUITECTO PAISAJISTA Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Arquitecto** **con título de Postgrado en:** - PAISAJISMO O - DISEÑO DEL PAISAJE	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Arquitecto Paisajista o Diseñador de Paisajes. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Arquitecto Paisajista o Diseñador de Paisajes en al menos DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²) e incluya la elaboración de diseños paisajísticos.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
PROFESIONAL EN GEOTECNIA Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Civil** **con título de Postgrado en:** - GEOTECNIA (ENFASIS EN GEOTECNIA) O - GEOTECNIA Y PAVIMENTOS O - GEOTECNIA VIAL O - GEOTECNIA Y ESTABILIDAD DE TALUDES O - INGENIERÍA DE FUNDACIONES O - INGENIERÍA GEOTECNIA O - MECÁNICA DE SUELOS Y CIMENTACIONES	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Especialista Geotecnísta, Profesional Geotecnísta, Ingeniero Geotecnísta o Ingeniero Geotécnico. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Especialista Geotecnísta, Profesional Geotecnísta, Ingeniero Geotecnísta o Ingeniero Geotécnico en al menos CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²). • DOS (02) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área intervenida y/o construida igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).
PROFESIONAL ESTRUCTURAL Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Civil** **con título de Postgrado en:** - ESTRUCTURAS O - INGENIERIA ESTRUCTURAL O - ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Ingeniero Estructural o Especialista Estructural. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Ingeniero Estructural o Especialista Estructural en al menos CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		• DOS (02) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área intervenida y/o construida igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).
PROFESIONAL HIDRAÚLICO Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Civil** **con título de Postgrado en:** - OBRAS HIDRAULICAS O - INGENIERIA HIDRAULICA Y AMBIENTAL O - INGENIERIA DE RECURSOS HIDRAULICOS O - RECURSOS HIDRAULICOS O - RECURSOS HIDRICOS O - HIDROSISTEMAS O - INGENIERIA HIDRAULICA E HIDROLOGICA O - INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL O - INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRICOS URBANOS O - INGENIERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión.	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Diseñador Hidrosanitario, Diseñador Hidráulico, Diseñador de Redes Hidrosanitarias, Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero Hidráulico. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Diseñador Hidrosanitario, Diseñador Hidráulico, Diseñador de Redes Hidrosanitarias, Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero Hidráulico en al menos TRES (03) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • UN (01) proyecto de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, que incluya el diseño de redes de suministro de agua potable, redes de aguas residuales y redes de aguas lluvia internas y externas, en el cual el proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²). • UN (01) proyecto de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, que incluya el diseño de redes de urbanismo que incorporen Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) o soluciones de drenaje urbano para el manejo de aguas lluvias, en el cual el proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²). • UN (01) proyecto de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en el cual el proyecto

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		acreditado contemple un área intervenida y/o construida igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).
COORDINADOR DE PROYECTO Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Civil o Arquitecto** **Con título de Postgrado en:** - DESARROLLO Y GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS O - DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS O - GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS - DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS O - ESTRUCTURACIÓN ÁGIL DE PROYECTOS DE ALTA COMPLEJIDAD O - EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS O - EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS O - EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS O - EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS O - FORMULACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS O - GERENCIA DE OBRAS O - GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA O - GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O - GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA O - GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS O - GERENCIA DE PROYECTOS O - GERENCIA DE EMPRESAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS O - GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS O - GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS O - GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS O	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Coordinador de Proyecto, Coordinador de Obra o Coordinador Técnico de Proyectos de Construcción. El profesional deberá acreditar haber ejercido alguno de los cargos anteriormente señalados en al menos CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²). • DOS (02) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área intervenida y/o construida igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²)

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
- GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS O - GERENCIA Y RESIDENCIA DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN O - GERENCIA Y RESIDENCIA DE OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN O - GESTIÓN DE ORGANIZACIONES Y PROYECTOS O - GESTIÓN DE PROYECTOS O - GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS O - GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS O - GESTIÓN EMPRESARIAL PARA LA ARQUITECTURA O - CIUDAD Y ARQUITECTURA O - GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA		
PROFESIONAL ELÉCTRICO Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ing. Electromecánico o Ing. en Energía**	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Diseñador Eléctrico, Diseñador Electricista, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Diseñador Eléctrico, Diseñador Electricista, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista en al menos CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, que incluyan el diseño eléctrico de redes de alumbrado público y/o instalaciones eléctricas internas y/o redes de media tensión, baja tensión y subestaciones, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área diseñada igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²). • DOS (02) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, que incluyan la construcción de redes de alumbrado público y/o instalaciones eléctricas internas y/o redes de media tensión, baja tensión y subestaciones, en los cuales cada proyecto acreditado contemple un área

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		intervenida y/o construida igual o superior a SESENTA MIL METROS CUADRADOS (60.000 m²).
INGENIERO FORESTAL Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Forestal**	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de la experiencia profesional general, como Profesional Forestal. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Profesional Forestal en al menos CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos relacionados con el manejo de arbolado urbano, en el marco de proyectos de obra para la construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura en espacio público y/o parques, que hayan requerido la aplicación de lineamientos, permisos o medidas de manejo forestal definidos por la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad ambiental competente. • DOS (02) proyectos asociados a la elaboración de inventarios forestales, formulados conforme a los requisitos técnicos y normativos exigidos por la autoridad ambiental competente, que incluyan levantamiento de información, georreferenciación, diagnóstico del arbolado y soporte para trámites ambientales, incluyendo la gestión u obtención de permisos de aprovechamiento silvicultural ante la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad ambiental competente. Adicionalmente, dentro de la experiencia específica acreditada, el profesional deberá demostrar su participación en al menos UN (1) proyecto que haya incluido actividades de diagnóstico fitosanitario y aplicación, coordinación, supervisión y/o seguimiento de tratamientos de endoterapia vegetal y/o microinfusión vascular en individuos arbóreos.
BIÓLOGO	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Biólogo**	expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	podrá estar incluida dentro de la experiencia profesional general, como Biólogo. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Biólogo en al menos CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos relacionados con la evaluación, manejo, monitoreo, rescate y/o reubicación de fauna silvestre, en el marco de proyectos de obra civil, infraestructura, espacio público y/o parques, que hayan requerido la elaboración y/o implementación de Planes de Manejo de Fauna Silvestre, así como la aplicación de medidas de manejo ambiental y el cumplimiento de autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad ambiental competente. • DOS (02) proyectos asociados a la elaboración de estudios, diagnósticos o monitoreos de biodiversidad, que incluyan caracterización de fauna y/o flora, análisis de impactos ambientales y formulación de medidas de manejo, conforme a los lineamientos técnicos y normativos exigidos por la autoridad ambiental competente.
DISEÑADOR DE SEÑALÉTICA Etapa de Estudios y Diseños **Tecnología en diseño gráfico publicitario o Tecnología en diseño gráfico y multimedial o Tecnología en diseño gráfico o Tecnología en diseño gráfico y publicitario o Tecnología en gestión del diseño gráfico o Diseñador Gráfico**	Experiencia General de TRES (03) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de DOS (02) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Diseñador de Señalética, Diseñador Gráfico o Diseñador Industrial. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Diseñador de Señalética, Diseñador Gráfico o Diseñador Industrial en al menos TRES (03) proyectos de diseño de señalética y/o señalización y/o publicidad exterior, desarrollados para proyectos de espacio público y/o parques.
PROFESIONAL SOCIAL Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Profesional Social, Profesional de

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Profesional en Ciencias sociales o Sociología o Trabajo Social o Psicología o Comunicación social		Trabajo Social, Trabajador Social o Profesional de Gestión Social. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Profesional Social, Profesional de Trabajo Social, Trabajador Social o Profesional de Gestión Social en al menos TRES (03) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales haya estructurado e implementado planes o estrategias de gestión social y participación ciudadana del proyecto. • UN (01) proyecto de construcción y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en el cual haya estructurado e implementado planes o estrategias de gestión social y participación ciudadana del proyecto.
PROFESIONAL DE CALIDAD Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero en Calidad o Ingeniero Industrial** **Para Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial se requiere Titulo de postgrado en:** DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD O CALIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL O ADMINISTRACIÓN TOTAL DE LA CALIDAD O ADMINISTRADOR DE LA CALIDAD O SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD ISO 9000 O SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD O GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD O GESTIÓN DE CALIDAD O	Experiencia General de TRES (03) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de UN (01) año, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Profesional de Calidad, Asesor de Calidad, Ingeniero de Calidad o Residente de Calidad. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Profesional de Calidad, Asesor de Calidad, Ingeniero de Calidad o Residente de Calidad en al menos DOS (02) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • UN (01) proyecto de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en el cual haya estructurado e implementado planes o sistemas de gestión de calidad del proyecto. • UN (01) proyecto de construcción y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en el cual haya estructurado e implementado planes o sistemas de gestión de calidad del proyecto.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD O GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD O GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD O GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD O GERENCIA INTEGRAL EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD O GERENCIA ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD O GERENCIA INTEGRAL DE LA CALIDAD O GERENCIA DE LA CALIDAD O GERENCIA INTEGRAL DE LA CALIDAD O GERENCIA INTEGRAL DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD O GERENCIA DE SISTEMAS INTEGRADOS EN CALIDAD, SEGURIDAD, MEDIO O AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL INGENIERO (A) DE LA CALIDAD O INGENIERÍA DE LA CALIDAD O INGENIERÍA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD		
PROFESIONAL SG-SST Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Administrador en seguridad y salud en el trabajo o Administrador de la seguridad y salud ocupacional o Administrador de riesgos, seguridad y salud en el trabajo o Administrador en seguridad y salud en el trabajo o Administrador integral de riesgos de seguridad y salud en el trabajo o Administrador en seguridad y salud en el trabajo o Profesional en administración de la salud ocupacional o Profesional en administración de la seguridad y salud en el**	Experiencia General de CUATRO (04) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de TRES (03) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Profesional SG-SST, Administrador del SG-SST, Líder en Seguridad y Salud en el Trabajo o Residente SST, contados a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Profesional SG-SST, Administrador del SG-SST, Líder en Seguridad y Salud en el Trabajo o Residente SST en al menos DOS (02) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • UN (01) proyecto de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en el cual

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
trabajo o Profesional en gestión en seguridad y salud en el trabajo o Profesional en salud ocupacional o Profesional en seguridad y salud en el trabajo o Profesional seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero en seguridad y salud para el trabajo o Ingeniero ambiental o Ingeniero civil. **Con título de Postgrado en:** - ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL O - GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - GERENCIA DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN - EL TRABAJO O - GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN - EL TRABAJO O - GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - GERENCIA INTEGRAL DEL RIESGO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL - TRABAJO O - GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - GESTIÓN INTEGRADA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL - TRABAJO, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE O - GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - HSEQ - SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y SALUD - OCUPACIONAL AMBIENTAL Y CALIDAD O		haya elaborado, implementado y realizado seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto. • UN (01) proyecto de construcción y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en el cual haya elaborado, implementado y realizado seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
- SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE DEL TRABAJO O - SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL O - SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES - O - SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES O - SALUD OCUPACIONAL, GERENCIA Y CONTROL DE RIESGOS O - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ÉNFASIS EN HIGIENE Y - SEGURIDAD INDUSTRIAL O - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GERENCIA Y CONTROL - DE RIESGOS O SISTEMAS INTEGRAD		
PROFESIONAL EN GESTIÓN DEL RIESGO Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o Ingeniero Geólogo o Geólogo o Ingeniero Industrial o Administrador Industrial o Ingeniero ambiental y sanitario **Con título de Postgrado en:** - ADMINISTRACIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES O - CAMBIOS GLOBALES Y RIESGO DE DESASTRES O - ESTUDIOS DE RIESGOS DE DESASTRES O - ESTUDIOS DE RIESGOS DE DESASTRES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL O - EVALUACIÓN DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O - GEOGRAFÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MANEJO DEL RIESGO NATURAL O	Experiencia General de TRES (03) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de UN (01) año, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Profesional en Gestión del Riesgo de Desastres, Asesor en Riesgos y Desastres o Especialista en Riesgos y Desastres. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Profesional en Gestión del Riesgo de Desastres, Asesor en Riesgos y Desastres o Especialista en Riesgos y Desastres en al menos DOS (02) proyectos, de la siguiente forma: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños o de construcción y/o reconstrucción de parques y/o espacio público, en los términos del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, en los cuales haya elaborado y/o implementado y/o realizado seguimiento a Planes de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) conforme a los lineamientos del Decreto 2157 de 2017 y la Ley 1523 de 2012. Para la acreditación de esta experiencia se deberá hacer entrega del PGRD aprobado por el profesional que se pretende acreditar, así como la

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
- GERENCIA AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES O - GERENCIA DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y DESARROLLO O - GERENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O - GERENCIA DEL RIESGO Y DE LA PREVENCIÓN DE DESASTRES O - GERENCIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES O - GERENCIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE - Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O - GESTIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES O - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES INTEGRADA A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O - GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES O - GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES O - GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES O - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES O - PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		evidencia de que dicho profesional corresponde al aprobado contractualmente para el proyecto relacionado.
PROFESIONAL AMBIENTAL Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Administrador ambiental o Ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental o -Ingeniero Ambiental y recursos naturales** **Con título de Postgrado en:** - AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL O	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Ingeniero Ambiental, Profesional Ambiental, Residente Ambiental, Administrador Ambiental, Supervisor Ambiental, Líder Ambiental, Jefe Ambiental, Coordinador Ambiental, Coordinador de Sostenibilidad o Analista Ambiental. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Ingeniero Ambiental, Profesional Ambiental, Residente Ambiental, Administrador Ambiental, Supervisor Ambiental, Líder Ambiental, Jefe Ambiental, Coordinador Ambiental,

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
- INGENIERÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL O - BOSQUES Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL O - AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL O - CIENCIAS AMBIENTALES O - CIENCIAS AMBIENTALES Y SOSTENIBILIDAD O - CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES O - CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL O - GESTIÓN INTEGRAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO O - MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO O - PROYECTOS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO O - CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE O - DERECHO AMBIENTAL O - DERECHO AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES O - DERECHO AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD O - DERECHO AMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANÍSTICO O - DERECHO DE LOS RECURSOS NATURALES O - DERECHO MINERO Y AMBIENTAL O - DERECHO Y GESTIÓN AMBIENTAL O - DESARROLLO SUSTENTABLE Y GESTIÓN AMBIENTAL O - ECOLOGÍA: RECURSOS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL O - ECONOMÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O - ESTUDIOS AMBIENTALES O - ESTUDIOS AMBIENTALES Y RURALES O - EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS O - EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS O - EVALUACIÓN INTEGRAL DE IMPACTOS AMBIENTALES O - GEOGRAFÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO O - GERENCIA AMBIENTAL O		Coordinador de Sostenibilidad o Analista Ambiental en al menos DOS (02) proyectos, de la siguiente forma: • UN (01) proyecto de estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de parques y/o espacio público, en los términos del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, en el cual haya elaborado y/o ejecutado y/o implementado y/o realizado seguimiento a Planes de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en los términos de las Resoluciones SDA 01115 de 2012 y SDA 0932 de 2015, o Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a la Resolución 1257 de 2021 o el Decreto 507 de 2023. • UN (01) proyecto de estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de parques y/o espacio público, en los términos del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, en el cual haya elaborado y/o ejecutado y/o implementado y/o realizado seguimiento a Planes de Manejo Ambiental, conforme a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución 1138 de 2013) o de acuerdo con los lineamientos generales establecidos en el Decreto 1076 de 2015. Nota 1. En al menos UNO (01) de los proyectos anteriormente indicados se deberá acreditar que, en los proyectos de estudios y diseños y/o de construcción y/o reconstrucción de parques y/o espacio público, se hayan incorporado lineamientos y estrategias de ecourbanismo y construcción sostenible, para lo cual el proponente deberá allegar el documento idóneo que evidencie el cumplimiento de este requisito.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
- GERENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EMPRESARIAL. O - GERENCIA DE RECURSOS NATURALES O - GERENCIA AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES O - GESTIÓN AMBIENTAL O - GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE O - GESTIÓN AMBIENTAL URBANA O - GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE O - GESTIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL O - GESTIÓN AMBIENTAL Y PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA O - GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES O - GESTIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL O - GESTIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL O - INGENIERÍA AMBIENTAL O - INGENIERÍA AMBIENTAL- ÁREA SANITARIA O - INGENIERÍA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL O - INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL O - INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL O - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O - MANEJO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O - PLANEACIÓN AMBIENTAL Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES O - PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS O - POLÍTICAS PÚBLICAS MEDIOAMBIENTALES O - PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O - PROCESOS URBANOS Y AMBIENTALES O - RECURSOS HÍDRICOS Y SANEAMIENTOS AMBIENTAL O - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD O		

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
- SANEAMIENTO AMBIENTAL		
TOPÓGRAFO Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Topógrafo o Ingeniero topógrafo o Ingeniero topográfico y geomático o Tecnólogo en topografía**	Experiencia General de TRES (03) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de DOS (02) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Topógrafo, Inspector de Topografía o Coordinador de Topografía. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Topógrafo, Inspector de Topografía o Coordinador de Topografía en al menos DOS (02) proyectos de levantamiento topográfico de espacio público y/o parques.
CADENERO 1 Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción	Mínima de UN (01) año, dentro de la cual deberá acreditar haber participado en al menos una (01) elaboración de levantamiento topográfico.	No Aplica
CADENERO 2 Etapa de Construcción	Mínima de UN (01) año, dentro de la cual deberá acreditar haber participado en al menos una (01) elaboración de levantamiento topográfico	No Aplica
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN Etapa de Estudios y Diseños y Etapa de Construcción **Ingeniero Civil o Arquitecto**	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Profesional de Presupuesto, Profesional de Presupuesto y Programación, Ingeniero de Costos, Ingeniero de Planeación, Ingeniero de Control de Obra, Profesional de Planeación y Control, Residente Administrativo o Profesional de Control de Costos. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Profesional de Presupuesto, Profesional de Presupuesto y Programación, Ingeniero de Costos, Ingeniero de Planeación, Ingeniero de Control de Obra, Profesional de Planeación y Control, Residente Administrativo o Profesional de Control de Costos en al menos

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		CUATRO (04) proyectos, distribuidos de la siguiente manera: • DOS (02) proyectos de estudios y diseños para la construcción, reconstrucción y/o adecuación de espacio público y/o parques, en los cuales haya elaborado o consolidado presupuestos del proyecto, incluyendo análisis de precios unitarios (APU) y estructuración de la programación del proyecto. • DOS (02) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, en los cuales haya realizado seguimiento a la programación del proyecto, control del avance físico de las obras y control presupuestal del proyecto.
RESIDENTE DE OBRA Etapa de Construcción **Ingeniero Civil o Arquitecto**	Experiencia General de SEIS (06) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión	Experiencia específica certificada mínima de CUATRO (04) años, la cual podrá estar incluida dentro de los años de experiencia profesional general, como Residente de Obra de Ingeniería, Residente de Construcciones, Residente Técnico de Construcciones, Residente de Proyectos de Construcción, Residente de Obra o Residente Técnico de Obra. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Residente de Obra de Ingeniería, Residente de Construcciones, Residente Técnico de Construcciones, Residente de Proyectos de Construcción, Residente de Obra o Residente Técnico de Obra en al menos TRES (03) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, cada uno con áreas de intervención y/o construcción iguales o superiores a 60.000 m²
INSPECTOR DE OBRA 1 Etapa de Construcción Para Formación Académica Se deberá acreditar una de las siguientes condiciones:	Experiencia General de CUATRO (04) años, la cual se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique, o a partir de la fecha de terminación y aprobación	Experiencia específica certificada mínima de TRES (03) años, tiempo que podrá estar incluido en los años de experiencia general, como Inspector de Obra o Maestro de Obra. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Inspector de Obra o

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
a) **Tecnólogo en construcción de obras civiles o Tecnólogo en administración y ejecución de construcciones o Tecnólogo en construcciones civiles o Técnico profesional en construcción de proyectos arquitectónicos o Tecnólogo en gestión de la construcción de proyectos arquitectónicos o Tecnólogo en construcción de edificaciones e infraestructura urbana o Tecnólogo en construcción.** b) **Maestro de Obra con experiencia certificada como Inspector de Obra o Maestro de Obra en proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques**.	del programa de formación técnica o tecnológica correspondiente. En el caso de Maestro de Obra, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la certificación laboral más antigua aportada.	Maestro de Obra en al menos TRES (03) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, cada uno con áreas de intervención y/o construcción iguales o superiores a 60.000 m².
INSPECTOR DE OBRA 2 Etapa de Construcción Para Formación Académica Se deberá acreditar una de las siguientes condiciones: a) **Tecnólogo en construcción de obras civiles o Tecnólogo en administración y ejecución de construcciones o Tecnólogo en construcciones civiles o Técnico profesional en construcción de proyectos arquitectónicos o Tecnólogo en gestión de la construcción de proyectos arquitectónicos o Tecnólogo en construcción de edificaciones e infraestructura urbana o Tecnólogo en construcción.** b) **Maestro de Obra con experiencia certificada como Inspector de Obra o Maestro de Obra en proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques**.	Experiencia General de CUATRO (04) años, la cual se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique, o a partir de la fecha de terminación y aprobación del programa de formación técnica o tecnológica correspondiente. En el caso de Maestro de Obra, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la certificación laboral más antigua aportada.	Experiencia específica certificada mínima de TRES (03) años, tiempo que podrá estar incluido en los años de experiencia general, como Inspector de Obra o Maestro de Obra. El profesional deberá acreditar haber ejercido como Inspector de Obra o Maestro de Obra en al menos TRES (03) proyectos de construcción, ampliación, terminación y/o reconstrucción de espacio público y/o parques, cada uno con áreas de intervención y/o construcción iguales o superiores a 60.000 m².

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
CONDUCTOR	Experiencia general mínima de DOS (02) años como Conductor de vehículos livianos, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones laborales en las que se evidencie el desempeño de actividades de conducción. El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente para el tipo de vehículo a operar, conforme a la normativa de tránsito aplicable.	No Aplica

Nota 1: Las dedicaciones mínimas exigidas para cada profesional se encuentran consignadas en el Anexo "Dedicaciones Personal Profesional"

Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso y/o seminario como un estudio de posgrado

Nota 3: Cuando para un perfil se exija experiencia en proyectos de estudios y diseños y en proyectos de construcción, un mismo proyecto podrá acreditarse para ambas condiciones cuando corresponda a contratos que incluyan integralmente actividades de estudios, diseños y construcción, siempre que en la certificación presentada se evidencie el ejercicio del cargo exigido y se cumplan las condiciones de área establecidas.

Nota 4: En caso de que la certificación aportada no contenga la totalidad de la información requerida para verificar las condiciones de experiencia exigidas, el CONTRATISTA deberá allegar, de manera adicional, los documentos que permitan evidenciar dicha información.

Nota 5: La experiencia a acreditar se entenderá dentro del marco de las definiciones contempladas en el Glosario del presente proceso de selección.

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Para la ejecución de la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para garantizar el

adecuado desarrollo de las actividades constructivas, conforme a las especificaciones técnicas, los estudios y diseños definitivos y el Cronograma de la Etapa de Construcción aprobados por la INTERVENTORÍA.

Con base en el presupuesto oficial del proyecto, algunas de las maquinarias y equipos que podrán ser requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Retroexcavadora.
2. Grúa telescópica.
3. Grúa de extensión para postes.
4. Compresor de aire con martillos neumáticos.
5. Vibrocompactador o equipo de compactación.
6. Apisonador mecánico tipo canguro.
7. Vibrador para concreto.
8. Autobomba para concreto.
9. Planta eléctrica portátil.
10. Cortadora de materiales de mampostería.
11. Equipos de oxicorte.
12. Andamios tubulares.
13. Equipos menores de corte y pulido

No obstante, una vez sea aprobado por la INTERVENTORÍA el Presupuesto Definitivo de la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá presentar para revisión y validación de la INTERVENTORÍA el listado definitivo de maquinaria y equipos mínimos requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción, de conformidad con las actividades constructivas previstas, el método constructivo adoptado y el Cronograma aprobado.

La INTERVENTORÍA deberá verificar durante la ejecución de la Etapa de Construcción que el CONTRATISTA disponga de la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de las obras, así como su correcta utilización en el marco de la ejecución de dicha etapa.

La definición del listado definitivo de maquinaria y equipos, así como su disponibilidad y utilización durante la ejecución del contrato, será

responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y se entenderá incluida dentro de su propuesta económica, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales ni modificación del valor del contrato.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez inicie la Etapa de Construcción y no podrá ser solicitada durante el proceso de selección del contratista como requisito habilitante ni como criterio de evaluación.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

El proponente deberá, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se desarrollará el proyecto e informarse sobre la disponibilidad de las posibles fuentes de materiales necesarias para la ejecución de la Etapa de Construcción, así como verificar las distancias de acarreo de dichas fuentes dentro del área de influencia del proyecto. Lo anterior, con el fin de establecer, en caso de resultar adjudicatario, si los materiales requeridos serán explotados directamente por el CONTRATISTA o adquiridos a proveedores debidamente autorizados y legalizados.

Para efectos de la estructuración de su propuesta económica, el proponente deberá verificar que las fuentes de materiales potencialmente utilizables se encuentren en funcionamiento y cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones exigidos por la normativa ambiental y minera vigente, así como considerar dentro de su oferta los costos asociados al suministro, transporte y manejo de dichos materiales.

Una vez adjudicado el contrato, antes del inicio de la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, para su revisión y aprobación, las fuentes de materiales que propone utilizar en dicha etapa, acreditando que estas cumplen con los requisitos de calidad establecidos en las normas técnicas aplicables, y en las especificaciones técnicas y estudios y diseños definitivos aprobados por la INTERVENTORÍA.

Previo al inicio de la Etapa de Construcción, los materiales que se utilicen en la ejecución del proyecto deberán someterse a los ensayos de calidad correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Plan de Inspección, Medición y Ensayos aprobado y en la normativa técnica aplicable, con el fin de verificar su cumplimiento y permitir su validación por parte de la INTERVENTORÍA.

Cuando el CONTRATISTA opte por explotar directamente fuentes de materiales, será su responsabilidad gestionar y obtener previamente los permisos, licencias y autorizaciones requeridos por la normativa ambiental y minera vigente, antes del inicio de la Etapa de Construcción, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

11. OBRAS PROVISIONALES

Durante la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA tendrá a su cargo la construcción, instalación, mantenimiento, operación y posterior retiro de las obras provisionales que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de los trabajos. Entre otras, se consideran obras provisionales las siguientes:

11.1. Campamento de Obra

El CONTRATISTA deberá instalar, en el área del proyecto o en un sitio cercano autorizado, un campamento de obra que reúna condiciones adecuadas de higiene, seguridad, ventilación, comodidad y estabilidad para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del proyecto.

El campamento deberá contar, como mínimo, con:

- Zona de oficina cubierta para el personal administrativo y técnico.
- Zona cubierta destinada al personal de obra para cambio de vestuario y resguardo frente a condiciones climáticas.
- Zona de almacén o bodega para resguardo de equipos, herramientas y materiales.
- Área de patio o zona de acopio destinada al almacenamiento de materiales de construcción.
- Servicios sanitarios adecuados para el personal de obra, los cuales deberán estar conectados a redes existentes o mediante la instalación de baños móviles o soluciones sanitarias autorizadas.

La ubicación del campamento deberá ser previamente aprobada por la INTERVENTORÍA, procurando que se localice en zonas que no generen riesgos sanitarios, ambientales o de seguridad, y evitando afectaciones innecesarias al entorno.

En ningún momento se permitirá la ocupación del espacio público para la construcción o instalación de estas estructuras provisionales. Cuando se requiera utilizar áreas cercanas al proyecto, el CONTRATISTA deberá obtener previamente las autorizaciones correspondientes.

El CONTRATISTA deberá señalizar en cada frente de obra las zonas por donde entrarán y saldrán los vehículos y maquinaria que se utilicen, las zonas de paso peatonal, las zonas de acopio de materiales de construcción, combustibles y escombros, así como las áreas de excavación, las rutas de evacuación y los puntos de encuentro en caso de emergencias.

Al finalizar la Etapa de Construcción, el campamento deberá ser completamente desmontado y las áreas utilizadas deberán ser restauradas conforme a las condiciones iniciales del lugar o a las establecidas en los diseños aprobados.

11.2. Vigilancia o Celaduría

El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de vigilancia durante la Etapa de Construcción, desde la entrega del área de intervención hasta el recibo final de las obras por parte de la Entidad.

Este servicio tendrá como finalidad proteger el campamento, los materiales, equipos, herramientas, obras ejecutadas y demás elementos que se encuentren dentro del área del proyecto.

Los elementos existentes en el área del proyecto y aquellos suministrados o instalados durante la ejecución del contrato estarán bajo responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá responder por su custodia, conservación y protección.

La Entidad no responderá por pérdidas, hurtos o daños que puedan presentarse sobre los bienes ubicados dentro del área de intervención durante la ejecución del contrato.

11.3. Servicios Públicos Provisionales

El CONTRATISTA será responsable de gestionar ante las entidades competentes las conexiones provisionales de servicios públicos que se requieran para el desarrollo de la Etapa de Construcción, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado u otros servicios necesarios.

Para tal efecto, deberá adelantar los trámites correspondientes, asumir los costos asociados a dichas conexiones y garantizar su correcto funcionamiento durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA será igualmente responsable del pago de los consumos que se generen durante la ejecución de las obras y deberá obtener los respectivos paz y salvo o certificaciones de cierre de las conexiones provisionales antes de la terminación del contrato.

Toda conexión fraudulenta o no autorizada por las empresas prestadoras de servicios públicos será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá asumir las sanciones o multas que se generen por dicha situación.

La solicitud de servicios públicos provisionales deberá iniciarse desde la Etapa de Estudios y Diseños, con el fin de garantizar que al inicio de la Etapa de Construcción se cuente con los servicios requeridos para el desarrollo de las obras.

11.4. Cerramiento Provisional de Obra

El área de intervención del proyecto deberá aislarse mediante un cerramiento provisional de obra que garantice la seguridad de los trabajadores, de la comunidad y de terceros durante la ejecución de la Etapa de Construcción.

El cerramiento deberá contar con materiales resistentes y una altura mínima de dos (2) metros, o la que resulte necesaria para garantizar la seguridad del área intervenida.

El CONTRATISTA deberá instalar la señalización preventiva correspondiente, indicando zonas de acceso y salida de maquinaria, rutas de circulación peatonal, zonas de acopio de materiales, áreas de excavación, rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencias.

Durante toda la ejecución de la obra, el CONTRATISTA será responsable del mantenimiento, reparación y conservación del cerramiento en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y visibilidad.

11.5. Valla Informativa de Obra

El CONTRATISTA deberá instalar al menos una (1) valla informativa de obra en el área de intervención del proyecto, conforme a los lineamientos institucionales definidos por el IDRD.

La valla deberá permanecer visible, legible y en buen estado durante toda la ejecución de la Etapa de Construcción, y deberá actualizarse cuando sea necesario.

La instalación de la valla deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de Publicidad Exterior Visual (PEV) y con lo establecido en el Apéndice Ambiental y de Gestión del Riesgo – Lineamientos Técnicos.

El CONTRATISTA deberá tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el registro correspondiente de la valla de obra, conforme a la normativa vigente aplicable.

La instalación de la valla deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días de la Etapa de Construcción, y deberá retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de las obras.

El costo asociado al registro de la valla ante la autoridad ambiental será asumido por el CONTRATISTA como costo reembolsable del proyecto, conforme a lo establecido en el Apéndice Ambiental.

12. SEÑALIZACIÓN

Durante la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá implementar, instalar, mantener y retirar, cuando corresponda, la señalización de obra, la iluminación nocturna y los demás dispositivos de seguridad necesarios para garantizar la protección de los trabajadores, de la comunidad y de terceros durante la ejecución del proyecto.

La señalización deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, manejo de tránsito de maquinaria y vehículos de obra, así como con las instrucciones que en esta materia impartan las autoridades competentes y la INTERVENTORÍA.

Entre otros aspectos, el CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada señalización de:

- Accesos y salidas de maquinaria y vehículos de obra.
- Zonas de circulación peatonal.
- Áreas de excavación y frentes de trabajo.
- Zonas de almacenamiento de materiales.
- Rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencia.
- Cualquier otra área que represente riesgo para trabajadores, vecinos o terceros.

La señalización deberá permanecer en condiciones adecuadas de visibilidad, estabilidad y funcionamiento durante toda la Etapa de Construcción, por lo que el CONTRATISTA deberá realizar su mantenimiento, reposición o reemplazo cuando resulte necesario.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá instalar la señalización adicional que se requiera para la atención de riesgos temporales, frentes de trabajo móviles o cambios en las condiciones de la obra, cuando tales situaciones se presenten durante la ejecución del contrato.

La instalación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización y de los dispositivos asociados a la seguridad de la obra serán responsabilidad del CONTRATISTA durante toda la Etapa de Construcción.

En atención a que la Etapa de Construcción se remunera a precio global, se entiende que los costos asociados a la implementación de la señalización y demás dispositivos de seguridad requeridos para la ejecución de las obras se encuentran incluidos dentro del valor del contrato.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El CONTRATISTA será responsable de adelantar y gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones, registros y trámites identificados en este numeral, en el Estudio Previo y en los apéndices técnicos, de acuerdo con la etapa contractual en la que resulten aplicables. No será necesaria la licencia de intervención u ocupación del espacio público, toda vez que las intervenciones se ejecutarán en áreas administradas directamente por el IDRD, conforme al artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Los costos de los trámites a cargo del CONTRATISTA se entenderán incluidos en su propuesta económica, excepto los gastos definidos expresamente como reembolsables en los documentos contractuales, entre ellos las certificaciones RETIE y RETILAP, la expedición de la resolución silvicultural, el derecho de valla y los trámites ante la EAAB previstos en la Resolución 0579 de 2025, cuando resulten aplicables.

En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y las empresas de servicios públicos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Trámites ante Empresas de Servicios Públicos (energía, acueducto, alcantarillado, gas, telecomunicaciones, entre otras).

- Permisos o autorizaciones de carácter ambiental, incluyendo los relacionados con intervención silvicultural, cuando aplique.

- Actualización del diseño paisajístico (Acta WR) y demás trámites de cierre que resulten exigibles ante el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, la Secretaría Distrital de Ambiente o las demás entidades competentes, cuando aplique

- Registro y pago de la compensación de valla informativa de obra.

- Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la autoridad competente.

- Certificaciones técnicas requeridas por la normativa vigente (RETIE, RETILAP, entre otras).

- Trámites asociados a instrumentos de planeación aplicables al proyecto (cuando aplique).

- Registros, autorizaciones o permisos requeridos por entidades del orden distrital o nacional que tengan competencia sobre el área de intervención.

- Cualquier otro trámite, permiso o licencia que resulte necesario para la ejecución del contrato conforme a la normativa vigente. Los trámites adicionales solo serán exigibles cuando una autoridad competente los requiera de manera sobreviniente y se determine formalmente su responsable, costo y oportunidad. Cuando la necesidad no sea imputable

al CONTRATISTA, su tratamiento se sujetará al procedimiento contractual correspondiente y a la evaluación de sus efectos en costo y plazo.

En el marco de estas gestiones, el CONTRATISTA deberá realizar y/o actualizar las consultas ante las Empresas de Servicios Públicos – ESP, con el fin de verificar la existencia de redes en el área de intervención. Para tal efecto, deberá adelantar las revisiones correspondientes en las planotecas de las respectivas empresas y obtener la planimetría disponible, con el propósito de identificar posibles interferencias con el proyecto y gestionar oportunamente las autorizaciones o coordinaciones requeridas.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a las Empresas de Servicios Públicos y a las entidades distritales que tengan relación directa o indirecta con el área de intervención sobre el inicio de las obras, cuando ello resulte procedente de acuerdo con los procedimientos establecidos por dichas entidades.

El CONTRATISTA deberá radicar las solicitudes correspondientes de manera oportuna y realizar el seguimiento, gestión y control necesarios hasta su obtención, garantizando que los permisos, licencias y autorizaciones requeridos se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

Para el inicio de la Etapa de Construcción, el CONTRATISTA deberá contar con la totalidad de permisos, autorizaciones y conceptos requeridos para la ejecución de las obras, conforme a la normativa aplicable y a los requerimientos de las entidades competentes.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá gestionar las actualizaciones, prórrogas o modificaciones de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni dé lugar a la ampliación del plazo contractual, salvo cuando se acrediten situaciones no imputables al CONTRATISTA, debidamente verificadas por la INTERVENTORÍA y aceptadas por la Entidad.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión y obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones será objeto de verificación por parte de la Entidad, para efectos de determinar la procedencia de las actuaciones a que haya lugar conforme a lo establecido en el contrato, previo concepto de la INTERVENTORÍA.

Nota: La relación de trámites, permisos, licencias y autorizaciones señalada en este numeral es enunciativa y no taxativa. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá adelantar cualquier otro trámite que resulte necesario para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique reconocimiento de costos adicionales ni modificación del valor del contrato. La relación de trámites de este numeral se complementa exclusivamente con los permisos y autorizaciones identificados

en el Estudio Previo, los apéndices técnicos y las decisiones formales de las autoridades competentes. No podrán imponerse obligaciones abiertas o indeterminadas sin la definición previa de responsabilidad, costo y plazo.

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Las directrices técnicas particulares aplicables al proyecto se encuentran desarrolladas a lo largo del presente Anexo Técnico, Apéndices Técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, en los diferentes numerales que regulan los aspectos técnicos, ambientales, constructivos y operativos del contrato.

En consecuencia, las especificaciones, normas técnicas, lineamientos sectoriales y demás disposiciones aplicables al proyecto deberán observarse conforme a lo establecido en los respectivos apartados de los documentos mencionados.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la estructuración de su oferta y la posterior ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso de contratación, incluyendo el presente Anexo Técnico, sus apéndices, anexos y demás documentos publicados por la Entidad dentro del proceso.

En dichos documentos se encuentran definidas las condiciones técnicas, ambientales, constructivas y operativas aplicables al proyecto, las cuales deberán ser tenidas en cuenta durante el desarrollo de las etapas contractuales.

16. ACTA DE LIQUIDACIÓN

El Acta de Liquidación es el documento mediante el cual las partes dejan constancia del estado final del contrato una vez culminada su ejecución, registrando los aspectos técnicos, administrativos y financieros relevantes derivados de su desarrollo. A través de este documento se formaliza el cierre contractual y se establecen los acuerdos, saldos y demás circunstancias asociadas a la ejecución del contrato, proporcionando claridad y seguridad jurídica respecto de su resultado.

16.1. Elaboración y Contenido del Acta de Liquidación

1. **Elaboración:** El Acta de Liquidación será elaborada por la INTERVENTORÍA con base en la información técnica, administrativa y financiera del contrato y en los documentos suministrados por el CONTRATISTA. La INTERVENTORÍA realizará su revisión y aprobación técnica, y la Entidad efectuará la validación y las actuaciones que le correspondan para la liquidación.

2. **Contenido:** El acta debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- **Identificación del contrato:** Número, fecha de celebración, objeto y partes del contrato.

- **Ejecución del contrato:**

 - Fecha de inicio y terminación del contrato.
 - Modificaciones al contrato (plazo, valor, alcance, etc.), incluyendo los documentos que las soportan (adendas, otrosí, etc.).
 - Suspensiones y reinicios del contrato, con indicación de las fechas y causas.
 - Porcentaje de ejecución del contrato.
 - Cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes.

- **Aspectos financieros:**

 - Valor total del contrato y pagos realizados.
 - Certificados de disponibilidad y registros presupuestales.
 - Órdenes de pago emitidas.
 - Balance económico del contrato, incluyendo ingresos, gastos y saldos pendientes.
 - Reclamaciones, reconocimientos, sanciones y otros aspectos financieros relevantes.
 - Certificación de ingreso de rendimientos financieros del anticipo (Si aplica).

- **Garantías:**

 - Estado de la garantía única de cumplimiento, incluyendo su extensión o ampliación.
 - Estado de la garantía de calidad de los bienes o servicios suministrados.

- **Aspectos laborales:**

 - Constancia de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal vinculado al contrato.

- **Conciliaciones y acuerdos:**

 - Detalle de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes para resolver divergencias y declararse a paz y salvo.

- **Anexos:**

 - Copia de todos los documentos que soportan la información contenida en el acta (contrato, modificaciones, suspensiones, disponibilidades presupuestales, órdenes de pago, actas de recibo final, pólizas, etc.).
 - Lista de verificación de documentos para la liquidación de contratos (ISOLUCION).

- Informe final del CONTRATISTA aprobado por la INTERVENTORÍA y validado por la Entidad.

Requisitos y Procedimiento para la Liquidación:

1. **Plazo:** La liquidación del contrato debe realizarse dentro del plazo establecido en la Minuta Contractual.

2. **Aprobación del informe final:** La liquidación solo podrá adelantarse una vez que el informe final del CONTRATISTA haya sido aprobado por la INTERVENTORÍA y validado por la Entidad.

3. **Entrega de documentos:** El contratista debe entregar a la INTERVENTORIA los documentos requeridos en la "LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE LA STC" (ISOLUCION) y cualquier otro documento que la entidad contratante (IDRD) determine necesario.

4. **Revisión y aprobación:** La INTERVENTORIA revisará y aprobará técnicamente el proyecto de Acta de Liquidación y sus documentos anexos; la Entidad realizará su validación y formulará las observaciones o ajustes que correspondan dentro de sus competencias.

5. **Firma del acta:** Una vez validada, el Acta de Liquidación será suscrita por las partes y por la INTERVENTORÍA cuando corresponda, de conformidad con la Minuta Contractual y el procedimiento vigente.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 18 días del mes de Septiembre de 2026.



KATHERIN AMAYA ROA
Subdirectora Técnica de Construcciones

Revisó: Ing. Edwin Escobar – Contratista STC 